

ÍNDICE

Documento	Número de página
Avocación de competencias	1
Solicitud	2-98
Informe de viabilidad	99-102
Acuerdo de incoación	103-112
Resolución publicada en BOE	113-118
Audiencia e informes	113-118
Audiencia e informes	119-188



RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA EL “PUENTE INTERNACIONAL DE IRÚN” EN GUIPÚZCOA.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Se ha aprobado el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

Una de las consecuencias de este Real Decreto es la creación de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática a la que le corresponde la competencia de *“la incoación y tramitación de los expedientes de Declaración de Lugares de la Memoria Democrática conforme a la Ley 20/2022, de 19 de octubre”* a que responde al objetivo del presente expediente.

La dirección de este nuevo órgano permanece desierta ya que aún no se ha nombrado a nadie para el cargo.

Por este motivo y, entendiendo que concurren circunstancias que justifican la avocación de la competencia para la tramitación de este procedimiento hasta la toma de posesión y, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 10, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

RESUELVO:

Único. - Avocar la competencia para la tramitación del expediente para la declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Internacional de Irún”

Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López





JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Irun 000030104
 Fecha y hora de presentación: 13-06-2024 13:55:37 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 13-06-2024 14:42:19 (Hora peninsular)
 Número de registro: REGAGE24e00043928887

Interesado

CIF:	P2004900C	Código postal:	20304
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE IRUN	País:	España
Dirección:	Plaza San Juan 1	D.E.H.:	registro@irun.org
Municipio:	Irun	Teléfono:	943505152
Provincia:	Gipuzkoa	Correo electrónico:	registro@irun.org
Canal Notif.:	Dirección electrónica habilitada		

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Registro Puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) inventario de lugar de memoria
Unidad de tramitación de destino:	Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática E05232701
Ref. externa:	LM-11-2023
Nº Expediente:	2024GEBS0005
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Envío de memoria, cartografía, proyecto de restauración y carta de la dirección del área, para la tramitación del puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) como lugar de Memoria

Solicita:

Se entregue a D. José Luis Muñoz Romano, Jefe de área, Subdirección General de ayuda a las víctimas de la guerra civil y la dictadura

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------

© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-68612f96f4e6e483f74734f7e5967597d7274f795245f6d713b54783f484d

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Memoria_Puente_Internacional_Avenida.pdf	6.53 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Memoria
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4d56e862041331401a977eeb4650b808		
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Localizacion_del_Puente_Avenida.pdf	1.43 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Cartografía
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-8174b21964e8cb9ed04c1800ecc65f0f		
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PROYECTO_REHABILITACION_PUENTE_AVENIDA_IRUN.pdf	4.5 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Proyecto
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-9c8b612e4ec18ec996914ca5ea33d2e3		
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Traslado_Subdireccion_Gral_Ayuda_Victimas.pdf	249.96 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Traslado
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6da10b0204af07618012e50286d206a1		
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Zuzendariaren_gutuna_ABENIDA_ZUBIA_firmado.pdf	192.83 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Carta de la dirección de área
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7202fcad34a1e848a5a4561ff5a8575a		
Enlace de descarga:				https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Irun**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

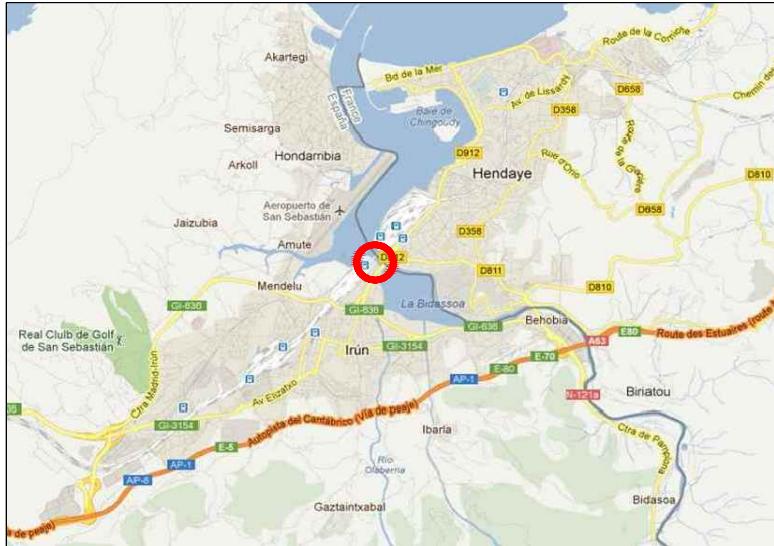
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-68612f96f4e6e483f74734f7e5967597d7274f795245f6d713b54783f484d

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



LOCALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ENTRE LAS LOCALIDADES DE HENDAYE E IRUN



Código seguro de Verificación : GEISER-3b1a-9056-b4d7-b5d3-1c0c-1d62-9141-5d60 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



ZUBIAREN KOKALEKUA / LOCALIZACIÓN DEL PUENTE

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89

PROYECCIÓN: UTM HUSO30

ESKALA / ESCALA:

DATA / FECHA:
2024ko APRIRILA / ABRIL 2024

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-3b1a-9056-b4d7-b5d3-1c0c-1d62-9141-5d60

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

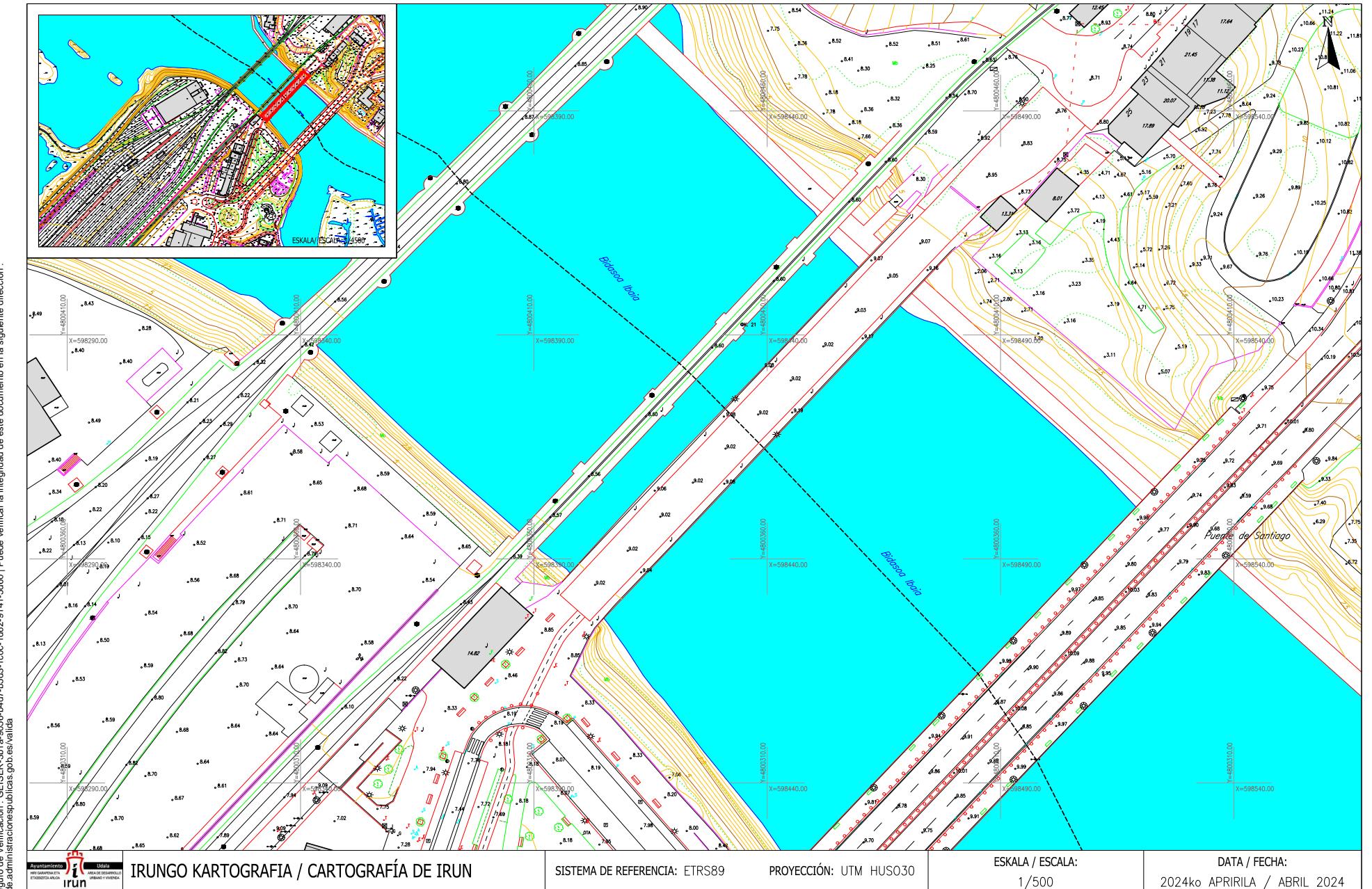
GEISER-3b1a-9056-b4d7-b5d3-1c0c-1d62-9141-5d60

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

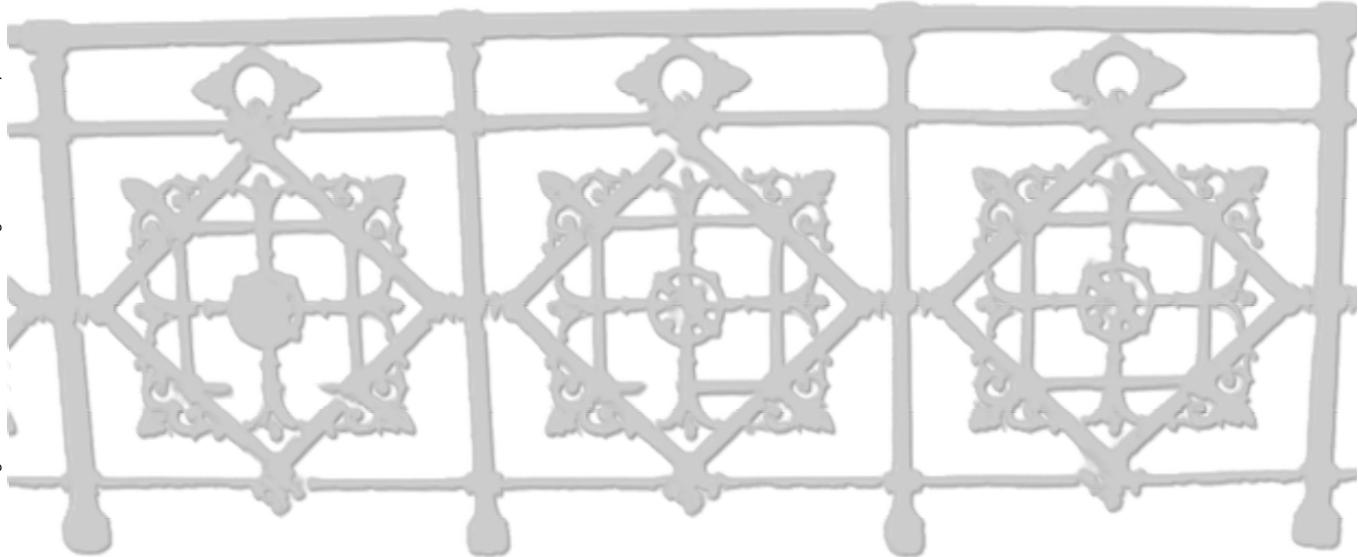
Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3b1a-9056-b4d7-b5d3-1c0c-1d62-9141-5d60

19-4-2024



MEMORIA
HISTÓRICA

Memoria para la tramitación del Puente Internacional lugar de memoria democrática



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

1. Introducción.
2. Objetivos
3. El éxodo republicano.
4. Puente de Avenida o Puente Internacional.
 - 4.1 Creación.
 - 4.2 Cobro de peaje.
 - 4.3 Fases.
 - 4.4 Guerra Civil
 - 4.5 Irún y el Puente Internacional durante la dictadura
 - 4.6 Otros usos del puente durante la dictadura
5. Conmemoración a Lluís Companys.
6. Cartografía del lugar.
7. Conclusión.
8. Bibliografía.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

1. INTRODUCCIÓN

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

El exilio republicano español es el primer gran exilio político del siglo XX en todo el mundo. Fue consecuencia de un conflicto entre ideologías y la lucha por ellas mediante una guerra civil. En la lista de exiliados españoles podemos encontrar nombres muy relevantes como Machado, León Felipe, Unamuno, Picasso, Alberti, el lehendakari Aguirre, Lluís Companys, entre muchos otros. Pero si algo caracterizó el exilio español fue su heterogeneidad entre hombres y mujeres, ancianos y niños, burgueses, proletarios, campesinos, etc.

El éxodo se dio a los lugares con el que ya existía un vínculo, ya fuese por proximidad geográfica como Francia o por afinidad histórica, como México, Argentina, Venezuela o Cuba. Aunque cabe decir que llegó a más sitios como la URSS, Argelia o Marruecos. Muchos, al ver el mal recibimiento de Francia, volvieron a España pocos meses después. Algunos volvieron después unos 30-40 años, y otros muchos nunca volvieron. Todos esos caminos y parajes que hoy podemos recorrer fueron el escenario de un drama social a gran escala.

Durante la Guerra Civil Española (1936-1939), el área alrededor de Irún fue escenario de intensos combates debido a su ubicación estratégica en la frontera entre España y Francia. La ciudad de Irún, así como el puente sobre el río Bidasoa, fueron testigos de una serie de eventos importantes durante este período tumultuoso de la historia española.

Después de la toma de Irún por las fuerzas franquistas, el puente y la ciudad estuvieron bajo control del bando sublevado durante el resto de la guerra civil. La captura de Irún fue un golpe significativo para la República y tuvo un impacto duradero en el desarrollo de la guerra.

El Puente Internacional de Irún, por lo tanto, no solo es un punto de conexión física entre España y Francia, sino también un lugar cargado de historia, especialmente en relación con la Guerra Civil Española, donde su captura fue un episodio crucial en el conflicto.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

2. *OBJETIVO*

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

El entonces alcalde de Irún José Antonio Santano en 2023, después del encuentro con el secretario del Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López, remitió una carta a fin de trasladar la solicitud del Ayuntamiento de Irún para que el puente Avenida sea considerado oficialmente "Lugar de Memoria Democrática".

El puente permanece como testigo de nuestra historia, dando testimonio de lucha por la libertad y de la violencia sufrida por los ciudadanos iruneses. Consideramos importante que se declare lugar de interés de memoria democrática del país para que permanezca en la memoria de todo como el lugar de paso de libertad y de sufrimiento que supuso este lugar estratégico.

Por ello, y en lo dispuesto a los artículos 49 y 50 de la ley 20/2022 de Memoria Democrática, solicitamos formalmente la iniciación de oficio del expediente para la declaración del Puente Avenida de Irún como Lugar de Memoria Democrática.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

3. EL ÉXODO REPUBLICANO

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Desde un inicio se demostró que la Guerra Civil sería una contienda especialmente sangrienta y, por ello, las primeras semanas de la guerra, grupos de civiles tuvieron que abandonar sus casas y sus posesiones, a toda prisa, dejando atrás toda una vida. A medida que las tropas rebeldes avanzaban, avalanchas de refugiados llegaban a Francia. En las zonas de la cornisa cantábrica, la huida sólo podía hacerse por mar, excepto la parte vasca. Los niños fueron los primeros que sufrieron el exilio, siendo enviados por sus padres a otro país.

En marzo de 1937, durante la ofensiva del ejército sublevado en el País Vasco, tuvieron los primeros envíos de niños organizados por el gobierno de la República, en barco hacia Rusia y Francia. Más tarde, saldrían más barcos, en este caso a Bélgica, México y Gran Bretaña. También hubo quienes, a pequeña escala, fueron a Suiza, Holanda y Dinamarca. Se estima que se evacuaron unos 30000 niños. Pero el gran drama del exilio vendría después, al finalizar la guerra, cuando regresaron a un país destrozado donde habían perdido a familiares, sus casas, sus pertenencias y donde reinaba la escasez. Hubo quienes no volvieron a España, a causa de no tener a nadie quien los reclamara.

Se habla de diferentes oleadas de refugiados, concretamente de 5 olas:

1. Con la ofensiva de las tropas sublevadas en Guipúzcoa, un mes después del comienzo de la guerra en 1936, se produjo un primer éxodo de unas 15000 personas, la mayoría mujeres y niños, quienes pasaron la frontera de Irún a Hendaya.
2. La segunda oleada se produjo entre marzo y octubre de 1937. Esta coincidió con la campaña del norte, donde las tropas rebeldes lograron la caída de Bilbao, Asturias y Santander. En este caso, unas 150000 personas huyeron a Francia, pero en este caso en diferentes tipos de embarcaciones, ya que la frontera de Irún estaba tomada por control del ejército franquista.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

3. La tercera oleada fue en primavera de 1938. Este ocurrió a causa del derrumbe del frente republicano del Alto Aragón, llegando a Francia otros 28000 refugiados más.
4. La cuarta oleada fue a causa de la caída de Barcelona en enero de 1939. Esta fue la mayor de todas, con casi medio millón de personas.
5. La quinta y última oleada fue en marzo de 1939, a pocos del final de la guerra. En esta ocasión, unas 15000 personas salieron de los puertos levantinos hacia el norte de África.

Las dos primeras oleadas de refugiados provenían del norte de España. Cuando se produjo el alzamiento militar de 1936, las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander y Asturias (excepto Oviedo), quienes se declararon fieles a la República. En Galicia, por el contrario, triunfará el alzamiento, aunque se produjeron algunas huidas de población civil gallegas hacia Asturias y Portugal.

El ejército sublevado centró inicialmente sus esfuerzos en las provincias cantábricas. El primer objetivo fue Guipúzcoa y concretamente la ciudad de Irún, ya que era el único punto por el que los republicanos de la zona norte podían recibir ayuda por tierra. Irún cayó en septiembre de 1936, pero antes de eso fue la puerta del primer éxodo republicano.

A mediados de junio de 1937, el "cinturón de acero" que defendía Bilbao fue superado por las fuerzas nacionales. El 26 de agosto de 1937, con la toma de Santander, Asturias quedó aislada de las fuerzas republicanas. Justo antes de que cayeran las últimas ciudades asturianas, en octubre de 1937, miles de republicanos se subieron a barcos pesqueros, pequeños mercantes u otros tipos de embarcaciones rumbo a Francia. Algunos fueron localizados y obligados a regresar y a ser castigados. Otras muchas personas se escondieron en los montes y algunos permanecieron años escondidos en rincones remotos o formando parte del maquis. La campaña del norte supuso que un aproximado a 150000 personas que huyeron a Francia.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Tras la conquista de la zona cantábrica, se dio la reconquista de Teruel por el ejército franquista, a finales de febrero de 1938, fue el inicio de la caída de Aragón. En total la conquista de Aragón supuso otros veinticinco mil exiliados, que pasaron a Francia o que se refugiaron en Cataluña. Los militares se reagruparon en Barcelona para prepararse las últimas batallas. Allí se organizó la batalla del Ebro, la que le daría el inicio al final de la guerra. El gobierno de la República se trasladó también a la ciudad condal el 31 de octubre de 1937. Además de ello, en Cataluña también se encontraban muchos de los que huyeron de sus casas huyendo de los sublevados. Barcelona estaba abarrotada de refugiados procedentes de todos los lugares de España. Las estadísticas dan un número cercano a un millón de refugiados en Cataluña.

Por último, llegó la caída de Barcelona el 26 de enero y aunque el gobierno se trasladó a Figueres, el avance de las tropas franquistas era imparable. El gobierno francés, por su lado, cerró la frontera ante la posible ola de refugiados que pudiese llegar. Ante las presiones, la frontera se abrió la noche del 27 de enero, pero permitiendo el paso a mujeres, niños y ancianos. Así, el 18 de enero pasaron unos 15000 personas a Francia y desde ahí fue en aumento. El 5 de febrero, con Girona con los nacionales y las presiones de por medio, Francia tuvo que abrir frontera a militares.

En unas dos semanas, se estima que pasaron más de 200000 soldados. Así, poco a poco, los nacionales irán tomando Cataluña y junto a esto se dio el mayor éxodo de todos, con una estimación de casi medio millón de personas que cruzaron a Francia.

Tras la caída de Cataluña, los republicanos que se quedaron en España perdieron la oportunidad de acceder a pie a Francia. Los últimos que consideraron huir, fue en barco o, en caso de Negrín y su gobierno, vía aérea. Los últimos refugiados salieron desde inmediaciones de Alicante y Valencia.

Muchos de los que dejaron toda su vida, su casa, sus pertenencias llegaron a Francia, a la tierra de la libertad, de asilo. Cuando estalló la guerra, pudimos observar que el gobierno francés del Frente Popular tuvo una posición hospitalaria hacia los refugiados, pero en

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

cuanto los número empezaros a ascender esta postura se endureció. Fue cambiando de tal manera que con el cambio del gobierno francés a la del Partido Radical Socialista, con un posicionamiento hacia la derecha, inauguró el primer "centro especial de agrupación" en 1939, lo que posteriormente se conocerían como los campos de concentración.

Aunque Francia no será el único campo de internamiento o de concentración, en Argelia también existieron para los últimos refugiados que huyeron de la zona de Alicante y Valencia.

En cuanto a los números referidos a la Guerra Civil varían enormemente de un historiador a otro. Ejemplo de ello pueden ser los que fallecieron en los campos de concentración franceses. Algunos apuntan que pasan de unas decenas según las autoridades locales y miles si lo consultamos en las crónicas de los que estuvieron en los campos de concentración. Lo mismo ocurre con las personas que huyeron a Francia tras la caída de Irún o en alguna otra ola de refugiados. Los historiadores actuales hablan de una cifra alrededor de medio millón de personas, aunque el número exacto es muy difícil de concretar.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

4. PUENTE DE LA AVENIDA O PUENTE INTERNACIONAL DE IRÚN

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

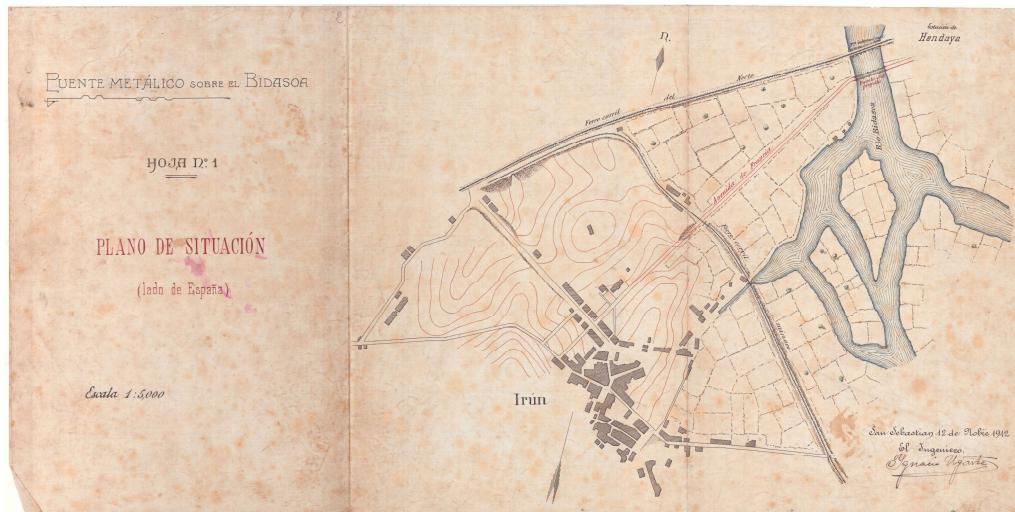


GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

4.1 Creación del puente

Hasta bien avanzado el siglo XX era imposible cruzar la frontera a Francia a pie o en cualquier tipo de vehículo, hasta la inauguración del puente Internacional Avenida en 1915. Antes de ello, el ferrocarril era el único modo de transporte que desde 1862 cruzaba el río Bidassoa en ambas direcciones o vía carretera cruzando desde el puente internacional de Behobia. Otra de las opciones eran las barcas que, aunque tenían un servicio regular, era inviable para el transporte de mercancías.

Por ello, se creó un puente que, debido a las desconfianzas entre los dos países por asuntos históricos, los ingenieros españoles equipararon el puente con lo necesario para dinamitarlo en caso de que las cosas se pusieran feas. El Puente Avenida fue el primer paso internacional por carretera por el que España, sus mercancías y ciudadanos se abrían a Francia.

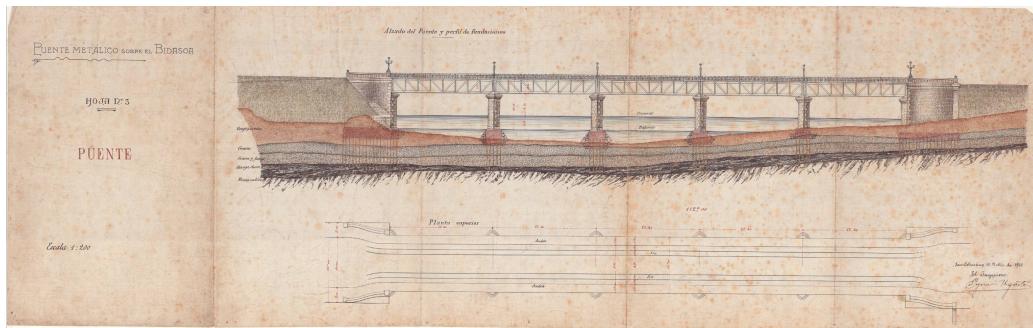


Plano de situación del puente metálico sobre el Bidassoa (A.M.I.: 1206/2)



El nombre le proviene por estar al final de la llamada Avenida de Francia, uniendo, las localidades de Irún y Hendaya por carretera. El puente constituía 132 metros de longitud y 11 metros de ancho, con una estructura metálica de 365 toneladas. La construcción de esta se llevó a cabo bajo la supervisión del teniente coronel de Ingenieros Ignacio Ugarte y del capitán Agustín Gutiérrez, a cargo del Ayuntamiento de Irún. Supuso el gasto de 355108,59 pesetas, según el importe de liquidación del 11 de septiembre de 1916¹, en un proyecto que sirvió para convertir a esta ciudad fronteriza en un lugar de intercambio comercial. Cabe añadir que Francia no colaboró económicaamente, pero sí que pidió la cesión de la mitad del puente.

Desde el fondo documental sobre el puente Avenida en el Archivo Municipal de Irún se han podido descubrir varios datos relevantes en torno a la creación del puente y en torno a datos sobre la Aduana, concretamente.



Plano imagen del proyecto de la construcción del Puente Internacional Avenida (A.M.I.: 1206/2)

Para entender el contexto de creación del proyecto del Puente Internacional de Avenida, nos adentraremos en el proceso antes de la construcción. Nos remontamos a julio de 1907, cuando el Ayuntamiento de Irún pidió al Gobernador Militar de Guipúzcoa una autorización para la creación de una vía de comunicación entre Irún y Hendaya. Esto supondría acortar el recorrido y crear una vía más directa, como bien nos lo señala en la

¹ A.M.I.: 1542/12



memoria definitiva de 1912², donde comenta que el cambio de recorrido supondría de 5000 metros a 1300 metros de distancia.

En un inicio, el Ministerio de la Guerra desautorizó que fuese un proyecto independiente, señalando la posibilidad de adosarlo con el Ferrocarril del Norte. Por el contrario, el Comandante de Ingenieros Militares, Ignacio Ugarte, se opuso a la propuesta, debido a que supondría una pasarela ornamental y en piedra sillería. El mismo Ugarte proponía que la estructura fuera de hierro y que descansara sobre pilares de mampostería, señalado en la memoria definitiva del proyecto de 1912. Esta decisión no era en vano, ya que consideraban que la infraestructura debía estar preparada para que, según la necesidad, cuya destrucción fuese de fácil realizar. Este plan fue aprobado por la Real Orden y le dio vía libre para establecer peajes por atravesarlo.

Asimismo, la Compañía del Ferrocarril de San Sebastián a Irún (el actual *Euskotren*), aprovechó el proyecto del puente para poder enlazar su línea hasta Hendaya utilizando parte del tramo a ejecutar. Planteó que la infraestructura fuera compartida para evitar construir dos. La propuesta contemplaba que se ensancharse 4 metros de lo ya previsto.

En 1910, el gobierno francés también daría el visto bueno y se iniciaron las gestiones con la Compañía ferroviaria para estudiar la reforma y comprometiéndose a hacerse cargo de la mitad del coste y el coste de conservación en futura actuaciones.

El 11 de agosto era el límite fijado para el comienzo de las obras. Así, se acordó en iniciar la primera etapa del proyecto de forma inmediata y para que a la vez de su evolución se determinaran las condiciones de acuerdo de la segunda etapa, la cual sería de titularidad compartida. Para ello, determinaron ensanchar el ancho a los 18 metros, destinando 7 a la empresa y las restantes para el municipio. Esta reforma del proyecto fue presentada por el propio Ugarte, autorizado por la Orden Real, pero rechazada por el Ministerio de la Guerra.

² A.M.I.: 1206/2



Así las cosas, por otra Orden Real del 7 de junio de 1911, se aprobó el proyecto del puente, con 11 metros de ancho. Esto supuso echar para atrás la participación conjunta de la empresa ferroviaria y del municipio por esa titularidad conjunta. El presupuesto que Ugarte presentaba por último estimaba unas 279282,10 pesetas, el cual se aceptó junto al proyecto el 22 de julio de 1911. Aunque, los franceses exigieron ciertas condiciones para la obra, por lo que la tramitación de esta en Francia se demoró durante 1912. Estas exigencias supusieron un pequeño aumento del coste.

Ya en 1913, el Ministerio de Fomento fijó un plazo de 3 a 5 años el tiempo para realizar el Puente Internacional de Avenida. El 30 de mayo se llevaría a cabo la adjudicación de las obras en subasta a Salvador Azua Izutarregui por el coste de 299689 pesetas. Igualmente tuvo que solicitar varias prórrogas a causa de los problemas de suministro del hierro por motivo de la I Guerra Mundial, así como por el mal tiempo. Esta adjudicación se hizo bajo subasta, que para tomar parte en esta, debían de consignar como garantía 14977,45 céntimos.

Sobre en la longitud, en la misma subasta, determina que el puente será de vigas independientes, con 5 tramos de 22,40 metros y, además, añadiéndole los estribos de 10 metros cada una, siendo la longitud total de la obra 132 metros.

Sobre la anchura, el ancho útil se determinó en 11 metros³, las cuales se distribuyen en 7,60 metros al paso de los vehículos y 1,70 metros para cada uno de los dos andenes.

En torno a los materiales a utilizar, la subasta de la obra, hace referencia a materiales de calidad de zonas cercanas de referencia o, en caso de ser otra procedencia, que sea de calidad igual o superior. Los materiales y las procedencias a los que se refiere en la subasta son las siguientes, aunque no se haga referencia a la totalidad de los materiales empleados:

³ Recordando que inicialmente intentaron que fuese de 18 metros para poderlo compartir con la empresa de ferrocarriles de San Sebastián, siendo echada para atrás la propuesta.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Materiales	procedencia
Terraplenes	No se administran utilización de fango, raíces, etc. Solo material de buena calidad.
Piedra de Sillería y Sillarejo	Lastaola, Mutriku.
Piedra para la mampostería	Cantera de Malcarroa, Behobia.
Cal Hidráulica	Fábricas de cemento de Zumaia
Cemento lento artificial	De las marcas Ancora, Cangrejo o similar
Arena	Río Bidasoa
Piedra para el firme	Caliza u ofita dura de canteras locales
Asfalto	Minas de Maeztu, Álava.

En torno a la documentación que se ha podido consultar, podemos ver las diferentes liquidaciones de presupuesto en torno a la obra. La subasta de la obras fueron adjudicadas, como bien hemos comentado anteriormente en 299689 pesetas. Añadir que en los presupuestos irán subiendo el coste de la obra:

- Presupuesto 8 de abril de 1913: 351340,11 pesetas.
- Presupuesto 11 de septiembre de 1916: 355108,59 pesetas.

El 6 de marzo de 1915, Ugarte dio por terminada la obra del puente, pero antes de nada, debían de llevar a cabo el periodo de prueba de resistencia de esta y cumplidas estas, los franceses exigieron la cesión de la mitad del puente. Cabe destacar que el gobierno francés no colaboró con la financiación del puente pero se le cedió su parte por razones prácticas. Por un lado, les permitieron poder cobrar un peaje de entrada en la parte española y, por otro lado, significaba olvidarse ante el coste del mantenimiento de la mitad del puente.

Hasta 1917 no entró la electricidad para el alumbrado, y hasta entonces, el puente permanecía abierto de 09:00 a 22:00.

4.2 Cobro de peaje

El objetivo de disponer de un peaje se debía al reembolso del coste que supuso el proyecto del puente, que inicialmente esperaban poder tenerla pagada antes pero a causa de la Guerra Civil esta amortización de gastos se retrasó, conservando el peaje hasta 1962. Cabe resaltar que durante el primer año, Irún recaudó 9375,60 pesetas según El Bidassoa. Las tarifas del peaje son las siguientes:

Concepto	Pesetas
Personas de a pie, carroaje o bicicleta	0'05
Coche o carro de 2 ruedas	0'15
Coche o carro de 4 ruedas	0'30
Automóvil particular	0'50
Automóvil de empresa de transporte de viajeros	1'00
Automóvil de empresa de transporte de mercancías	0'50
Bicicleta, motocicleta o carretilla arrastrada a mano	0'10
Cabeza de ganado equino y vacuno	0'10
Grupo de 10 cabezas o fracción de ganado porcino o lanar	0'10

Sobre el cobro del peaje de la Aduana, hubo varias peticiones. Por un lado, hubo una propuesta inicial de crear un bono anual para automóviles, la cual fue rechazada. Igualmente, en la última etapa antes de la eliminación del cobro del peaje, se añadió a las



tarifas impuestas desde un inicio, un abono mensual para los vecinos que se trasladasen en bicicleta a trabajar a Francia por 3,00 pesetas.

La propuesta de bonos anuales para automóviles, concretamente el 24 de septiembre de 1925, pero la propuesta fue rechazada en la resolución del 23 de octubre de 1925. La razón a esta negativa es a causa de no estar en las atribuciones de la Comisión de Hacienda y, por otro lado, porque implicaría la modificación de los derechos de peaje cuya tarifa viene rigiendo con la aprobación del Ministerio de Fomento.

En el siguiente cuadro, se muestran las recaudaciones que se llevaron a cabo en los años señalados, datos recopilados desde el fondo documental sobre el puente del archivo municipal de Irún, no haciendo referencia al total de los años que estuvo vigente dicho peaje:

Año	Pesetas
1915	1150,00 pesetas
1916	9620,00 pesetas
1917	10170,00 pesetas
1918	15599,00 pesetas
1919	33635,00 pesetas
1920 (enero a julio)	21425,00 pesetas
1924	33676,00 pesetas
1927	55347,04 pesetas
1929	69037,70 pesetas
1949	39143,00 pesetas
1953	124284,50 pesetas
1954	153158,40 pesetas
1955	181008,90 pesetas
1956	211566,60 pesetas

1957	288664,75 pesetas
1958	329978,25 pesetas
1959	389324,20 pesetas
1960	478704,75 pesetas

Se calcula que en dos años anteriores a la suspensión del peaje, el ayuntamiento recaudo 478704,76 pesetas. Así, según los datos que se hayan podido recoger, nos encontramos en un total de casi 3 millones de pesetas recaudadas, siendo, lo más seguro, esta cifra algo mayor.

Por otro lado, otro de los temas de discusión fue la imposición de este peaje aduanero a los viajeros extranjeros que cruzaban para venir a España de vacaciones. En la documentación referente a 1938, el Ministerio del Interior Servicio nacional de Turismo hace la petición al Ayuntamiento de Irún sobre suprimir tal cobro por el malestar que pudiese generar a los viajeros que estuviesen interesados en la ruta de la Guerra del Norte. El propio ayuntamiento en la respuesta al Ministerio de Turismo el 7 de julio de 1938, dispone a suprimir tal cobro a los turistas mencionados, aunque no pudiendo suprimir el cobro con carácter general.

A su vez, podemos ver que, años más tarde, esta petición de suprimir el cobro del peaje de viajeros extranjeros sigue en pie en 1950, por lo que en ese intervalo de tiempo, esa primera decisión de 1938 dejó de funcionar o nunca se puso en marcha. En una carta enviada desde la Delegación de Hacienda del 12 de abril de 1950, donde hace referencia a la petición de la Dirección General del Turismo, a que hace algún tiempo hubiese quejas de viajeros entrados en España por el Puente Internacional de Irún imponiéndoles el abono del dicho peaje. Añaden que consideran que sea una molestia dado a que "quizá sea el único puente existente de Europa por atravesar el cual se pague un peaje". Añaden que se calcula que el coste del puente fue amortizado hace años, pero que el impuesto se sigue pagando y que ocasiona verdaderas molestias a los viajeros y en especial a los extranjeros que los atraviesan, ya que en muchas ocasiones carecen de la moneda fraccionaria

española para pagarla, al igual que para los automóviles que tienen que parar y aparcar el vehículo para pagar el importe requerido.

En la contestación a dicha petición, el 8 de mayo de 1950, comenta como desde 1936 a 1948 se ingresaron cantidades reducidas a causa de las restricciones del tránsito fronterizo por las circunstancias de las dos guerras y que esto ha repercutido en la economía de la población. Por lo tanto, el municipio no se ve en condiciones de renunciar a este ingreso presupuestario. Además, como alternativa, comentan que podrían cruzar sin dicho peaje por el paso desde Behobia.

Será a partir de la moción de la alcaldía del 28 de julio de 1962 cuando se suprima oficialmente el peaje de la Aduana. Esto supondrá la pérdida de una aproximado de medio millón de pesetas al Municipio. Las circunstancias a las que se refieren para la eliminación de esta son, por un lado, a la anti popularidad del peaje; por otro lado, los beneficios indudables ofrecidos en ese momento por el Ministerio y, por último, la oportunidad de efectuar la supresión antes de la construcción de un nuevo puente a pocos metros del existente, dejando este inactivo si precisase de peaje.

4.3 Fases

El Puente Internacional de Avenida no se abrió para todo el mundo a la vez, si no que se llevó a cabo una apertura paulatina. Por ello, encontramos 3 aperturas distintas desde la finalización de su obra a finales de 1915:

- Primera apertura: para tránsito de personas (1915). Esto se debía a que inicialmente querían probar su resistencia y estaba en fase de pruebas. Durante el primer año, por el puente transitaron 187000 peatones.
- Segunda apertura: para tránsito de vehículos (1917). En este caso, había restricción comercial.
- Tercera apertura: la definitiva, para personas, vehículos y mercancías (1918).

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

4.4 El puente y Guerra Civil en Irún

La Batalla de Irún fue feroz y sangrienta, con combates intensos y bombardeos indiscriminados. A pesar de la resistencia republicana, las fuerzas franquistas lograron capturar la ciudad el 5 de septiembre de 1936. La toma de Irún y el control del puente sobre el río Bidasoa permitieron a los franquistas avanzar hacia el norte y consolidar su posición en el País Vasco.

Después de la toma de Irún por las fuerzas franquistas, el puente y la ciudad estuvieron bajo control del bando sublevado durante el resto de la guerra civil. La captura de Irún fue un golpe significativo para la República y tuvo un impacto duradero en el desarrollo de la guerra.

En julio de 1936, con las noticias en torno a los sublevados, desde los grupos políticos municipales se reunieron para organizarse, valorar la situación y forma la llamada "Junta de Guerra". Esta "junta" estaba pensando para la organización ante un posible ataque.

En los primeros meses de la Guerra Civil el Puente Avenida fue testigo del incendio de Irún y de la huida de cientos de civiles y militares republicanos a Francia. Entre ellos hubo dos tipos de personas que huyeron a Francia en ese primer éxodo. Por un lado, los que por temas políticos huyen a favor de la República y los que se huirán como personas no combatientes, es decir, civiles. Entre el grupo de los que huyen por temas políticos, muchos de ellos, volverán a regresar por la frontera de Cataluña para luchar junto a los republicanos.

El puente de la Avenida se convirtió en la principal vía de escape a Francia. En torno a los datos, no hay nada preciso, pero las fuentes barajan que si en 1936 había censadas un total de 18539 personas en Irún, en año siguiente eran tan solo algo más de 9000

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

personas. Cabe decir que, muchos de los que huyeron en un inicio, volverían en un periodo corto de tiempo, tras la caída de Donostia, el 13 de septiembre de 1936.

Bittor Urra⁴ en sus declaraciones deduce que muchos huían con sus pertenencias más importantes: colchones, ropa blanca de hilo, máquinas de coser, trajes de boda, animales,... Para muchos esto supondría no volver nunca más y otros muchos volvieron⁵.

Raymond Vanker, el famoso fotógrafo, fue testigo del éxodo del puente de la Avenida, incluso ayudando a pasar a una familia, se tomó una foto de Vanker, llevando consigo a un bebe bajo las balas. Esta fotografía se ha convertido, en cierta manera, un ícono de los que supuso tanto la contienda como la huida de los refugiados ante el miedo.

La razón de la mayoría de personas que huían era el miedo: el miedo a la guerra, a las represalias,... Aunque también había razones por haber colaborado con los "rojos" y por miedo a la represalia.

Como bien hemos comentado anteriormente, el primer desplazamiento de importancia se produjo por la campaña de Guipúzcoa. Este duraría entre julio-septiembre de 1936. Las operaciones bélicas de Guipúzcoa se concentraron en dos zonas concretamente:

1. Sudeste de Guipúzcoa. Al mando del capitán Beorlegui desde Pamplona hacia los alrededores de Oyarzun. Gracias a que los republicanos estos fueron frenados cuando intentaron tomar Rentaría.
2. Sur de Guipúzcoa. Una columna desde Alsasua al mando del teniente coronel Cayuela hacia el valle de Oria, Siendo Beasain su primero objetivo.

⁴ Persona popular de Irún, quien fue guarda de arbitrios, encargados de cobrar peaje en el Puente Internacional.

⁵ Martínez, A. P. (2017). *Bidasoako ikaskuntzen aldizkaria 0213-1161. -- Año 37 n. 29 (2017), p. [127]-139. Apuntes históricos sobre el Puente de la Avenida de Irún, en el centenario de su apertura*. Luis de Urzua Kultur Taldea. (Pag. 133)



Estas primeras operaciones no darán pie a grandes desplazamientos. En este caso, solo habrá una huida de dirigentes de organizaciones de izquierda y de combatientes. Beasain será la primera localidad de importancia que conseguirán tomar los sublevados, siendo al siguiente Tolosa (el 11 de agosto).

Sin embargo, el primero éxodo en la primera fase de la guerra fue la que se dio en la frontera de Irún. Ese 11 de agosto empezará el ataque sobre la línea defensiva de los republicanos, teniendo este ataque como objetivo, el cierre de la frontera de Irún, además de ser un lugar de mayor concentración de tropas y potencia de fuego a nivel de Guipúzcoa.

La principal oleada a Francia se dio días previos a la ocupación de Irún. El 30 de agosto, la segunda fase del éxodo fue a razón de las amenazas a Irún de ser bombardeada. Así, las autoridades francesas abren la frontera y permiten la entrada de 2615 refugiados: 1000 acogidas en familias francesas, 600 se quedarán en Hendaya, 665 se irán a Bayona y 250 a Anglet.

La tercera fase de salida de la población ocurre en días previos a la toma de la villa. El 1 de septiembre se contabilizan 29 personas. Ese mismo día Irún es bombardeado y al día siguiente, el éxodo se eleva a 1000 personas. 2 días después, tras ser ocupado el barrio fronterizo de Behobia, aumenta el paso de refugiados a Francia. 1300 personas abandonan su hogar. Así, la cifra se estima en unos 4944 según Pedro Barruso. Igualmente, Barruso comenta que un informe del prefecto al ministro de interior (septiembre de 1936) elevaba la cifra a 6215 personas, debiéndose esto a que unos 2000 milicianos hubiesen cruzado la frontera por la situación que corría Irún⁶.

Como bien señalan Sagrario Arrizabalaga y Lourdes Odriozola en su libro *Historia de Irún*, en 1936 había censadas un total de 18539 personas en Irún, mientras que al año

⁶ Barés, P. B. (2001). *El Frente Silencioso. La Guerra Civil Española en el Sudoeste de Francia*. Hiria.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

siguiente había solamente 9000. Por lo tanto, el impacto a nivel demográfico bien de gran importancia⁷.

También cabe destacar que hubo el efecto inverso, el regreso de los refugiados a España. De los 6215 refugiados que cruzaron a Hendaya por la destrucción de Irún, si quitamos los que fueron a luchar a Cataluña, nos quedarían 4678 personas. Barruso comenta que, según las autoridades francesas, entre el 13 de septiembre y el 13 de octubre regresaron 4582 personas, es decir, el 97% de los que salieron en los primeros días. Igualmente si se tiene en cuenta de los 2000 refugiados que permanecen en Hendaya en octubre de 1936, se podría deducir que el 68% de los refugiados de Guipúzcoa regresaron en un plazo breve de tiempo⁸.

Esto nos hace pensar que el motivo principal de la huida masiva fue el miedo a la guerra. Este retorno comenzará a raíz de la caída de San Sebastián. Igualmente, este retorno no será tan fácil. La población se encontrará bajo la legislación impuesta por los sublevados, por lo que las cosas se complicarán.

Por un lado, se complicará la situación por varios motivos. Por un lado, la nueva legislación vigente y por otro lado, a causa de la destrucción de Irún, de problemas como la escasez de la vivienda o que las viviendas de las personas que huyeron, a causa de la escasez fuese ofrecida a terceras personas⁹. Esta reorganización afectará a que muchos de los que volvieron tiempo después, encontrasen que sus casas habían sido ocupadas por terceras personas¹⁰.

La frontera pasará por situaciones distintas, donde reinará un "tira y afloja" entre Francia y España. Esta situación se mantendrá durante toda la contienda e incluso en la posguerra.

⁷ Arrizabalaga, S., & Oyarbide, L. O. (2014). *Historia de Irún*. Ayuntamiento de Irún. (Pag. 481).

⁸ Barés, P. B. (2001). *El Frente Silencioso. La Guerra Civil Española en el Sudoeste de Francia*. Hiria (Pag. 164).

⁹ Esto se gestionó través de la creación de una Comisión de Alojamiento de parte del Ayuntamiento de Irún.

¹⁰ Caso muy conocido fue la de las Casas Baratas de Anaka, donde muchas de las villas fueron ocupadas por los sublevados o simpatizantes. Como referencia, al propio Florencio Iracheta, concejal de Irún, su casa, Villa Libertad fue arrebatada y cambiada el nombre a Villa España.



Pero sería en 1939, cuando muchos de los refugiados cruzarán la frontera de vuelta a España. En el caso de Francia, habrá quien decidirá quedarse y quien decidirá volver. Para los que deciden volver son enviados a la frontera de Irún y realizar los trámites necesarios. Barruso apunta que entre el 1 y el 19 de febrero pasaron unas 67709 personas pero, a partir del 20 de febrero, se reducirá el número a 300 personas diarias, las cuales se les ingresará en campo de concentración en Irún¹¹.

Como bien hemos comentado Irún, como Behobia, Hondarribia, etc. eran lugares fronterizos entre Guipúzcoa y Francia a los que llegaron miles de refugiados, quienes fueron castigados con pena de destierro y exilio. Según comenta Ascensión Badiola Ariztimuño en su tesis doctoral "La represión franquista en el País Vasco. Cárcel, campos de concentración y batallones de trabajadores en el comienzo de la posguerra" el prisionero Ángel Ballabriga relata lo siguiente: "En la frontera pasamos por el puente internacional de Irún con 400 personas más y nos hicieron subir a un tren vigilado por requetés. Había un desorden total y le propuse a mi compañero que nos fugásemos, pero él tuvo miedo a que nos cogieran y nos fusilaran."

Cabe añadir que, según Nicolás Aguirre, en 1938, se llevó a cabo un canje de prisioneros en el Puente Internacional de Avenida. Este no sería el único, ya que el canje de prisioneros por ambos bandos era un tema muy sonado. En 1937 también las hubo en el Puente Internacional de Behobia. En el caso de 1938, fueron alrededor de medio centenar de brigadistas internacionales prisioneros del ejército de Franco, los cuales pasaron el puente, a cambio de un grupo de personas destacadas del bando nacional, quienes estaban en ese momento en Francia y Alemania.

Todo esto nos demuestra la importancia estratégica, social y política que supuso el Puente Internacional de Avenida. Por un lado, siendo un lugar de paso directo y fácil hacia el

¹¹ Barés, P. B. (2001). *El Frente Silencioso. La Guerra Civil Española en el Sudoeste de Francia*. Hiria. (Pag. 209).



país vecino, una vía de escape ante el miedo y el terror que acecharon estos tiempos tan convulsos. Por otro lado, a nivel estratégico, fue un punto caliente, donde ambos países sostenían sus propios intereses. Por último, políticamente y militarmente, lugar de encuentro, para los canjes de prisiones que hemos apuntado en última instancia. No solo eso, sino que también hubo detenciones de personas de gran importancia. Ejemplo de ello fue el caso de Lluís Companys.

Además de Companys, se conoce que en el puente pasaron personas relevantes, como por ejemplo Alfonso XIII, Miguel de Unamuno, mariscal Rommel, Mohamed V de Marruecos,...

4.5 Irún y el Puente Internacional durante la dictadura

Irún entre 1939 a 1945

La política municipal de los primeros años del franquismo se centró en la reconstrucción de la ciudad, en la represión y la puesta en marcha de los pilares del nuevo régimen y la mejora económica.

La realidad, por el contrario, fue otra, ya que las actividades económicas estaban paralizadas y hubo que dar las ayudas necesarias a las familias afectadas. Además, el ayuntamiento no tenía recursos para hacer frente a las obligaciones administrativas.

Otro de las vías de recuperación municipal era la reconstrucción de ciudad. Se intentaron habilitar nuevos espacios y creando un nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

En torno al puente Internacional de Avenida, según la documentación del Archivo Municipal de Irún, se puede observar que se llevaron a cabo varias reformas en 1939. Por un lado, trabajos de pintura, cristalería y electricidad en el edificio de la Aduana por 948,77 pesetas. Por otro lado, trabajos de carpintería del edificio de la aduana por 1571

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

pesetas y, por último, trabajos de albañilería en la aduana por 883 pesetas. No serán las únicas mejoras que existirán. En 1942 también realizarán trabajos de mejora en el puesto fronterizo y la aduana e incluso en el propio puente. Se vio necesario apoyar diversas partes de la obra, en los estribos y muros de sostenimiento e incluso en la parte correspondiente a España, modificar algunos elementos de la barandilla¹².

Irún entre 1945 a 1975

Desde mediados de los 40 en adelante, empezará la vida de Irún a normalizarse y camino a una recuperación económica. El abandono de la autarquía, las inversiones públicas y privadas, la construcción de la vivienda,... fueron algunos de los elementos que ayudaron a ello.

Desde finales de los 40, subió el número de visitantes extranjeros, hasta tal punto que en 1950 se inauguró la Oficina de Información y Turismo de Behobia. La señal de ese primera ola turística se puede observar en el primer trimestre de 1950 pasaron por el Puente Internacional de Avenida 871717 personas y un año antes, en 1949 pasaron unos 822220 personas¹³.

El ayuntamiento, debido a esta situación de popularidad de paso, en 1962 decidió, como anteriormente habíamos señalado, la suspensión del peaje en cuestión. Además de ello, también se debió a las constantes presiones y la impopularidad de esta y la creación y mejora de otros puentes afectaron a la decisión.

En 1955, a nivel municipal vio la necesidad de ensanchar el puente Internacional de Behobia por el gran movimiento turístico y comercial.

¹² A.M.I. 1245/21

¹³ Arrizabalaga, S., & Oyarbide, L. O. (2014). *Historia de Irún*. Ayuntamiento de Irún. (Pag. 498)

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

En 1965 se llevaron a cabo el comienzo de las obras de un nuevo puente, a la que se le llamo "de Santiago" fue inaugurado el 12 de septiembre de 1966. Con la inauguración del nuevo puente, el de la Avenida quedó destinado únicamente al tráfico de camiones y vehículos pesados, desviando a los turismos y los peatones por el nuevo puente. Esto ayudo a aligerar el alto número de tráfico. Por otro lado, el nuevo puente de Behobia fue abierto el mes de marzo de 1971.

Pero volviendo en torno al Puente Internacional de Avenida en relación con la represión franquista, en 1940, la llegada de los alemanes del III Reich a Hendaya presentó gestos de saludo amistoso entre oficiales alemanes y españoles. Esta situación también afectaría a los exiliados. Ejemplo de ello fue, la captura de Lluís Companys en Francia a manos de la Gestapo y la entrega de este a la dictadura franquista en el mismo puente Avenida.

La conexión entre Companys e Irún va más allá de la zona de deportación, ya que el Puente de la Avenida servía como vía de entrada a Cataluña desde Francia. Durante agosto de 1937, el gobierno de Companys ofreció apoyo a una gran cantidad de refugiados iruneses, logrando reunir a unos 13,000 en Barcelona.

El 13 de agosto de 1940 se acabó la libertad de Lluís Companys. Como bien hemos comentado, Francia fue ocupada parcialmente por el III. Reich y el presidente catalán fue detenido por la Gestapo. Fue interrogado en la prisión de Paris *La Santé*, hasta que el 25 de agosto de ese año, se decidió la orden de deportar a Companys a Madrid. El coche quien trasladaba al presidente llegó al Puente Internacional Avenida el 29 de agosto. Hasta el 3 de octubre lo tuvieron en los calabozos de la Dirección General de Seguridad de Madrid, sin luz solar. Durante ese tiempo, fue torturado en varias ocasiones. Finalmente fue trasladado a Montjuic donde fue condenado a muerte y fusilado el 15 de octubre de 1940.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

4.6 Otros usos del puente durante la dictadura

Una de las actividades conocidas que se llevaron a cabo, en líneas fronterizas, y en este caso en Irún, fue el contrabando. El contrabando ha sido una actividad importante en Irún, al ser un sitio fronterizo y con aduanas de por medio.

El puente también fue usado para este tipo de actividades. Los flujos de contrabando se harían en una u otra dirección. Dependiendo de la situación político-bélica de Francia o España, iba hacia un lado u a otro. Por ejemplo, en caso de la I y II Guerra Mundial, el contrabando se dio de España a Francia, como manera de ayudar a las localidades vecinas. En caso de Irún, en época franquista hubo mucho contrabando a pequeña escala por vía de la Avenida. También existía el contrabando a gran escala pero esta iba por otras vías.

Las cosas en Irún estaban muy caras y el coste de muchas cosas estaba a mitad de precio en Francia. Casi todo el mundo participaba en actividades de contrabando, pero los que lo utilizaron para ganar dinero, fueron unos cuantos. Hay muchos testimonios de historietas en relación a este tipo de pequeño contrabando. Las podemos escuchar en el documental *Zubi bateko istorioak* producido por la EITB por varias personas que trabajaron en la aduana de cobradores.

Algunas de esas historietas hacen referencia, por ejemplo, de como un cura cruzaba a diario la frontera ida y vuelta desde Irún a Francia y cada día llevaba un reloj escondido. Los amigos le quisieron hacer una broma y el de la relojería calculó el tiempo que tardaba desde la aduana hasta la relojería, añadiéndole la alarma del reloj a tiempo para que le sonase en el momento de volver por la aduana. Comentaban que escondía los relojes debajo del sombrero y en cuanto pasó por la aduana, empezó a sonar el reloj desde debajo de su sombrero.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Otra de las historias conocidas es sobre un hombre que pasaba con frecuencia de Irún a Francia con una bicicleta en la mano. Detrás de la bicicleta llevaba una caja llena de arena, la cual llamaba la atención de los aduaneros. Un día le pararon para ver qué es lo que escondía en la arena. La realidad era que no escondía nada en esa caja, si no que cada vez que cruzaba, llevaba una bicicleta distinta.

Una de las cosas con las que se hizo contrabando, pero a una escala ya mayor fue el wolframio. Este mineral se pasó desde la frontera de Francia para llegar a los alemanes, en épocas de simpatía de Franco con los nazis.

Pero además del contrabando, en tiempos de censura cinematográfica, durante el Franquismo, mucha gente pasaba la frontera para ir a los cines de Hendaya y Biarritz. No solo pasaban la gente de Irún, sino también de Donostia, de Madrid,...

Irún ha sido un punto fronterizo fundamental en la economía local y estatal, ya que desde aquí salían y entraba las exportaciones e importaciones. Esto cambiaría el 1 de enero de 1986, con la adhesión de España a la Unión Europea.

Esta adhesión afectará a las empresas y los puestos de trabajo relacionados con los trámites y controles de aduanas, desapareciéndose, adaptándose Irún a los nuevos tiempos.

El Puente de Avenida continuó y continúa cruzando el río Bidasoa, convirtiéndose en ícono no solo de la ciudad, también del éxodo que sufrió la ciudad de Irún, fruto del miedo a la aproximación de las tropas sublevadas y a las amenazas de bombardear Irún.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

5. *CONMEMORACIÓN A LLUIS COMPANYS*

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Lluís Companys i Jover fue deportado el 29 de agosto de 1940 entre Irún y Hendaya, en el puente Avenida. El agente Pedro Urraca, agregado de la embajada franquista de París, y un oficial alemán lo entregaron al franquismo. La conexión de Companys y el pueblo de Irún va más allá de la zona de deportación. El puente de la Avenida sirvió de punto de partida de decenas de exiliados que llegaron de Catalunya.

En Irún se han llevado a cabo diversas acciones para conmemorar la entrega del presidente catalán Companys i Jover:

- 29 de agosto de 2000. En el 60 aniversario de la entrega, Lluís Companys Batzordea rememoró la efeméride con la obra "Ihesa eta eskuetaratzea zubian", con una asistencia de 4000 personas.
- El 29 de agosto de 2020 Kepa Ordoki – Memoria Historikoa Bidasoan conmemoró el 80 aniversario de la entrega.
- El 30 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Irún aprobó por mayoría la moción "reconocimiento al presidente catalán Lluís Companys i Jover", propuesto por Kepa Ordoki.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Memoria Historikoa Bidasoan. En ella, se recuerda la vinculación de Lluís Companys i Jover con Irún, así como se muestra sensibilidad hacia las vulneraciones que sufrió el presidente. También se acordó, enviar un elemento de la barandilla del Puente Avenida, como gesto de reconocimiento y reparación. "Parte de la memoria histórica catalana está en el puente de la Avenida de Irún y parte de la memoria histórica irunesa en Cataluña.

Tras la reurbanización de la Avenida, tramos del puente se retiraron sorteándolos entre la ciudadanía y uno de los elementos se envió a Cataluña junto a la colaboración de la Asociación Kepa Ordoki-Memoria Historikoa Bidasoan. A partir de ese momento, la barandilla se puede visitar en el *Espai Lluís Companys* en Lleida. Además de esto, también se colocó una placa de conmemoración en el mismo puente Avenida.



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Otro de los actos de conmemoración que se ha llevado a cabo en el puente fue el acto de conmemoración por todos los que huyeron y nunca volvieron, donde se colgaron lazos rojos en la barandilla del puente el 3 de septiembre de 2015.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

6. CONCLUSIÓN

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

Irún ha sido un importante enclave, sobre todo en la realidad fronteriza. Testigo de ello son los diversos pasos a Francia que existieron y existen aún desde la ciudad. Ejemplo de ello es el Puente Internacional de Avenida, de quien, en esta ocasión, tenemos el honor de hacer referencia.

Desde el Ayuntamiento de Irún, se hizo una petición el 2 de mayo de 2023, tras el encuentro con el Secretario de Estado de Memoria Democrática del Estado Español con el exalcalde Juan Antonio Santano, donde se llevaba a cabo la petición de registrar el Puente Internacional Avenida como Lugar de Memoria Democrática.

El Puente Internacional Avenida, ícono de la ciudad de Irún, consideramos una pieza importante en torno a la memoria al éxodo republicano sufrido tras la caída y el incendio de Irún en septiembre de 1936. Algunos de los que huyeron volvieron a Irún, mientras muchos otros nunca volvieron. El puente sigue siendo testigo de todo el contexto sufrido, donde la población huida desamparada junto a sus enseres más valiosos. Las imágenes de las familias cargando con colchones, animales, la familia,... son algunas de las que podemos consultar en las fototecas de diferentes fondos de archivo y que quedan como testigo de las olas de refugiados y exiliados que se llevaron a cabo a causa del miedo a los ataques venideros y a los bombardeos, pero también a las represalias que pudiesen sufrir por simpatizantes a la república.

Muchos son los que desde una distancia tan corta de distancia, lo dejaron todo, casa, trabajo, amigos, familiares y empezaron una nueva vida. Muchos otros, después de volver años después, se encontraron que sus casas y su vida habían desaparecido.

El mismo Santano ya señaló en 2023, tras el Congreso Estatal de Memoria Democrática organizado en Ficoba, que *"(...) es un lugar simbólico. El puente sobre el Bidasoa que resume mucho sufrimiento si pensamos en las miles de personas que tuvieron que huir de la guerra. Pero en su otra vertiente, ha sido también el anhelo, de alguna manera el*

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

punto de encuentro con lo que muchos años desde aquí se vio la muy cercana Europa. El puente era el espacio que nos unió con nuestros vecinos de Hendaya y también lo que suponía ese deseo de recuperar en algún momento la libertad y la democracia. Para nosotros el puente tiene estas dos lecturas y por ello queremos expresar el interés para convertir este puente, que es tan importante para la ciudad de Irún, oficialmente en un lugar de memoria democrática con la posibilidad que nos abre la Ley de Memoria".

Por lo que, el Puente Internacional Avenida, construido hace más de 100 años, además del paso a Francia, fue el paso a la libertad ante la barbarie del golpe de estado de 1936.

Y no olvidemos, que también tiene un especial simbolismo para la memoria democrática de Cataluña, en concreto por el presidente Lluís Companys i Jover. Este fue entregado por el propio puente, de la mano de la Gestapo, como prisionero a la policía española, para finalmente ser fusilado en el Castillo de Montjuic.

Así, en lo que fue la carta de mayo de 2023, el exalcalde concluyó con lo siguiente: *"Nuestro puente permanece así como testigo de esta parte oscura de nuestra historia, dando testimonio de la lucha por la libertad y de la violencia sufrida por nuestros conciudadanos. A mi juicio, la historia y el simbolismo de nuestro puente Avenida encaja en la definición dada para los Lugares de Memoria Democrática por el artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Su declaración como Lugar de Memoria permitiría que este espacio de sufrimiento y oportunidad que fue el Puente Avenida permanezca en la memoria de todos como tal".*

El ayuntamiento de Irún, considera que el Puente Internacional de Avenida ofrece valores suficientes para ser declarado Lugar de Memoria Democrática, al ser un espacio donde han llevado a cabo hechos de importancia histórica, social y política de gran relevancia. Además, consideramos que es un ícono en referencia a todas aquellas personas exiliadas que sufrieron las consecuencias de la guerra civil y en franquismo y de gran importancia

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

por su significado histórico, simbólico y como parte de la memoria colectiva de Cataluña, pero sobre todo, de la ciudad de Irún.

Por último, la memoria que une a este puente está, en gran medida, relacionado con la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía y por sus derechos y libertades. La memoria de los exiliados, de los represaliados, de mujeres, de niños, de la violencia sufrida por la población, por los que lucharon por la república, por los que lucharon por la libertad.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

7. BIBLIOGRAFÍA

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

- Arrizabalaga, S., & Oyarbide, L. O. (2014). *Historia de Irún*. Ayuntamiento de Irún.
- Barés, P. B. (2001). *El Frente Silencioso. La Guerra Civil Española en el Sudoeste de Francia*. Hiria.
- Barés, P. B. (2003). *Destrucción de una ciudad y construcción del nuevo estado. Irún en el primer franquismo (1936-1945)*. Ayuntamiento, Área de Presidencia.
- Castillo, J. M. (2006). *Irun, 1936 imágenes de una guerra*. Luis de Uralta Kultur Elkartea.
- Marín, S. A. (2015). *Irungo San Martzialak 2015. El Puente Internacional de la Avenida cumple un siglo (pag. 10-11)*. Revista Bidasoaldea.
- Martínez, A. P. (2017). *Bidasoako ikaskuntzen aldizkaria 0213-1161. -- Año 37 n. 29 (2017), p. [127]-139. Apuntes históricos sobre el Puente de la Avenida de Irun, en el centenario de su apertura*. Luis de Uralta Kultur Taldea.
- Navas, E. (1981). *Irún en el siglo XX : monografía 2 (1936-1959)*. Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.
- Ripol, M., & Reverte, J. M. (2005). *Las rutas del exilio*. Alhena Media.
- Royuela, R. Á. (2007). *Guerra de España 1936 – 1939. Testimonio de un militar de la República*. Ayuntamiento de Hondarribia.

- Rubio, J. (1977). *La emigración de la Guerra Civil de 1936-1939. historia del éxodo que se produce con el fin de la II República española*. San Martin, Editorial, S.L.
- Salís, J. R. (1986). *Bidasoako ikaskuntzen aldizkaria 0213-1161. -- Año 3, n. 3 (dic. 1986), p. 211-220. El éxodo*. Luis de Uralta Kultur Taldea.
- Tranche, M. (2017). *Los buenos hijos : una visión sobre la Guerra civil, sus antecedentes y consecuencias en Irún*. Asociación Republicana Irunesa “Nicolás Guerendiain”.
- Zulaica, A. M., & García, J. M. (2021). *Las calles de Irún : breve historia*. Asociación Cultural Cofradía Anaka.

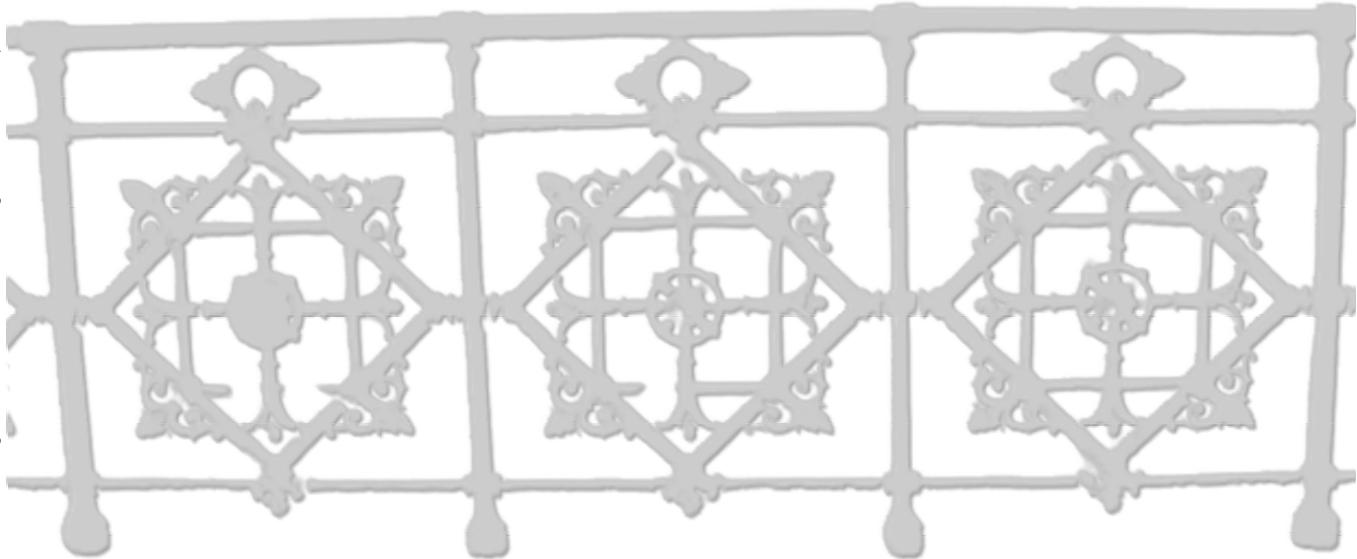
Referencias Archivo Municipal de Irún

- A.M.I.: 1435/7
- A.M.I.: 1542/12
- A.M.I.: 1245/21
- A.M.I.: 985/3
- A.M.I.: 1206/2

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865

IRTEERA SALIDA		
2024-05-28		
GIZARTE ONGIZATEA BIENESTAR SOCIAL		
ZK.	1.630	Nº

**Subdirección Gral Ayuda Víctimas - Mº Política
Territorial y Memoria (José Luis Muñoz Romano)
sg.ayudavictimas@correo.gob.es**

Exp.: 2024GEBS0005

*Honekin batera doakizu erantsita Udal honek
igorritako dokumentu bat, udal informazio-
sisteman jasota dagoena behar bezala sinatuta eta
artxibatuta.*

*Dokumentu osoaren edukia ikus daiteke, eta haren
zuzentasuna eta sinaduraren egiazkotasuna
egiaztatu, **www.irun.org/validador** helbidearen
bidez. Horretarako, ondorengo egiaztatzeko kodea
erabili beharko da.*

Junto con la presente le adjuntamos un
documento emitido por este Ayuntamiento, que
convenientemente firmado y archivado, obra en el
sistema de información municipal.

Se puede acceder al contenido íntegro del
documento, verificando su integridad y la
auténticidad de su firma, a través de la dirección
www.irun.org/validador. Para ello, se habrá de
utilizar el siguiente código de verificación:

<i>Dokumentuaren edukia ikusi eta horren osotasuna egiaztatzeko kodea</i> Código para acceder al contenido y verificar de la integridad del documento	PO4E-M7Q1-1UXQ-5CBR
--	----------------------------

*Eta hau helarazten zaiet, jakin dezaten eta
dagozkion ondorioak izan ditzan.*

Lo que se le traslada para su conocimiento y
efectos oportunos.

Irun, 2024-05-28



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1b4d-f9d2-7664-e0ef-8ebc-86d9-aa00-5527	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica





*Sr. D. Fernando Martínez López
 Secretario de Estado de Memoria Democrática
 Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las
 Cortes y Memoria Democrática
 Complejo de la Moncloa.
 Edif. Inia Norte
 28071 Madrid*

Irun, a 21 de mayo de 2024

Estimado Sr. Secretario de Estado de Memoria Democrática.

El Sr. Alcalde D. Jose Antonio Santano Clavero, tuvo ocasión de avanzarle durante su visita a Irun, con motivo del Congreso Estatal de Memoria Democrática en 2023, que era interés de este Ayuntamiento que el Puente Avenida fuese declarado como Lugar de Memoria Democrática.

El Puente Avenida, construido para facilitar el paso a Hendaya, lo más cerca posible de la estación del Midi, fue para los iruneses y para muchos de los que huían de la barbarie del golpe de estado de 1936 el lugar que abría la puerta a la libertad; el espacio en el que muchos exiliados y exiliadas iniciaban una dura andadura escapando de las fuerzas franquistas, como aquellos miles de iruneses e irunesas que escaparon, cruzándolo, del fuego que asoló la ciudad de Irun aquel 4 de septiembre de 1936. Esas imágenes de niños, adultos y personas mayores, cargando con colchones y bolsas donde llevaban las pertenencias que habían podido rápidamente coger de sus casas antes de escapar de las llamas resultan imborrables.

Este espacio también tiene un especial simbolismo para la memoria de Cataluña pues el que fuera presidente de la Generalitat durante la República, Lluís Companys i Jover, fue entregado en el puente Avenida a la policía española, tras su detención en Francia, por parte de la Gestapo, para finalmente ser fusilado en el Castillo del Montjuic.

El puente Avenida permanece como testigo de esta parte oscura de nuestra historia, dando testimonio de la lucha por la libertad y de la violencia sufrida por nuestros conciudadanos.

El Ayuntamiento de Irun entiende que la historia y el simbolismo del Puente Avenida encaja en la definición dada para los Lugares de Memoria Democrática por el artículo 49 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática, en nombre del Ayuntamiento de Irun, el Alcalde José Antonio Santano



Clavero, le solicitó formalmente la iniciación del expediente para la declaración del Puente Avenida de Irun como Lugar de Memoria Democrática.

La delegada del Gobierno en el País Vasco, Marisol Garmendia en alocución pública el día 8 de mayo de 2024 anunció que en breve el puente será nombrado Lugar de Memoria Democrática.

A la vista de este anuncio y a fin de completar la solicitud de incoación de expediente de oficio realizada por el Alcalde Sr. José Antonio Santano Clavero el día 2 de mayo de 2023 adjunto a este escrito una Memoria con la identificación del bien, así como de los valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifican su declaración, y su delimitación cartográfica con sus correspondientes coordenadas geográficas. Se ha incorporado, asimismo, el proyecto de rehabilitación del Puente Avenida que acometió el Ayuntamiento para preservar este bien inmueble.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En Irun, a fecha de firma.

*Milagros Holgado Vega
Directora de Bienestar Social del Ayuntamiento de Irun*



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	14/06/2024 13:30:42 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	13/06/2024 13:55:37 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00044260980
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	P2004900C	Razón Social	AYUNTAMIENTO DE IRUN
País:	España	Municipio:	Irun
Provincia:	Gipuzkoa	Dirección:	Plaza San Juan 1
Código Postal:	20304	Teléfono:	943505152
Canal Notif:	Dirección electrónica habilitada	Correo	registro@irun.org
D.E.H:	registro@irun.org	Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Registro Puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) inventario de lugar de memoria
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Ayuntamiento de Irun - L01200454 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Subdirección General de Ayuda a las Víctimas de la Guerra y de la Dictadura - EA0040826 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	LM-11-2023
Nº. Expediente:	2024GEBS0005

Adjuntos

Nombre:	3855621-Traslado_Subdirección_Gral_Ayuda_Victimas.pdf
Tamaño (Bytes):	255.962
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-1b4d-f9d2-7664-e0ef-8ebc-86d9-aa00-5527
Hash:	afb054e0966486e471baa1140999da70d07f9bd240e65f2abba382cd3f50ae4f9aa831488fe76629ac9854b195923286779b86bf677da637528a54f29c2c2692
Observaciones:	Traslado

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-5f5a-6458-8789-4318-ba41-d776-e8f6-f6c1	14/06/2024 13:30:42 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: PROYECTO_REHABILITACION_PUENTE_AVENIDA_IRUN.pdf
 Tamaño (Bytes): 4.721.991
 Validez: Copia Electrónica Auténtica
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091
 Hash: a21c26da6a1cd217c6945abbef489aed22d01f843f12f898ba1f52f3b57da788f2c874fa3e856a2185b9a3eb1c228b2c105083e309cb0a8
 6602c011b7ab34cb1
 Observaciones: Proyecto

Nombre: justificante_salida.pdf
 Tamaño (Bytes): 161.746
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-3dc0-d66c-6aa1-ad26-4b69-ef8e-1a29-9040
 Hash: 44e7ef9ae74a8448918e1aaaf6ce8378cb6d595d405da5a54105c6e330d33710279c61d0be22f8c86df7747fa1e52a1aa35278e363bebe
 e84e58c30d7530312b5
 Observaciones:

Nombre: 3855621-Localizacion_del_Puente_Avenida.pdf
 Tamaño (Bytes): 1.498.081
 Validez: Copia Electrónica Auténtica
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-3b1a-9056-b4d7-b5d3-1c0c-1d62-9141-5d60
 Hash: 55659123a416e3abb1575b0d81a3758dfcbf5084d3b1997af87856925d06e10861345420e169429294b3f8819a37f3d33e87baaff6515c
 7b7b15088c44f93cd0
 Observaciones: Cartografía

Nombre: justificante.pdf
 Tamaño (Bytes): 161.008
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-b409-cf1e-06f2-b994-77fd-88f8-a513-c8d0
 Hash: 6b7fdc9d32fb362c74a0fcc07c03e964efdcc95b07adb92ad36b80b19c93e902b7b077735f1388571e2adfb93f2c9763ed8a7475db0405
 ad0589ffd447b5c6a
 Observaciones:

Nombre: 3855621-Zuzendariaren_gutuna_ABENIDA_ZUBIA_firmado.pdf
 Tamaño (Bytes): 197.463
 Validez: Copia Electrónica Auténtica
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-f60d-e592-87d0-73eb-d4bf-d456-b9c1-d6f7
 Hash: c8084b60fb4b1f36b75f3a76d6b9fe73c6753826e9106727b21fc12ec71538b47df25fb5301b3f9d4c87ca4832301ae65a384b0f24d677
 727209bf51422895
 Observaciones: Carta de la dirección de área

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-5f5a-6458-8789-4318-ba41-d776-e8f6-f6c1	14/06/2024 13:30:42 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre:	3855621-Memoria_Puente_Internacional_Avenida.pdf
Tamaño (Bytes):	6.846.485
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-4d2b-b567-2601-bc40-089d-090f-1966-c865
Hash:	8072cd7c006fbcd6147e2c1b8b9f0feef6f0ebc916d741107acdb3968e861c04fc3ea3851135f555a5097ec67e235e92f1de38e9f7baae56b673f8f98acb6f83
Observaciones:	Memoria

Nombre:	ficheroTecnico_metadatado.xml
Tamaño (Bytes):	13.827
Validez:	Original
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-9dfd-1b39-b6a8-f69d-2dc7-3cdc-f4f3-647e
Hash:	15b45c161de64195b4bcd7daedb3ec2671b40269a5e5e24515e0294de408aaef6f9cbdb7e1d17a1cf23f31a5870a1cfdc9a0e1150bb923672c2e5cf152cf724c
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone:	Envío de memoria, cartografía, proyecto de restauración y carta de la dirección del área, para la tramitación del puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) como lugar de Memoria
Solicita:	Se entregue a D. José Luis Muñoz Romano, Jefe de área, Subdirección General de ayuda a las víctimas de la guerra civil y la dictadura

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-5f5a-6458-8789-4318-ba41-d776-e8f6-f6c1	14/06/2024 13:30:42 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Irun **O00030104**
 Fecha y hora de presentación: 13-06-2024 13:55:37 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 13-06-2024 14:42:19 (Hora peninsular)
 Número de registro: **REGAGE24e0004392887**

Interesado

CIF:	P2004900C	Código postal:	20304
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE IRUN	País:	España
Dirección:	Plaza San Juan 1	D.E.H.:	registro@irun.org
Municipio:	Irun	Teléfono:	943505152
Provincia:	Gipuzkoa	Correo electrónico:	registro@irun.org
Canal Notif.:	Dirección electrónica habilitada		

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Registro Puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) inventario de lugar de memoria
Unidad de tramitación de destino:	Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática E05232701
Ref. externa:	LM-11-2023
Nº Expediente:	2024GEBS0005
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Envío de memoria, cartografía, proyecto de restauración y carta de la dirección del área, para la tramitación del puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) como lugar de Memoria

Solicita:

Se entregue a D. José Luis Muñoz Romano, Jefe de área, Subdirección General de ayuda a las víctimas de la guerra civil y la dictadura

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónico:
 ORVE-68612f96f4e6e483f74734f7e5967597d7274f795245f6d713b54783f484d
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-b409-cf1e-06f2-b994-77fd-88f8-a513-c8d0	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Memoria_Puente_Internacional_Avenida.pdf	6.53 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Memoria
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4d56e862041331401a977eeb4650b808		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Localizacion_del_Puente_Avenida.pdf	1.43 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Cartografía
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-8174b21964e8cb9ed04c1800ecc65f0f		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PROYECTO_REHABILITACION_PUENTE_AVENIDA_IRUN.pdf	4.5 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Proyecto
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-9c8b612e4ec18ec996914ca5ea33d2e3		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Traslado_Subdirección_Gral_Ayuda_Victimas.pdf	249.96 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Traslado
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6da10b0204af07618012e50286d206a1		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Zuzendariaren_gutuna_ABENIDA_ZUBIA_firmado.pdf	192.83 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Carta de la dirección de área
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7202fcad34a1e848a5a4561ff5a8575a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Irun**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-68612f96f4e6e483f74734f7e5967597d7274f795245f6d713b54783f484d

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-b409-cf1e-06f2-b994-77fd-88f8-a513-c8d0	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original





JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Irun 000030104
 Fecha y hora de presentación: 13-06-2024 13:55:37 (Hora peninsular)
 Fecha y hora de registro: 13-06-2024 14:42:19 (Hora peninsular)
 Número de registro: REGAGE24s00043928909

Interesado

CIF:	P2004900C	Código postal:	20304
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE IRUN	País:	España
Dirección:	Plaza San Juan 1	D.E.H.:	registro@irun.org
Municipio:	Irun	Teléfono:	943505152
Provincia:	Gipuzkoa	Correo electrónico:	registro@irun.org
Canal Notif.:	Dirección electrónica habilitada		

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

Información del registro

Resumen/asunto:	Registro Puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) inventario de lugar de memoria
Unidad de tramitación de destino:	Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática E05232701
Ref. externa:	LM-11-2023
Nº Expediente:	2024GEBS0005
Observaciones:	

Formulario

Expone:

Envío de memoria, cartografía, proyecto de restauración y carta de la dirección del área, para la tramitación del puente Avenida de Irun (Gipuzkoa) como lugar de Memoria

Solicita:

Se entregue a D. José Luis Muñoz Romano, Jefe de área, Subdirección General de ayuda a las víctimas de la guerra civil y la dictadura

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónico:
 ORVE-68612f96f4e6e483f74734f7e5967597d7274f795245f6d713b54783f484d
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3dc0-d66c-6aa1-ad26-4b69-ef8e-1a29-9040	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-3dc0-d66c-6aa1-ad26-4b69-ef8e-1a29-9040

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Memoria_Puente_Internacional_Avenida.pdf	6.53 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Memoria
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-4d56e862041331401a977eeb4650b808		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Localizacion_del_Puente_Avenida.pdf	1.43 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Cartografía
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-8174b21964e8cb9ed04c1800ecc65f0f		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
PROYECTO_REHABILITACION_PUENTE_AVENIDA_IRUN.pdf	4.5 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Proyecto
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-9c8b612e4ec18ec996914ca5ea33d2e3		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Traslado_Subdirección_Gral_Ayuda_Victimas.pdf	249.96 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Traslado
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-6da10b0204af07618012e50286d206a1		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
3855621-Zuzendariaren_gutuna_ABENIDA_ZUBIA_firmado.pdf	192.83 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	Carta de la dirección de área
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7202fcad34a1e848a5a4561ff5a8575a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		
Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante.pdf	113.53 KB	Original	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-ffd46646d24f7480f5f51a8443182625		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Irun**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

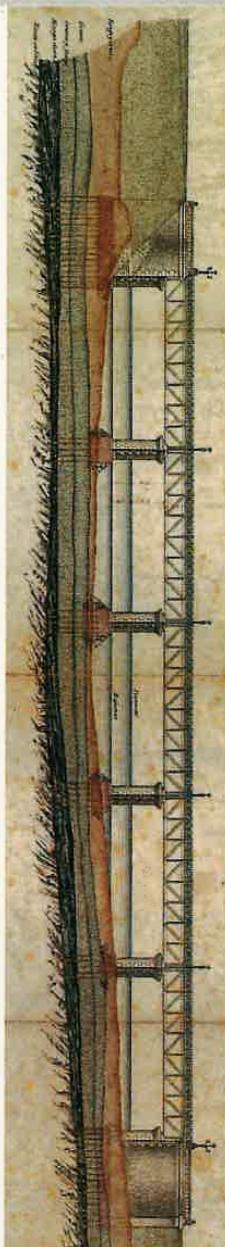
ORVE-68612f96f4e6e483f74734f7e5967597d7274f795245f6d713b54783f484d

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3dc0-d66c-6aa1-ad26-4b69-ef8e-1a29-9040	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL PUENTE AVENIDA DE IRÚN
DOCUMENTO N° 2 - PLANOS

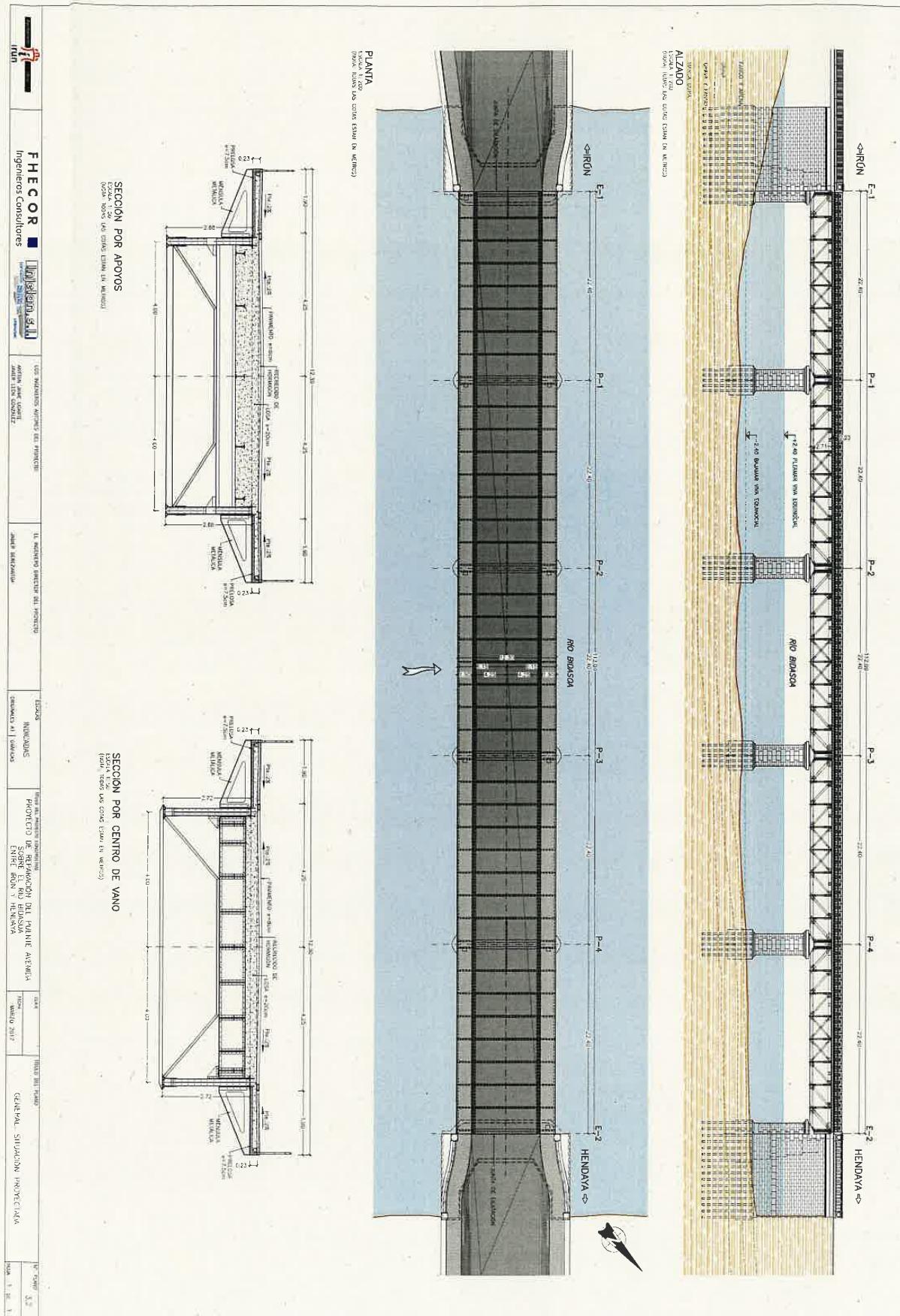


F H E C O R ■ Injelan, s.l.
Ingenieros Consultores
 EDIFICACIÓN INDUSTRIAL INGENIERÍA CIVIL URBANISMO

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091	14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE24e00044260980	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e11tb-3c9-72b3-484cl-17233-4fe8-65ca-091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

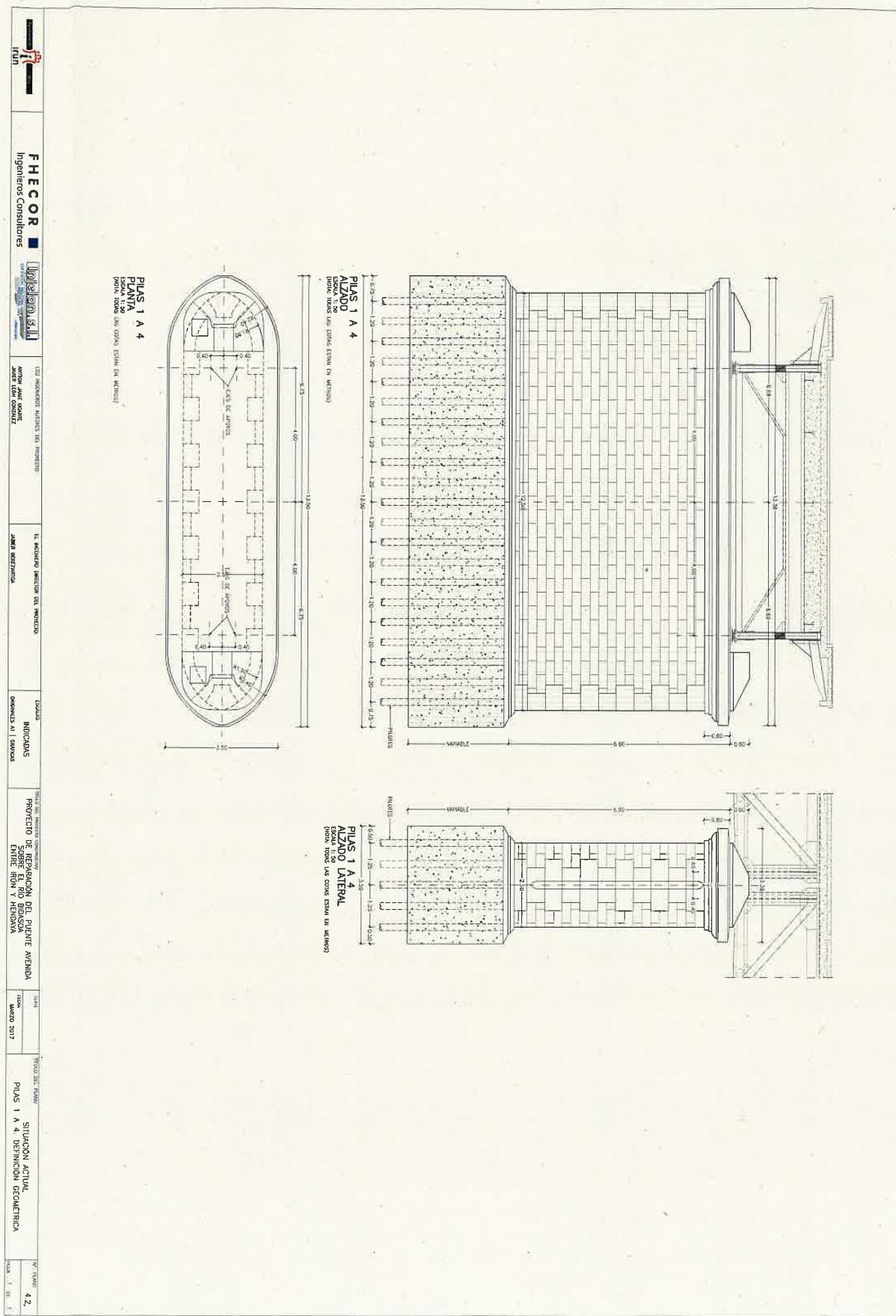
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c9f-7c9b-3-48c1-7233-4fe8-65a-0f01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

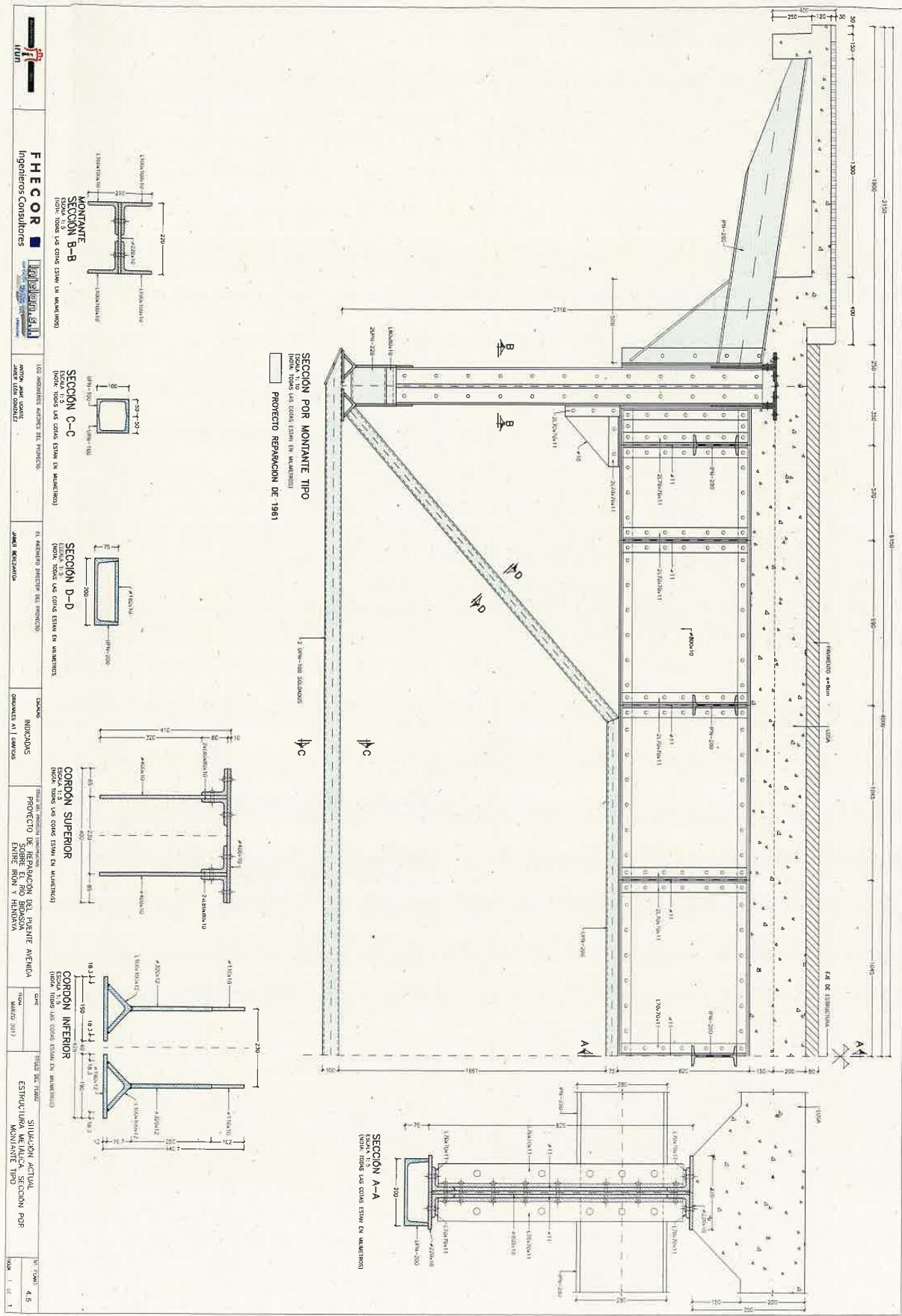
14/06/2024 13:30:42 Ho

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Este Código de Verificación : GEISER-ef1-fb3cf9-7b23-48c1-7233-4fe86-655a-1091 Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede-administracionespublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

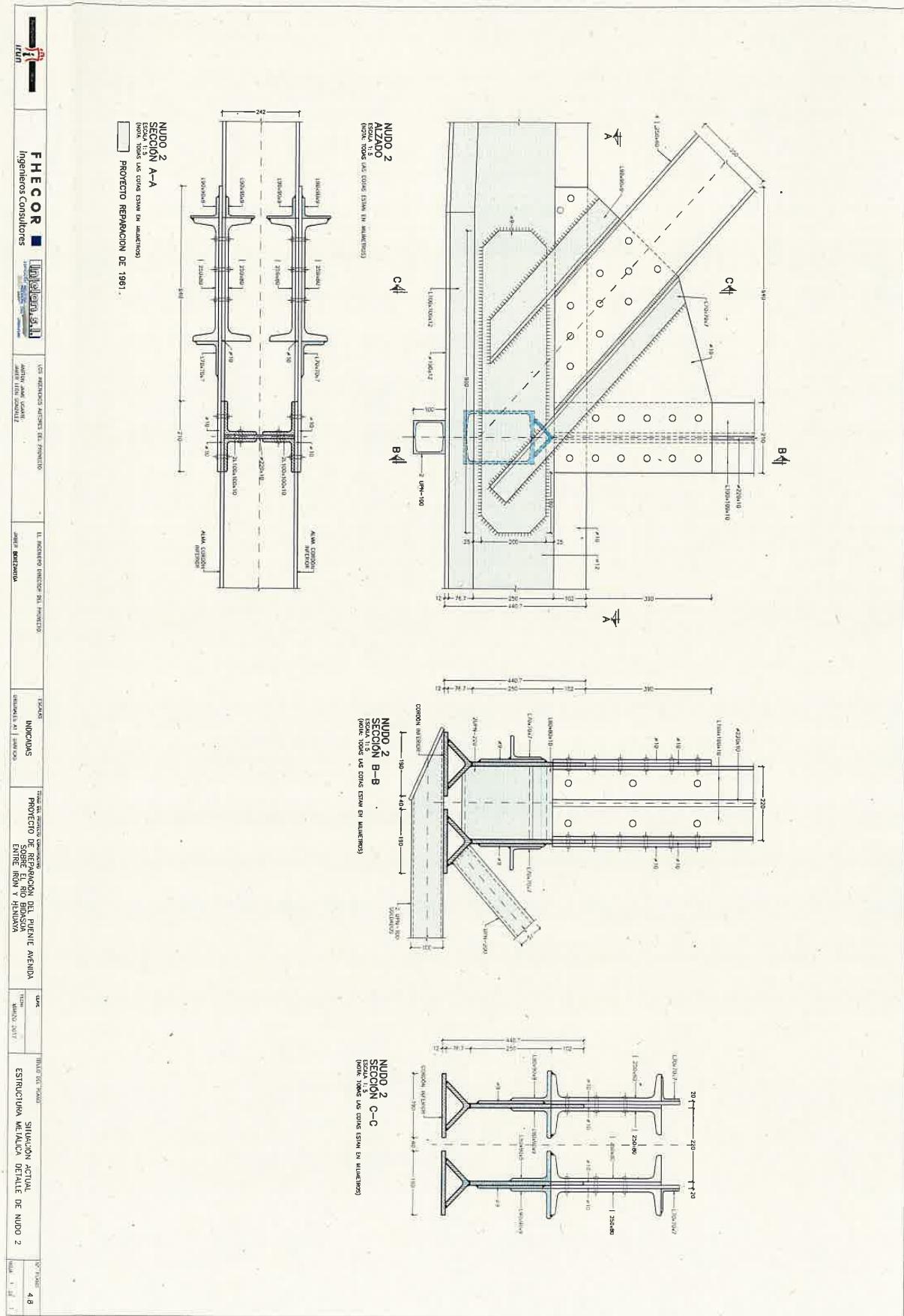
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c9f-72b3-4c81-17233-4fe8-6c5a-0f09 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Hor

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c97-72b3-48c1-7233-4fe8-65a-0f01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionestpublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e11tb-3c9-72b3-484cl-17233-4fe8-65ca-091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

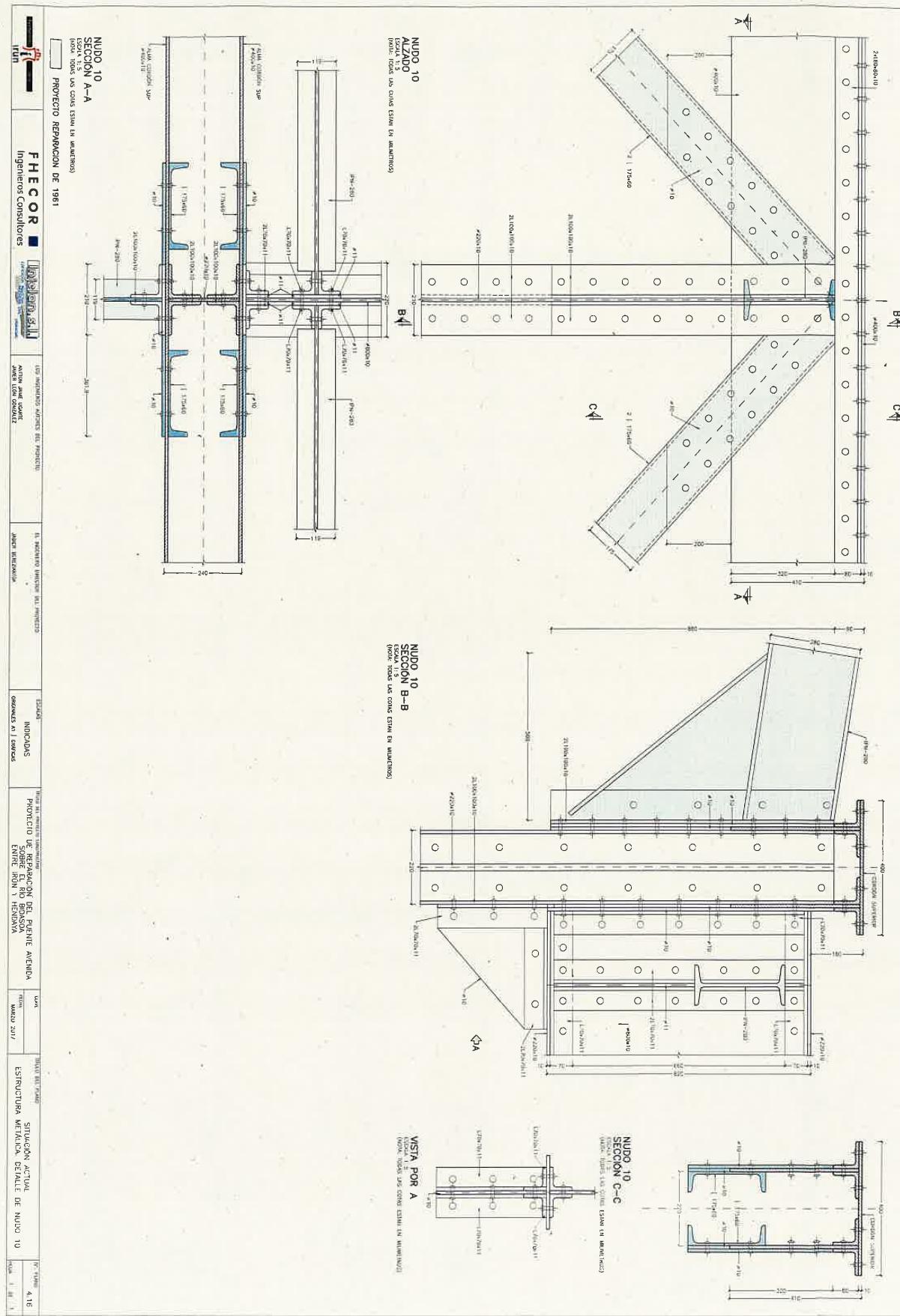
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

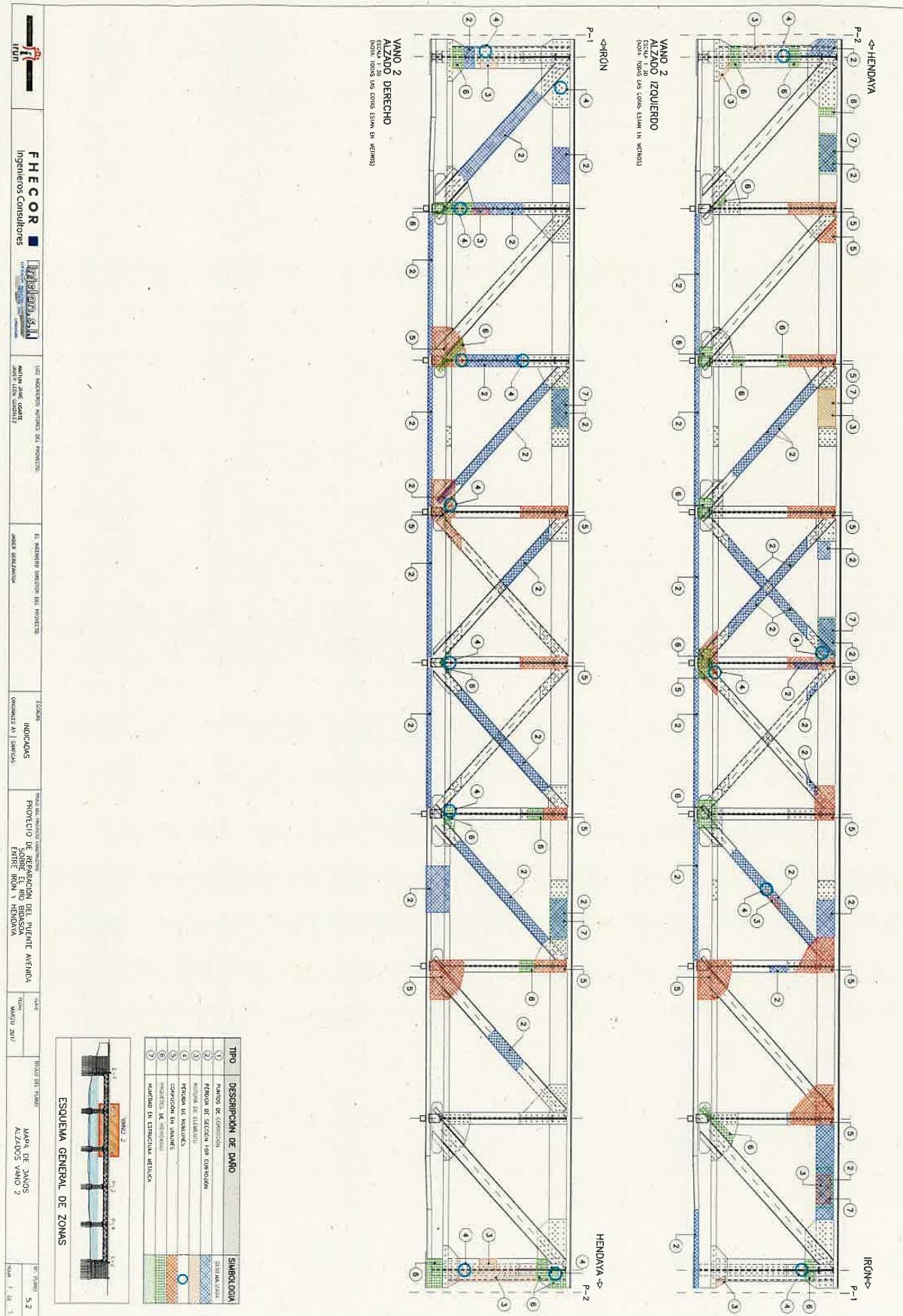
Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Código seguro de Verificación : GEISER-eIfb-369-72b3-48cc-7233-4fe8-6c5a-f091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación GEISER-e10-369-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

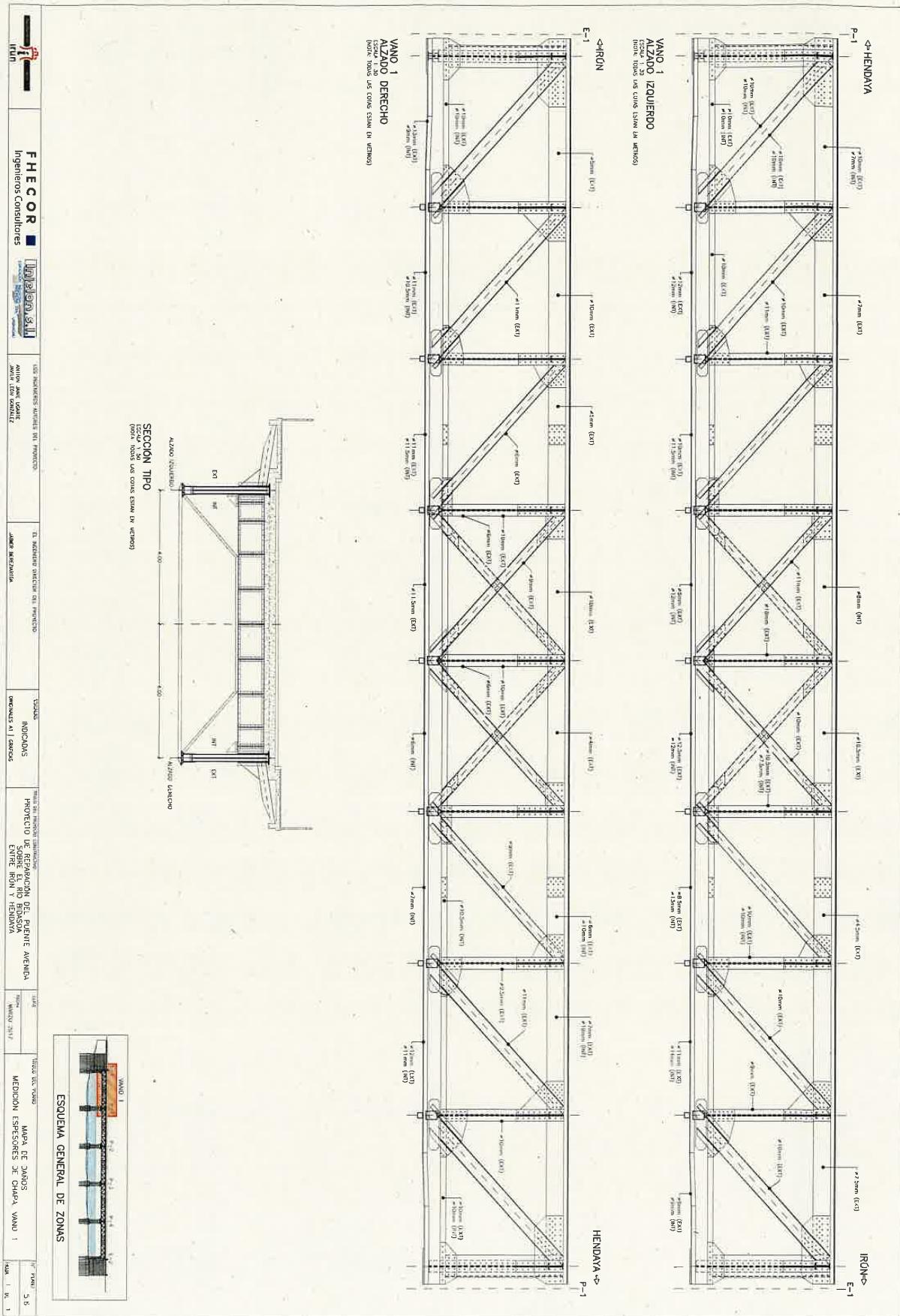
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

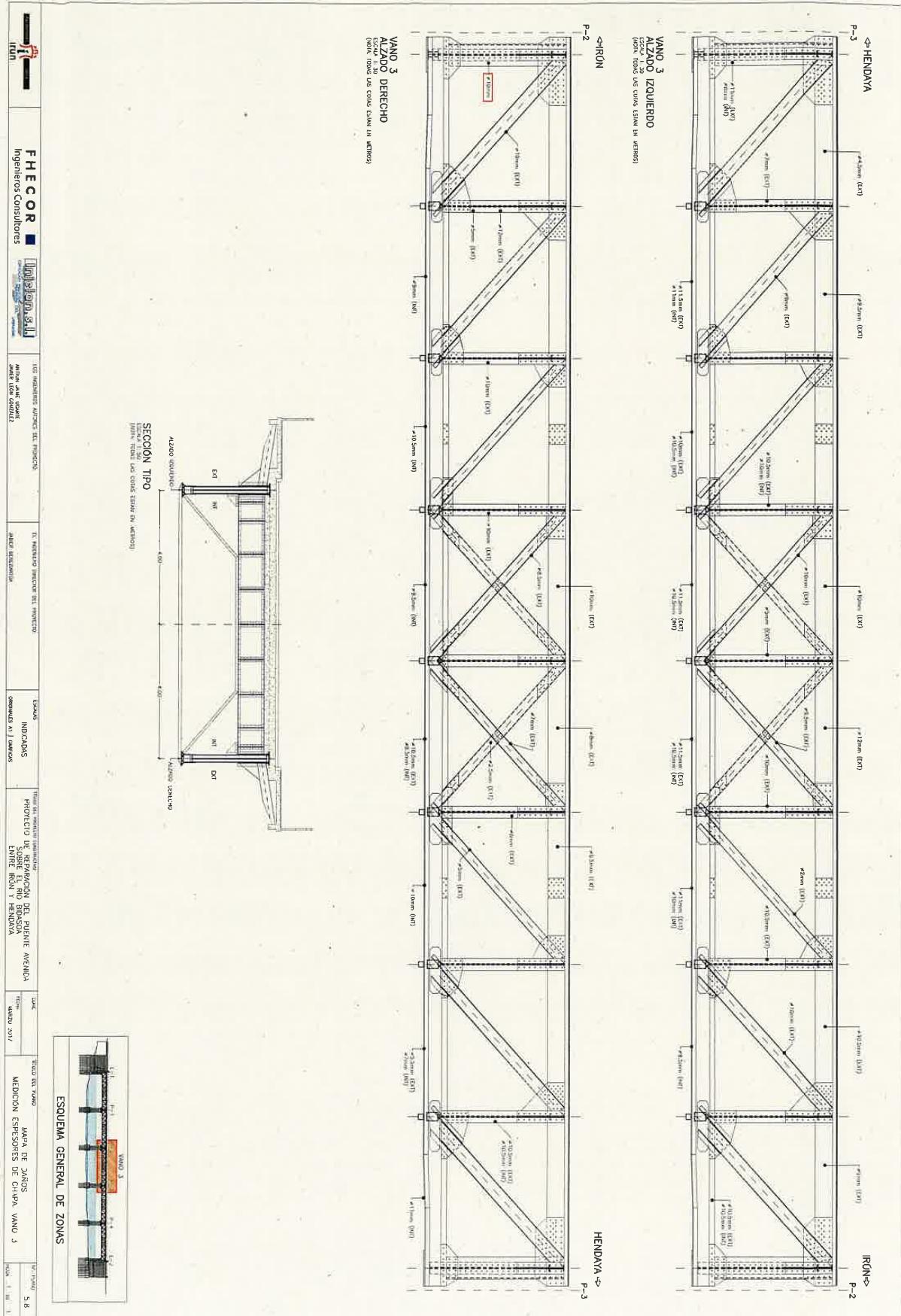
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c9f-7c9b-3-48c1-7233-4fe8-65ca-0f01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-eifb-369-72b3-448c-17233-4fe8-6c5a-f091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c9f-7c9b-3-48c1-7233-4fe8-65a-0f01 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Ho

Validez del documento

Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c59-72b3-48c1-7233-41e8-665a-0f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c99-72b3-48c1-7233-4f88-6ca5-a0f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Este Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c9-72b3-48c1-7233-4f88-665a-0f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

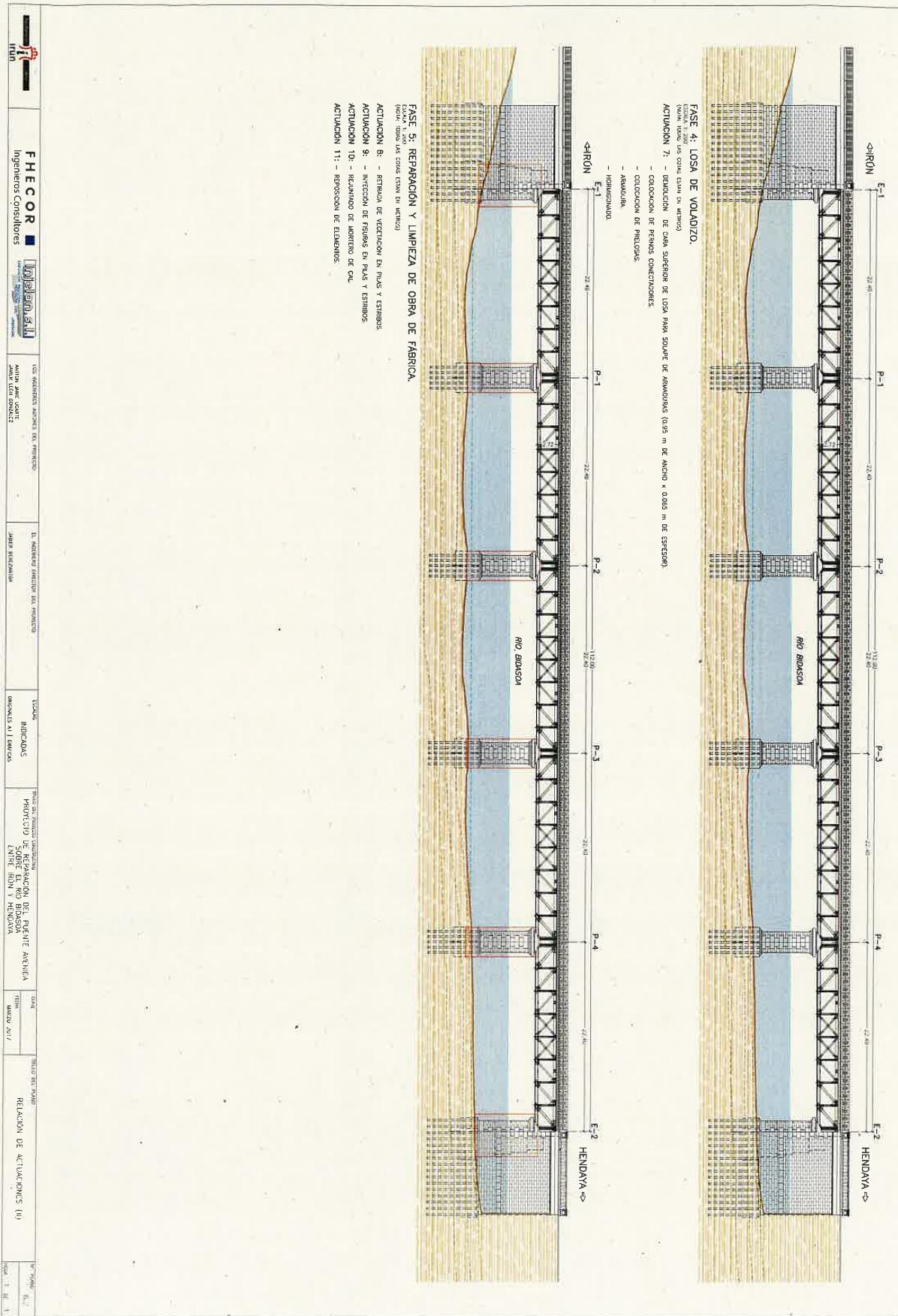
14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c19-72b3-48c7-7233-4fe8-65ca-f091 Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Ho

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c19-72b3-4c81-17233-4fe8-6c5a-f091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

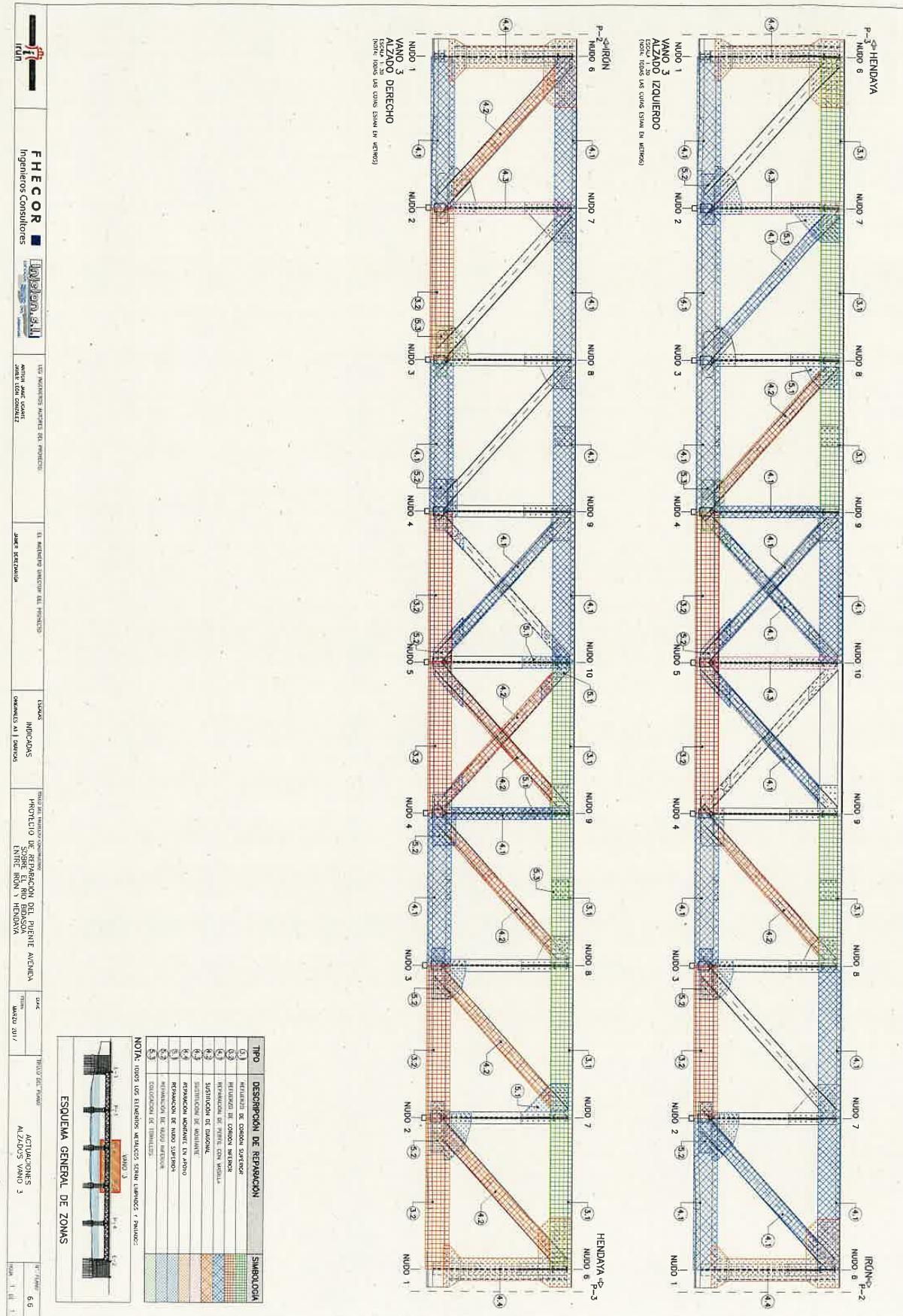
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

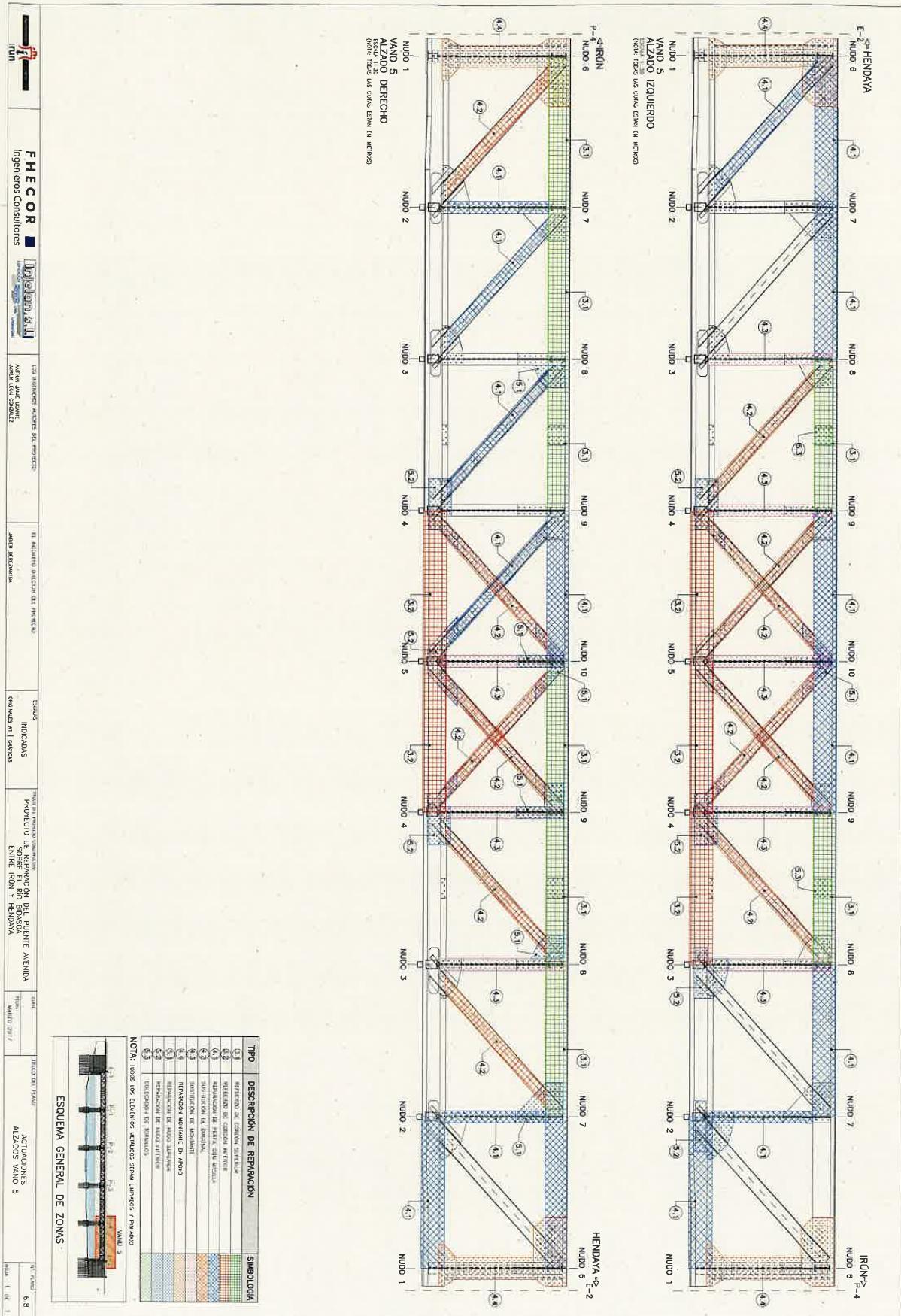
14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-#1b-3c9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-0f091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-ef-1b3c9-72b3-48c1-7233-4f8e-6c5a-[091] | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

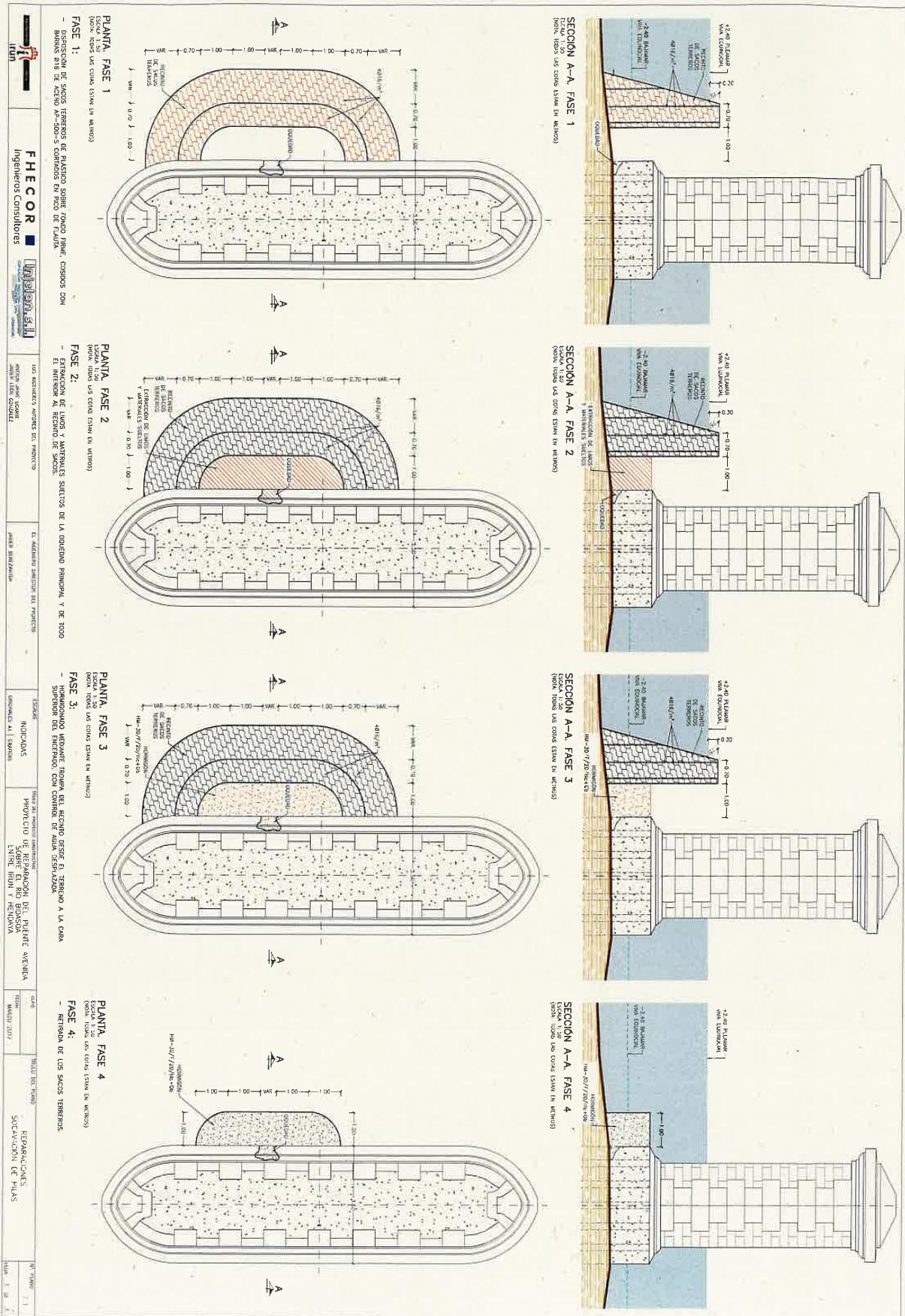
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Hor

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

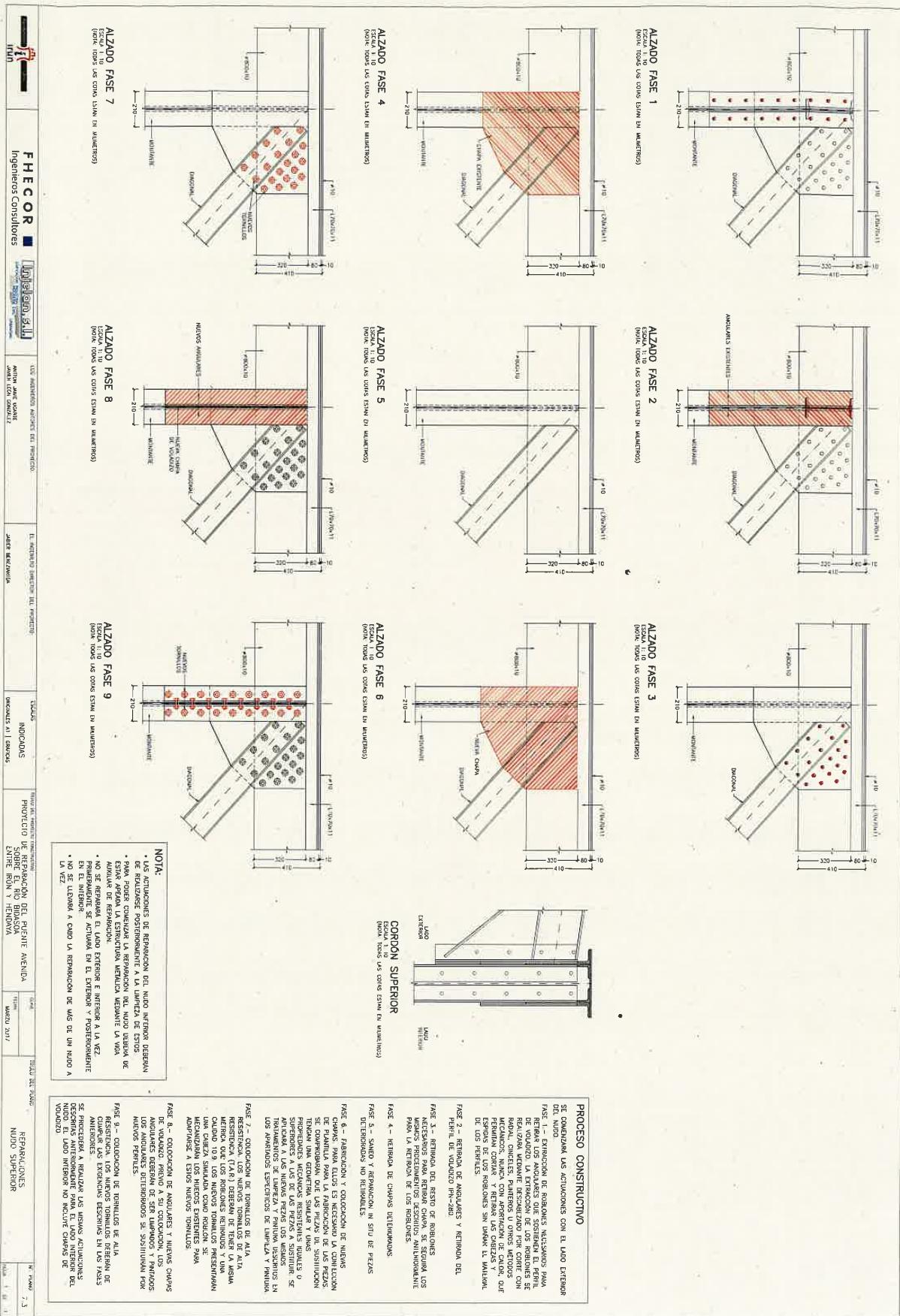
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



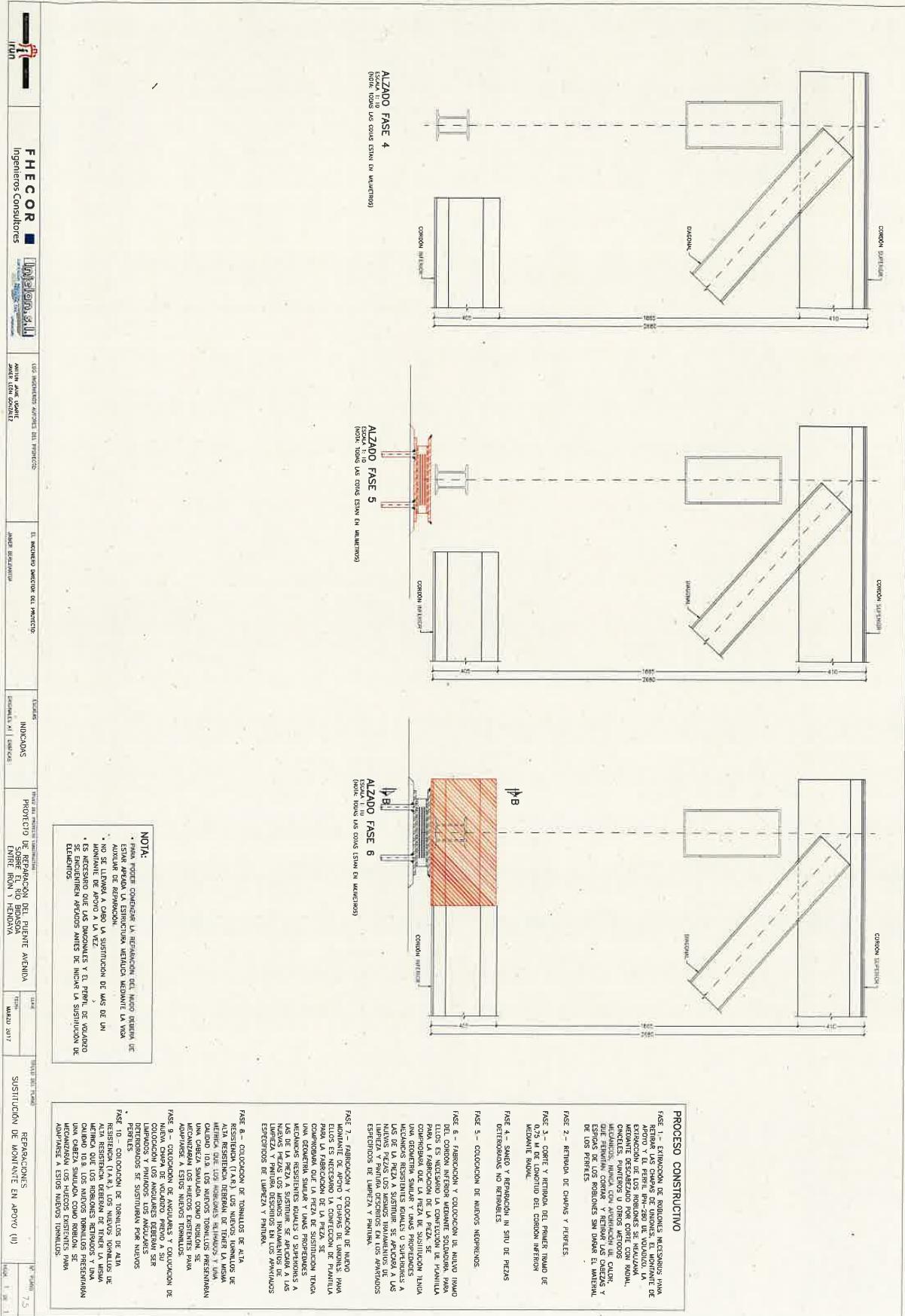
ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE24e00044260980

CSV
GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular
Validez del documento
Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c97-72b3-48c1-7233-4f88-6c5a-f091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionesppublicas.gob.es/valida>



O-PREFIJO
R
stro
0704-0001000000

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

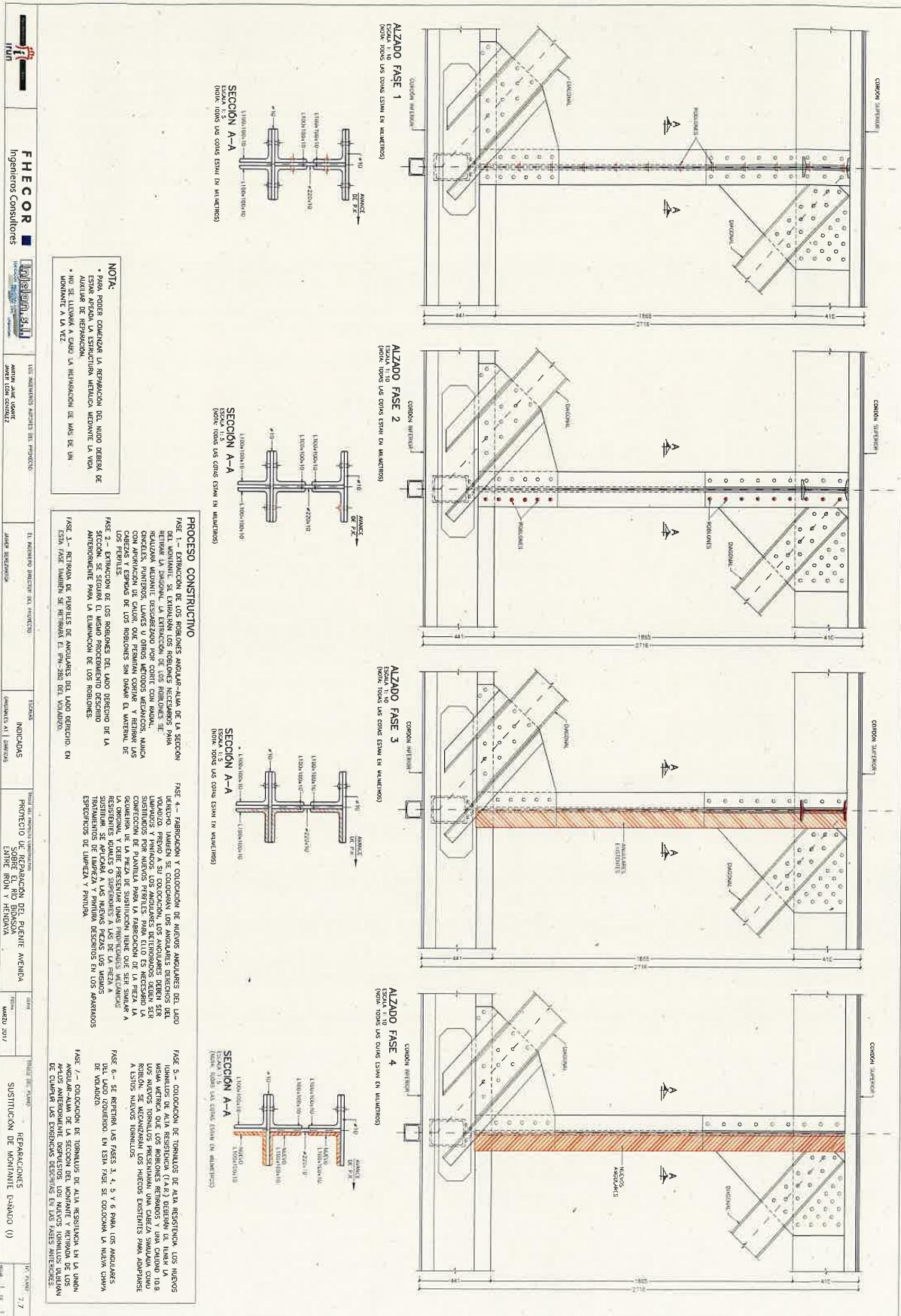
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Ho

Validez del documento

Código seguro de Verificación : GEISER-ef-1b3c9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-1091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespumaticas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

AMBROS
GEISER

Nº registro

N-Registre

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/validacion>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Hor

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Copia Electrónica Auténtica



Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, consultar la legislación en vigor. Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c9f-72b3-448c-17233-4fe8-6c5a-f091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Hor

Validez del documento



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Ho

Validez del documento

Código seguro de Verificación : GEISER-ef-1fb-3cf9-72b3-48c1-77233-4f68-665a-0f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

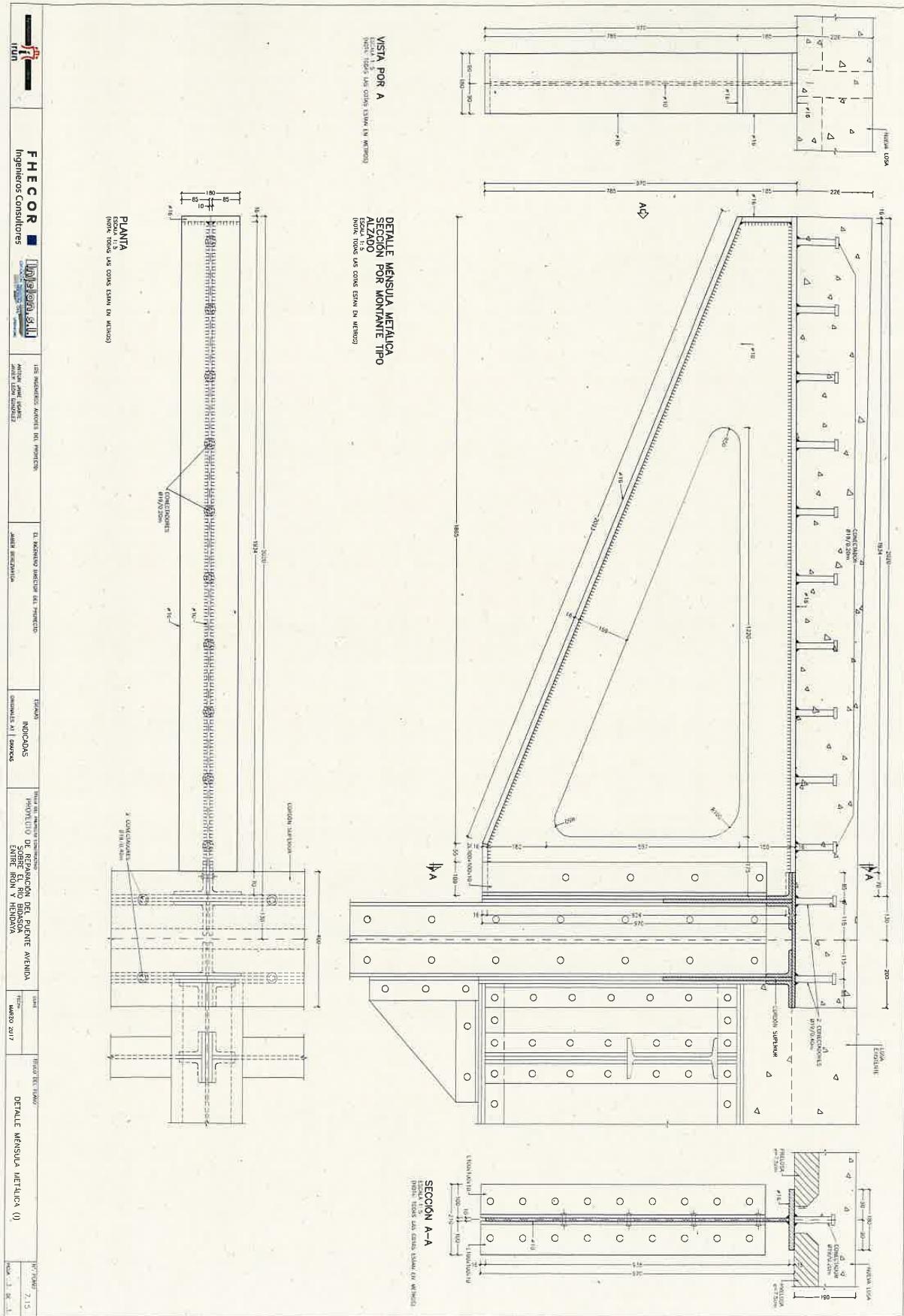
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

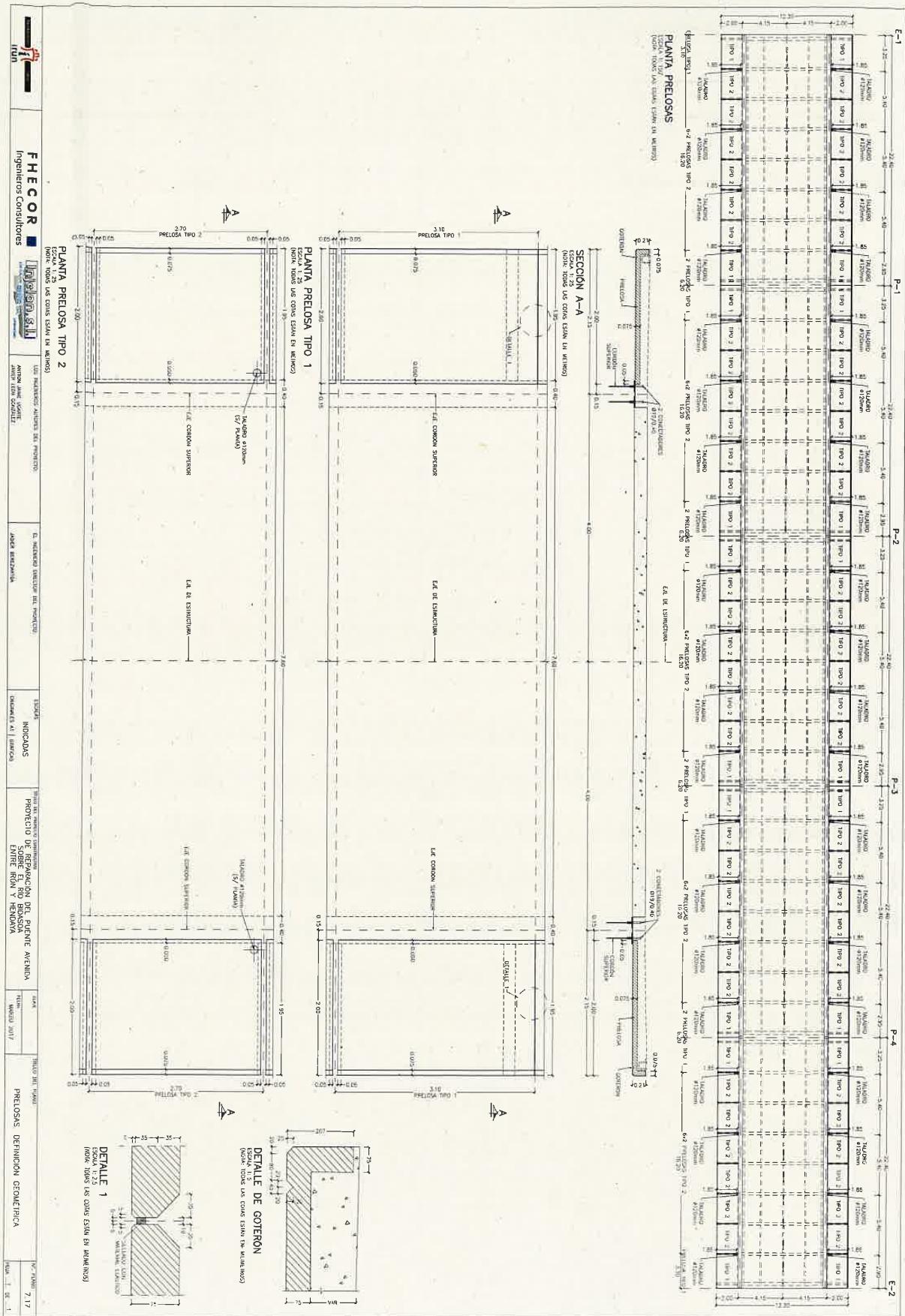
14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e10-369-72b3-48c-7-2233-4fe8-6c5a-091 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionpublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

AMBROS

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

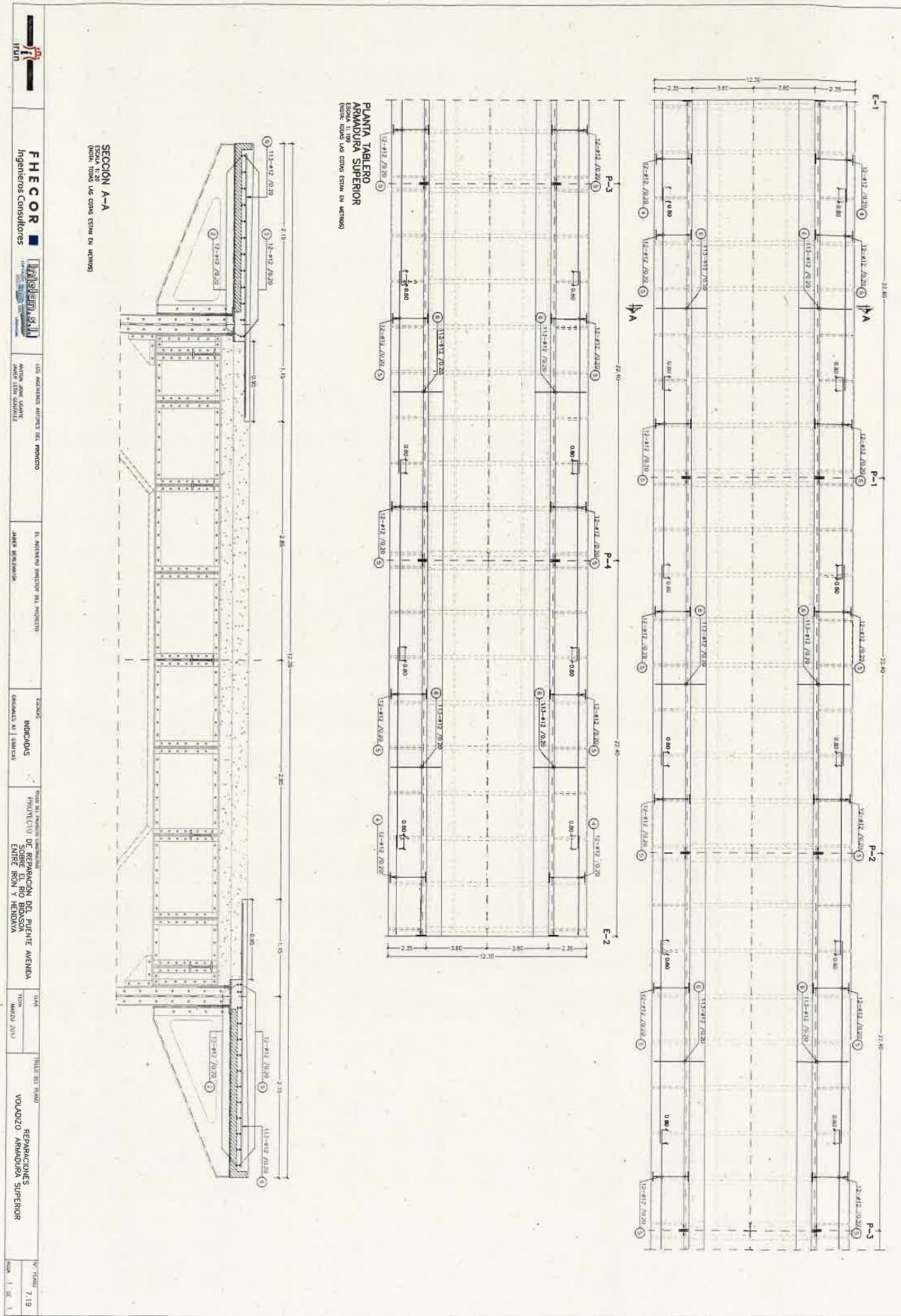
14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3cf9-7bb3-48c1-7233-4f88-cc5a-109 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://seed.administracionpublicas.gob.es/valida>



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Hor

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c99-72b3-48c1-7233-4f88-6ca5-a0f91 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFERENCIAL

AMBITO
GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Ho

11/06/2021 10:30:42 Horario



Código seguro de Verificación : GEISER-e1fb-3c19-72b3-48c7-7233-4fe8-65ca-f091 Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

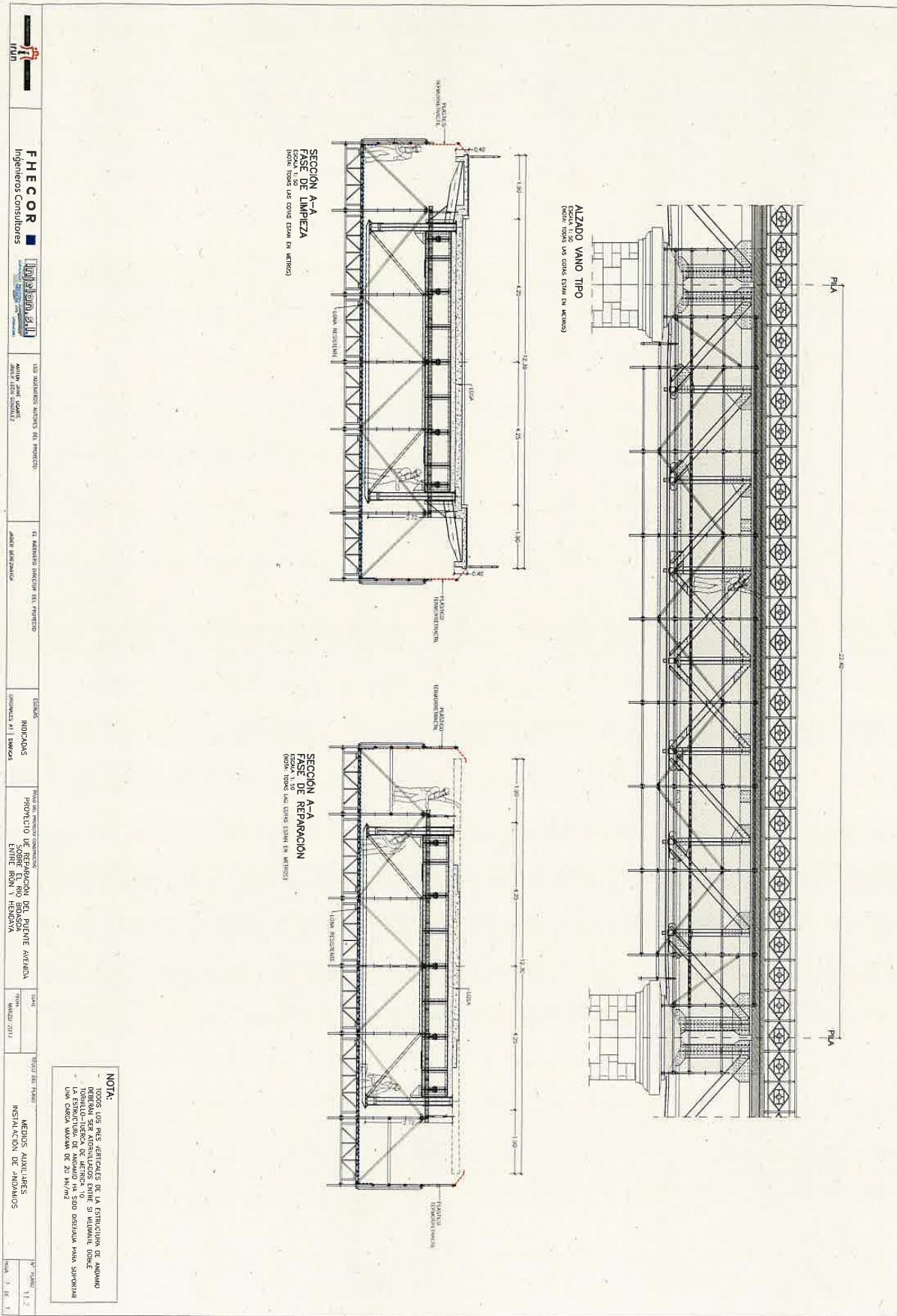
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Ho

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00044260980

CSV

GEISER-e1fb-3cf9-72b3-48c1-7233-4fe8-6c5a-f091

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

14/06/2024 13:30:42 Horario peninsular

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA





SECRETARIA DE ESTADO DE
MEMORIA DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA MEMORIA
DEMOCRÁTICA

MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Código seguro de Verificación : GEN-b06a-99c7-34a2-4168-e812-3788-9efd-e803 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

www.mpt.gob.es

Miguel Ángel, 21
Madrid 28010

CSV : GEN-b06a-99c7-34a2-4168-e812-3788-9efd-e803

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALMUDENA CRUZ YABAR | FECHA : 27/01/2025 13:51 | Sin acción específica





Informe sobre la viabilidad de iniciar procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática el “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática regula en su artículo 49.1 el Lugar de Memoria Democrática como “*aquel espacio, inmueble, paraje o patrimonio cultural inmaterial o intangible en el que se han desarrollado hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos*”.

Con la finalidad de que los Lugares de Memoria Democrática sirvan como espacios de recuerdo y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia, los artículos 50 y siguientes del texto legal citado, crean el Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática como instrumento de protección, difusión, interpretación y promoción ciudadana de la memoria. La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en su artículo 50.1 establece que el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática podrá incoarse de oficio por la Dirección General competente en materia de memoria democrática, o a instancia de entidades que promuevan y difundan la memoria democrática. La solicitud incluirá como mínimo la identificación del bien, así como de los valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifican su declaración, y en el caso de patrimonio material, su delimitación cartográfica con sus correspondientes coordenadas geográficas. El acuerdo de incoación, que será motivado, incluirá además el régimen de protección y usos compatibles y, en su caso, las medidas provisionales necesarias para la protección y conservación del bien.

Se ha recibido el 14 de junio de 2024 en la Dirección general de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática la petición del Ayuntamiento de Irún para que se declare Lugar de Memoria Democrática el “Puente Avenida” en Irún, Gipuzkoa.

De acuerdo con lo establecido en la ley, este informe de viabilidad analiza a continuación las circunstancias que concurren para poder declarar el “Puente Avenida” en Irún, Gipuzkoa como Lugar de Memoria Democrática.

El Puente Avenida de Irún, conocido también como Puente Internacional, se inauguró en 1915, convirtiéndose en el primer paso internacional por carretera a través del que España se abría a Francia, permitiendo el paso a pie o en cualquier tipo de vehículo. Antes de ello, las principales formas de cruzar el río Bidasoa eran a través del puente de Behobia, mediante ferrocarril o en barca. Este puente es un símbolo de cooperación franco-española y ha tenido un rol importante en la historia fronteriza de





ambos países, sirviendo no solo como vía de comunicación, sino también como lugar de encuentros diplomáticos y símbolo de unión en tiempos de paz y de conflicto.

El golpe militar del 18 de julio de 1936 desencadenó la Guerra de España y supuso el desplazamiento y exilio de miles de personas por el miedo al conflicto bélico y a la represión de los sublevados por defender la República. El éxodo se produjo hacia lugares con los que existía un vínculo, ya fuese por proximidad geográfica, como Francia, o por afinidad histórica, como México, Argentina, Venezuela o Cuba. En el caso del exilio a Francia, el Puente Avenida tuvo un papel relevante en los primeros meses del conflicto bélico pues era una de las principales vías de conexión terrestre entre ambos países.

Una vez fracasado el golpe de estado e iniciada la guerra, el primer objetivo de los sublevados en Gipuzkoa era controlar la ciudad de Irún, pues era el único punto por el que los republicanos de la zona norte podían recibir ayuda terrestre. La Batalla de Irún fue feroz y sangrienta, con combates intensos y bombardeos indiscriminados. A pesar de la resistencia de los defensores del gobierno legítimamente constituido, las fuerzas golpistas lograron hacerse con la ciudad el 5 de septiembre de 1936. La toma de Irún y el control del Puente sobre el río Bidasoa permitieron a los sublevados avanzar por el norte y consolidar su posición en el País Vasco. A partir de este momento, el Puente y la ciudad estuvieron bajo su control hasta el final de la guerra. La caída de la ciudad fue un golpe significativo para la República y tuvo un impacto duradero en el desarrollo del conflicto. En los primeros meses, el Puente fue testigo del incendio de Irún y de la huida de cientos de civiles y militares republicanos a Francia.

El Puente Avenida de Irún fue efectivamente el escenario en el que se desarrolló la primera de las cinco oleadas de refugiados que se produjeron desde España hacia el exterior durante la Guerra. Tan solo un mes después de comenzar la contienda, durante la ofensiva de las tropas sublevadas en Gipuzkoa, se produjo un primer éxodo de unas 15.000 personas, la mayoría mujeres y niños, que cruzaron la frontera hacia Hendaya durante los días previos a la ocupación de Irún. Entre las personas que pasaron en este primer momento, se identifican dos grupos compuestos por quienes huían de la guerra y los que lo hacían en apoyo a la causa republicana. Entre los integrantes del segundo grupo, muchos de ellos regresaron a España, a través de la frontera de Cataluña, para continuar la lucha contra los sublevados. Este episodio fue inmortalizado en la imagen que retrató al fotógrafo Raymond Vanker cruzando el Puente bajo las balas de las tropas sublevadas con un niño rescatado entre sus brazos, instantánea que se ha convertido en una imagen icónica del exilio republicano. A esta primera salida se unieron otras, convirtiéndose el Puente Avenida en una de las principales vías de escape a Francia de militares y de población civil.

A lo largo de la Guerra de España y la Dictadura franquista el lugar tuvo una gran importancia estratégica, social y política. Fue lugar de intercambio de prisioneros con la destacada participación del Comité Internacional de la Cruz Roja a través de su delegado para España el Dr. Marcel Junod. Por otro lado, el Puente Avenida de Irún





fue testigo de la entrega por parte de la Gestapo a la policía política franquista de personalidades como Julián Zugazagoitia, ministro de Gobernación en el gobierno de Juan Negrín, que fue ejecutado en las tapias del cementerio de la Almudena de Madrid el 9 de noviembre de 1940, o de Lluís Companys i Jover, presidente de la Generalidad de Cataluña, capturado en Francia, y ejecutado el 15 de octubre de 1940 en el Castell de Montjuïc de Barcelona.

Todo ello queda sintéticamente reflejado en la solicitud del Ayuntamiento de Irún cuando señala: “El Puente Avenida, construido para facilitar el paso a Hendaya, lo más cerca posible de la estación del Midi, fue para los iruneses y para muchos de los que huían de la barbarie del golpe de estado de 1936 el lugar que abría la puerta a la libertad; el espacio en el que muchos exiliados y exiliadas iniciaban una dura andadura escapando de las fuerzas franquistas, como aquellos miles de iruneses e irunesas que escaparon, cruzándolo, del fuego que asoló la ciudad de Irún aquel 4 de septiembre de 1936. Esas imágenes de niños, adultos y personas mayores, cargando con colchones y bolsas donde llevaban las pertenencias que habían podido rápidamente coger de sus casas antes de escapar de las llamas resultan imborrables”.

En el Puente Avenida de Irún se desarrollaron hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos. Por lo tanto, este lugar constituye un referente material de la memoria de las víctimas de la guerra y del exilio.

En consecuencia, por lo expuesto y dado que, se cumplen las circunstancias previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se emite el presente Informe favorable relativo a la viabilidad para iniciar el procedimiento previsto en dicha Ley para la declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida” de Irún, Gipuzkoa.

Madrid, a la fecha de la firma.

Jefa/e de la División de Relaciones Institucionales y Coordinación Administrativa

Por vacante, la Subdirectora General de Divulgación de la Memoria





Resolución 27 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 27 de enero de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido Acuerdo como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 27 de enero de 2025

El Secretario de Estado de Memoria Democrática (por avocación)

Fernando Martínez López

www.mpr.gob.es

Miguel Ángel 21
28010 – MADRID





ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa. con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

2





En este caso, se incoa de parte, a instancia del Ayuntamiento de Irún recibida el 14 de junio de 2024, el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

El Puente Avenida de Irún, conocido también como Puente Internacional, se inauguró en 1915, convirtiéndose en el primer paso internacional por carretera a través del que España se abría a Francia, permitiendo el paso a pie o en cualquier tipo de vehículo. Antes de ello, las principales formas de cruzar el río Bidasoa eran a través del puente de Behobia, mediante ferrocarril o en barca. Este puente es un símbolo de cooperación franco-española y ha tenido un rol importante en la historia fronteriza de ambos países, sirviendo no solo como vía de comunicación, sino también como lugar de encuentros diplomáticos y símbolo de unión en tiempos de paz y de conflicto.

El golpe militar del 18 de julio de 1936 desencadenó la Guerra de España y supuso el desplazamiento y exilio de miles de personas por el miedo al conflicto bélico y a la represión de los sublevados por defender la República. El éxodo se produjo hacia lugares con los que existía un vínculo, ya fuese por proximidad geográfica, como Francia, o por afinidad histórica, como México, Argentina, Venezuela o Cuba. En el caso del exilio a Francia, el Puente Avenida tuvo un papel relevante en los primeros meses del conflicto bélico pues era una de las principales vías de conexión terrestre entre ambos países.

Una vez fracasado el golpe de estado e iniciada la guerra, el primer objetivo de los sublevados en Gipuzkoa era controlar la ciudad de Irún, pues era el único punto por el que los republicanos de la zona norte podían recibir ayuda terrestre. La Batalla de Irún





fue feroz y sangrienta, con combates intensos y bombardeos indiscriminados. A pesar de la resistencia de los defensores del gobierno legítimamente constituido, las fuerzas golpistas lograron hacerse con la ciudad el 5 de septiembre de 1936. La toma de Irún y el control del Puente sobre el río Bidasoa permitieron a los sublevados avanzar por el norte y consolidar su posición en el País Vasco. A partir de este momento, el Puente y la ciudad estuvieron bajo su control hasta el final de la guerra. La caída de la ciudad fue un golpe significativo para la República y tuvo un impacto duradero en el desarrollo del conflicto. En los primeros meses, el Puente fue testigo del incendio de Irún y de la huida de cientos de civiles y militares republicanos a Francia.

El Puente Avenida de Irún fue efectivamente el escenario en el que se desarrolló la primera de las cinco oleadas de refugiados que se produjeron desde España hacia el exterior durante la Guerra. Tan solo un mes después de comenzar la contienda, durante la ofensiva de las tropas sublevadas en Gipuzkoa, se produjo un primer éxodo de unas 15.000 personas, la mayoría mujeres y niños, que cruzaron la frontera hacia Hendaya durante los días previos a la ocupación de Irún. Entre las personas que pasaron en este primer momento, se identifican dos grupos compuestos por quienes huían de la guerra y los que lo hacían en apoyo a la causa republicana. Entre los integrantes del segundo grupo, muchos de ellos regresaron a España, a través de la frontera de Cataluña, para continuar la lucha contra los sublevados. Este episodio fue inmortalizado en la imagen que retrató al fotógrafo Raymond Vanker cruzando el Puente bajo las balas de las tropas sublevadas con un niño rescatado entre sus brazos, instantánea que se ha convertido en una imagen icónica del exilio republicano. A esta primera salida se unieron otras, convirtiéndose el Puente Avenida en una de las principales vías de escape a Francia de militares y de población civil.

A lo largo de la Guerra de España y la Dictadura franquista el lugar tuvo una gran importancia estratégica, social y política. Fue lugar de intercambio de prisioneros con la destacada participación del Comité Internacional de la Cruz Roja a través de su delegado para España el Dr. Marcel Junod. Por otro lado, el Puente Avenida de Irún fue testigo de la entrega por parte de la Gestapo a la policía política franquista de personalidades como Julián Zugazagoitia, ministro de Gobernación en el gobierno de Juan Negrín, que fue ejecutado en las tapias del cementerio de la Almudena de Madrid el 9 de noviembre de 1940, o de Lluís Companys i Jover, presidente de la Generalidad de Cataluña, capturado en Francia, y ejecutado el 15 de octubre de 1940 en el Castell de Montjuïc de Barcelona.

Todo ello queda sintéticamente reflejado en la solicitud del Ayuntamiento de Irún cuando señala: "El Puente Avenida, construido para facilitar el paso a Hendaya, lo más cerca posible de la estación del Midi, fue para los iruneses y para muchos de los que huían de la barbarie del golpe de estado de 1936 el lugar que abría la puerta a la libertad; el espacio en el que muchos exiliados y exiliadas iniciaban una dura andadura escapando de las fuerzas franquistas, como aquellos miles de iruneses e irunesas que





escaparon, cruzándolo, del fuego que asoló la ciudad de Irún aquel 4 de septiembre de 1936. Esas imágenes de niños, adultos y personas mayores, cargando con colchones y bolsas donde llevaban las pertenencias que habían podido rápidamente coger de sus casas antes de escapar de las llamas resultan imborrables”.

En el Puente Avenida de Irún se desarrollaron hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos. Por lo tanto, este lugar constituye un referente material de la memoria de las víctimas de la guerra y del exilio.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece en su preámbulo que conocer la trayectoria de nuestra democracia, desde sus orígenes a la actualidad, sus vicisitudes, los sacrificios de los hombres y las mujeres de España en la lucha por las libertades y la democracia es un deber ineludible que contribuirá a fortalecer nuestra sociedad en las virtudes cívicas y los valores constitucionales. En ese marco, la sociedad española tiene un deber de memoria con las personas que fueron perseguidas, encarceladas, torturadas e incluso perdieron su propia vida en defensa de la democracia y la libertad. Por lo tanto, es necesario garantizar que los hechos acaecidos en el Puente Internacional no queden nunca en el olvido.

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: El “Puente Avenida” en Irún, Gipuzkoa.
2. La titularidad corresponde al Ayuntamiento de Irún.

Coordenadas geográficas: Latitud: 43.339827 | Longitud: -1.75261

3. Lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos: El Puente Avenida de Irún es un lugar emblemático de memoria democrática porque encarna la lucha por la libertad, los derechos humanos y la resistencia frente a la represión. Durante la Guerra de España, el Puente fue escenario





de eventos cruciales, como el éxodo masivo de civiles y republicanos que huían del conflicto y la represión de las tropas sublevadas. Este espacio simboliza el sufrimiento y sacrificio de miles de personas que, enfrentando el peligro y la incertidumbre, cruzaron el río Bidasoa hacia Francia en busca de refugio. Además, se convirtió en un lugar de conexión para aquellos que regresaron a luchar por la causa republicana, subrayando su importancia como testigo de la determinación de quienes defendieron los valores democráticos frente al avance del fascismo.

A lo largo de la dictadura franquista, el Puente de Irún también fue un punto clave para el intercambio de prisioneros y la entrega de exiliados a las autoridades franquistas, como ocurrió con figuras destacadas como Julián Zugazagoitia y Lluís Companys, quienes fueron posteriormente ejecutados. Estos hechos resaltan el papel del puente como escenario de la represión y la violencia ejercida contra los defensores de la democracia. Preservar la memoria de los acontecimientos sucedidos en este lugar es fundamental para honrar a las víctimas y transmitir a futuras generaciones el valor del sacrificio realizado en la lucha por las libertades, en línea con los principios establecidos por la Ley de Memoria Democrática de 2022.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, éstas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalizará un punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.





Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

- Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad.
- Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.
- Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes, e impulsará la adecuada promoción del itinerario reseñado en el Fundamento Jurídico Tercero.
- Usos compatibles: la declaración como Lugar de Memoria Democrática no altera el uso actual, sin perjuicio de que cualquier uso que se dé al bien habrá de ser compatible con las medidas propuestas.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.





Séptimo.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de trámite de audiencia con el titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2. Asimismo, será objeto de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al conceder este trámite de audiencia al ayuntamiento en cuyo término municipal radica el bien reseñado, se le solicitará específicamente que se pronuncien sobre el régimen urbanístico del mismo y las eventuales limitaciones derivadas de éste que puedan condicionar o limitar el contenido de las medidas propuestas en este acuerdo.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- A la Diputación Foral de Gipuzkoa
- A Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos
- A la Universidad del País Vasco.
- Al Instituto de España, en particular a la Real Academia de la Historia.

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:





Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida” en Irún, Gipuzkoa en los términos recogidos en este Acuerdo.

Segundo.

Conceder plazo de audiencia de este Acuerdo al titular registral del bien reseñado en el Fundamento Jurídico Tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

Recabar los informes indicados en el Fundamento Jurídico Octavo de este acuerdo.

Tercero.

Una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, y los informes solicitados, la Dirección General de Premoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de 21 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

La petición de consulta y las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página Web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mpt.gob.es/>

Cuarto.

Proceder a la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática.





Quinto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 27 de enero de 2025

El Secretario de Estado de Memoria Democrática

Fernando Martínez López

Código seguro de Verificación : GEN-dd99-6d21-2b97-8a68-1e59-cb33-60f9-131f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

10

CSV : GEN-dd99-6d21-2b97-8a68-1e59-cb33-60f9-131f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 27/01/2025 15:16 | Sin acción específica



III. OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

1789 *Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa.*

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, ha adoptado, con fecha 27 de enero de 2025, el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática del «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa.

El artículo 50.2 de la citada Ley 20/2022, de 19 de octubre, dispone que el acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, esta Secretaría de Estado resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el referido acuerdo como anexo a la presente resolución.

Madrid, 27 de enero de 2025.—El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

ANEXO

La persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, en uso de las competencias que el atribuye el artículo 50.1 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 273/2024, de 19 de marzo, modificado por el Real Decreto 1186/2024, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ha adoptado el siguiente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa. con base a lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Único.

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática, la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales, de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática del «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa.

Dicho informe, es expresivo de las circunstancias y extremos que ha de contener el acuerdo de incoación de este procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.

Con arreglo al artículo 50.1 de Ley de Memoria Democrática corresponde a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática de oficio o a instancia de parte la incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática.

En este caso, se incoa de parte, a instancia del Ayuntamiento de Irún recibida el 14 de junio de 2024, el procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática a los efectos de los artículos 49 a 53 de la Ley de Memoria Democrática del «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa.

Segundo.

La incoación del procedimiento de declaración de un Lugar de Memoria Democrática ha de estar motivada, tal y como dispone el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática, los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos, que justifican esta incoación son los siguientes:

El Puente Avenida de Irún, conocido también como Puente Internacional, se inauguró en 1915, convirtiéndose en el primer paso internacional por carretera a través del que España se abría a Francia, permitiendo el paso a pie o en cualquier tipo de vehículo. Antes de ello, las principales formas de cruzar el río Bidasoa eran a través del puente de Behobia, mediante ferrocarril o en barca. Este puente es un símbolo de cooperación franco-española y ha tenido un rol importante en la historia fronteriza de ambos países, sirviendo no solo como vía de comunicación, sino también como lugar de encuentros diplomáticos y símbolo de unión en tiempos de paz y de conflicto.

El golpe militar del 18 de julio de 1936 desencadenó la Guerra de España y supuso el desplazamiento y exilio de miles de personas por el miedo al conflicto bélico y a la represión de los sublevados por defender la República. El éxodo se produjo hacia lugares con los que existía un vínculo, ya fuese por proximidad geográfica, como Francia, o por afinidad histórica, como México, Argentina, Venezuela o Cuba. En el caso del exilio a Francia, el Puente Avenida tuvo un papel relevante en los primeros meses del conflicto bélico pues era una de las principales vías de conexión terrestre entre ambos países.

Una vez fracasado el golpe de estado e iniciada la guerra, el primer objetivo de los sublevados en Gipuzkoa era controlar la ciudad de Irún, pues era el único punto por el que los republicanos de la zona norte podían recibir ayuda terrestre. La Batalla de Irún fue feroz y sangrienta, con combates intensos y bombardeos indiscriminados. A pesar de la resistencia de los defensores del gobierno legítimamente constituido, las fuerzas golpistas lograron hacerse con la ciudad el 5 de septiembre de 1936. La toma de Irún y el control del Puente sobre el río Bidasoa permitieron a los sublevados avanzar por el norte y consolidar su posición en el País Vasco. A partir de este momento, el Puente y la ciudad estuvieron bajo su control hasta el final de la guerra. La caída de la ciudad fue un golpe significativo para la República y tuvo un impacto duradero en el desarrollo del conflicto. En los primeros meses, el Puente fue testigo del incendio de Irún y de la huida de cientos de civiles y militares republicanos a Francia.

El Puente Avenida de Irún fue efectivamente el escenario en el que se desarrolló la primera de las cinco oleadas de refugiados que se produjeron desde España hacia el exterior durante la Guerra. Tan solo un mes después de comenzar la contienda, durante la ofensiva de las tropas sublevadas en Gipuzkoa, se produjo un primer éxodo de unas 15.000 personas, la mayoría mujeres y niños, que cruzaron la frontera hacia Hendaya durante los días previos a la ocupación de Irún. Entre las personas que pasaron en este primer momento, se identifican dos grupos compuestos por quienes huían de la guerra y los que lo hacían en apoyo a la causa republicana. Entre los integrantes del segundo grupo, muchos de ellos regresaron a España, a través de la

frontera de Cataluña, para continuar la lucha contra los sublevados. Este episodio fue inmortalizado en la imagen que retrató al fotógrafo Raymond Vanker cruzando el Puente bajo las balas de las tropas sublevadas con un niño rescatado entre sus brazos, instantánea que se ha convertido en una imagen icónica del exilio republicano. A esta primera salida se unieron otras, convirtiéndose el Puente Avenida en una de las principales vías de escape a Francia de militares y de población civil.

A lo largo de la Guerra de España y la Dictadura franquista el lugar tuvo una gran importancia estratégica, social y política. Fue lugar de intercambio de prisioneros con la destacada participación del Comité Internacional de la Cruz Roja a través de su delegado para España el Dr. Marcel Junod. Por otro lado, el Puente Avenida de Irún fue testigo de la entrega por parte de la Gestapo a la policía política franquista de personalidades como Julián Zugazagoitia, Ministro de Gobernación en el gobierno de Juan Negrín, que fue ejecutado en las tapias del cementerio de la Almudena de Madrid el 9 de noviembre de 1940, o de Lluís Companys i Jover, presidente de la Generalidad de Cataluña, capturado en Francia, y ejecutado el 15 de octubre de 1940 en el Castell de Montjuïc de Barcelona.

Todo ello queda sintéticamente reflejado en la solicitud del Ayuntamiento de Irún cuando señala: «El Puente Avenida, construido para facilitar el paso a Hendaya, lo más cerca posible de la estación del Midi, fue para los iruneses y para muchos de los que huían de la barbarie del golpe de estado de 1936 el lugar que abría la puerta a la libertad; el espacio en el que muchos exiliados y exiliadas iniciaban una dura andadura escapando de las fuerzas franquistas, como aquellos miles de iruneses e irunesas que escaparon, cruzándolo, del fuego que asoló la ciudad de Irún aquel 4 de septiembre de 1936. Esas imágenes de niños, adultos y personas mayores, cargando con colchones y bolsas donde llevaban las pertenencias que habían podido rápidamente coger de sus casas antes de escapar de las llamas resultan imborrables».

En el Puente Avenida de Irún se desarrollaron hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos. Por lo tanto, este lugar constituye un referente material de la memoria de las víctimas de la guerra y del exilio.

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece en su preámbulo que conocer la trayectoria de nuestra democracia, desde sus orígenes a la actualidad, sus vicisitudes, los sacrificios de los hombres y las mujeres de España en la lucha por las libertades y la democracia es un deber ineludible que contribuirá a fortalecer nuestra sociedad en las virtudes cívicas y los valores constitucionales. En ese marco, la sociedad española tiene un deber de memoria con las personas que fueron perseguidas, encarceladas, torturadas e incluso perdieron su propia vida en defensa de la democracia y la libertad. Por lo tanto, es necesario garantizar que los hechos acaecidos en el Puente Internacional no queden nunca en el olvido.

Tercero.

Con arreglo al artículo 50.1 y 2 de la Ley de Memoria Democrática se relacionan las siguientes circunstancias del indicado bien relevantes a efectos de este procedimiento:

1. Identificación del bien: El «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa.
2. La titularidad corresponde al Ayuntamiento de Irún.

Coordinadas geográficas: Latitud: 43.339827 | Longitud: -1.75261

3. Lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos: El Puente Avenida de Irún es un lugar emblemático de memoria

democrática porque encarna la lucha por la libertad, los derechos humanos y la resistencia frente a la represión. Durante la Guerra de España, el Puente fue escenario de eventos cruciales, como el éxodo masivo de civiles y republicanos que huían del conflicto y la represión de las tropas sublevadas. Este espacio simboliza el sufrimiento y sacrificio de miles de personas que, enfrentando el peligro y la incertidumbre, cruzaron el río Bidassoa hacia Francia en busca de refugio. Además, se convirtió en un lugar de conexión para aquellos que regresaron a luchar por la causa republicana, subrayando su importancia como testigo de la determinación de quienes defendieron los valores democráticos frente al avance del fascismo.

A lo largo de la dictadura franquista, el Puente de Irún también fue un punto clave para el intercambio de prisioneros y la entrega de exiliados a las autoridades franquistas, como ocurrió con figuras destacadas como Julián Zugazagoitia y Lluís Companys, quienes fueron posteriormente ejecutados. Estos hechos resaltan el papel del puente como escenario de la represión y la violencia ejercida contra los defensores de la democracia. Preservar la memoria de los acontecimientos sucedidos en este lugar es fundamental para honrar a las víctimas y transmitir a futuras generaciones el valor del sacrificio realizado en la lucha por las libertades, en línea con los principios establecidos por la Ley de Memoria Democrática de 2022.

Cuarto.

Como establece el artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática, la declaración de un Lugar de Memoria Democrática supone la obligación de garantizar su perdurabilidad, identificación, explicación y señalización adecuada.

Además, cuando su titularidad corresponda a administraciones públicas, éstas evitarán la remoción o desaparición de vestigios erigidos en recuerdo y reconocimiento de hechos representativos de la memoria democrática y la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades en cualquier época.

En el supuesto de que en dicho espacio se hubieran podido cometer crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos se señalizará un punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos.

La declaración de un Lugar de Memoria Democrática asimismo implica la adecuada difusión, señalización e interpretación de lo acaecido en el mismo, como dispone el artículo 53 de la Ley de Memoria Democrática. Asimismo, se podrá impulsar la adecuada promoción de itinerarios, físicos y virtuales, de memoria y democrática con el objeto de que puedan ser debidamente conocidos y visitados.

Quinto.

Procede en relación con la incoación de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática el especificar las concretas medidas de protección, conservación, y señalización que se proponen respecto del bien objeto del procedimiento; con la finalidad de que puedan ser objeto de los trámites de audiencia e información pública previstos en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, y a efectos de su concreción al resolverse el procedimiento por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, como contempla el artículo 50.4 de la Ley de Memoria Democrática.

En concreto, se propone conforme al artículo 52.1 de la Ley de Memoria Democrática:

- Medidas de protección: atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad.

- Medidas de difusión e interpretación: con una finalidad conmemorativa, de homenaje, didáctica y reparadora, la Administración General del Estado impulsará la realización de recursos audiovisuales y digitales explicativos y promoverá la instalación

de placas, paneles o distintivo memorial interpretativo, así como se señalización de punto de reconocimiento de las víctimas indicando cuantos datos sean de interés para el conocimiento público de los hechos. El Portal web de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática recogerá su geolocalización y una ficha con fotografías y audiovisuales.

– Asimismo, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática desarrollará mecanismos institucionales para integrar este lugar de memoria en los circuitos internacionales que respondan a situaciones de construcción de memoria democrática semejantes, e impulsará la adecuada promoción del itinerario reseñado en el Fundamento Jurídico Tercero.

– Usos compatibles: la declaración como Lugar de Memoria Democrática no altera el uso actual, sin perjuicio de que cualquier uso que se dé al bien habrá de ser compatible con las medidas propuestas.

Sexto.

La incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática, de conformidad con el artículo 50.3 de la Ley de Memoria Democrática.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley de Memoria Democrática, en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.

Séptimo.

El presente acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática será objeto de trámite de audiencia con el titular del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2. Asimismo, será objeto de información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.2 de la Ley de Memoria Democrática y 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al conceder este trámite de audiencia al ayuntamiento en cuyo término municipal radica el bien reseñado, se le solicitará específicamente que se pronuncien sobre el régimen urbanístico del mismo y las eventuales limitaciones derivadas de éste que puedan condicionar o limitar el contenido de las medidas propuestas en este acuerdo.

Octavo.

De acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se pedirán los siguientes informes:

- A la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- A Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.
- A la Universidad del País Vasco.
- Al Instituto de España, en particular a la Real Academia de la Historia.

Noveno.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática.

Décimo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 de la Ley de Memoria Democrática, el expediente se resolverá y notificará en el plazo máximo de doce meses desde la fecha de su incoación.

En virtud de lo anteriormente expuesto resuelvo:

Primero.

Incoar el procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa en los términos recogidos en este acuerdo.

Segundo.

Conceder plazo de audiencia de este Acuerdo al titular registral del bien reseñado en el fundamento jurídico tercero apartado 2 con el objeto de que realice las alegaciones oportunas en un plazo de quince días, y que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

Recabar los informes indicados en el fundamento jurídico octavo de este acuerdo.

Tercero.

Una vez incorporadas las alegaciones efectuadas en el trámite de audiencia, y los informes solicitados, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática dispondrá la apertura de un período de información pública por un plazo de veintiún días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

La petición de consulta y las alegaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a través de la página web del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: <https://mpt.gob.es/>.

Cuarto.

Proceder a la anotación preventiva en el inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Quinto.

Proceder a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 2025.—El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.



OFICIO

S/REF:

N/REF: LM-IP-05-2024

FECHA: 3 de febrero de 2025

ASUNTO: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA "PUENTE AVENIDA", EN IRÚN, GIPUZKOA

DESTINATARIO Ayuntamiento de Irún

Código seguro de Verificación : GEN-0d1a-81e7-7e24-19d7-f053-1327-5234-a91b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero, se ha publicado la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática del monumento en conmemoración de "Puente Avenida", en Irún, Gipuzkoa.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo como Anexo.

A estos efectos, y conforme a lo que dispone el citado acuerdo de incoación, se van a realizar los siguientes trámites:

- Audiencia al Ayuntamiento de Irún, de acuerdo con el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado segundo del acuerdo de incoación.
- Petición de Informes de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y apartado tercero del acuerdo de incoación a:
 - Diputación Foral de Gipuzkoa .
 - Gogora-Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos
 - Universidad del País Vasco
 - Instituto de España, en particular, a la Real Academia de la Historia
- Apertura de Información pública: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y apartado tercero del acuerdo de incoación se abrirá un período de información pública por un plazo de 21 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución acordando su apertura, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicho bien.

Segundo: Se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial que le resultara de aplicación que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.





A la fecha de la firma electrónica

SECRETARIA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López

Código seguro de Verificación : GEN-0d1a-81e7-7e24-19d7-f053-1327-5234-a91b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-0d1a-81e7-7e24-19d7-f053-1327-5234-a91b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 03/02/2025 18:36 | Sin acción específica



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GEISER

GESTIÓN
INTEGRADA
DE SERVICIOS
DE REGISTRO

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747
Fecha de control interno:	04/02/2025 09:18:34 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/02/2025 09:14:25 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno:	EA0054747s25N0000011
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA PUENTE AVENIDA, EN IRÚN, GIPUZKOA
Unidad de tramitación origen/Centro	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria
directivo:	Democrática - E05232701
Unidad de tramitación	Ayuntamiento de Irún - L01200454 / Entidades Locales
destino/Centro directivo:	
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	report_LM-IP-05-2024 Audiencia Ayuntamiento Irún.pdf
Tamaño (Bytes):	217.142
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-619f-6b6f-9309-8ac1-e0ca-38bb-5f23-49d5
Hash:	8a3a3be6e0bb960b2f646e6e0d378f2a36a93c32774079ba582d67128ada2d7bbdc6e0742673f2c118830d25078c082e58fd60096460 5f0163dbbe894ad7c6c5
Observaciones:	

Nombre:	report_Resol Incoación Irún.pdf
Tamaño (Bytes):	269.534
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a403-732f-bae5-c466-f77c-c8de-15d6-9088
Hash:	4192cefb9d6b1f989e73e4f2f28bb31f4bd197fbc9372c354d4bec5b3e84b2af22cc3a372797239997ff1c76097313c2b60a8ab21b6c752 a71706277c39bbd42
Observaciones:	

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GEISER

GESTIÓN
INTEGRADA
DE SERVICIOS
DE REGISTRO

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747
Fecha de control interno:	04/02/2025 09:29:34 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/02/2025 09:27:15 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno:	EA0054747s25N0000012
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Solicitud de Informe-Declaración de lugar de memoria (Puente de Irún)
Unidad de tramitación origen/Centro	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria
directivo:	Democrática - E05232701
Unidad de tramitación	Diputación Foral de Gipuzkoa - Registro de la Diputada General - LA0016037 / Entidades Locales
destino/Centro directivo:	
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	report_LM-IP-05-2024 Diputación.pdf
Tamaño (Bytes):	208.761
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-61d9-92d3-bcc5-2aa0-b595-1f5c-2ee8-5936
Hash:	ee0b1f4e4fe1afa7662df541242511f39a050282bba60e8dc2d9d5b1a88aaeda235d8051182bfc777291479b0009657d2dcb5af07734af 22cffcaf77dbe466cb
Observaciones:	

Nombre:	report_Resol Incoación Irun.pdf
Tamaño (Bytes):	269.534
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a403-732f-bae5-c466-f77c-c8de-15d6-9088
Hash:	4192cefb9d6b1f989e73e4f2f28bb31f4bd197fbc9372c354d4bec5b3e84b2af22cc3a372797239997ff1c76097313c2b60a8ab21b6c752 a71706277c39bbd42
Observaciones:	



O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 3 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

DESTINATARIO: Diputación Foral de Gipuzkoa

En el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero de 2025 se ha publicado la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

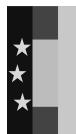
De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GEISER

GESTIÓN
INTEGRADA
DE SERVICIOS
DE REGISTRO

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747
Fecha de control interno:	04/02/2025 09:43:36 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/02/2025 09:40:42 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno:	EA0054747s25N0000014
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Solicitud de Informe-Lugar de Memoria (Puente de Irún)
Unidad de tramitación origen/Centro	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria
directivo:	Democrática - E05232701
Unidad de tramitación	Instituto de la Memoria, Convivencia y los Derechos Humanos - A16013493 / Comunidades Autonomas
destino/Centro directivo:	
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	report_LM-IP-05-2024 Oficiogogora.pdf
Tamaño (Bytes):	209.626
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-0126-5be0-2997-7405-0758-1b97-f7f2-4822
Hash:	a67b1ffefc73b6bc3d46fe7ddd66f7ca618704f96ccfc58f1a565c18b4479ab22854e73cb81fbe5a1a07f0116d421655f8f2033f3ef76cf1d5 4b835811365cb0
Observaciones:	

Nombre:	report_Resol Incoación Irun.pdf
Tamaño (Bytes):	269.534
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a403-732f-bae5-c466-f77c-c8de-15d6-9088
Hash:	4192cefb9d6b1f989e73e4f2f28bb31f4bd197fbc9372c354d4bec5b3e84b2af22cc3a372797239997ff1c76097313c2b60a8ab21b6c752 a71706277c39bbd42
Observaciones:	



MINISTERIO DE
POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

SECRETARIA DE ESTADO DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN
DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

OFICIO

S/REF:

N/REF:

FECHA: 3 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

DESTINATARIO: Gogora-Instituto de la Memoria, la convivencia y los derechos humanos

Código seguro de Verificación : GEN-286d-17f9-44fa-a189-2d15-6be2-c961-4e75 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero de 2025 se ha publicado la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López

CSV : GEN-286d-17f9-44fa-a189-2d15-6be2-c961-4e75

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FERNANDO MARTINEZ LOPEZ | FECHA : 03/02/2025 09:19 | Sin acción específica



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747
Fecha de control interno:	04/02/2025 10:06:27 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/02/2025 09:44:49 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno:	EA0054747s25N0000015
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Solicitud de Informe-Lugar de memoria (Puente de Irún) Dirigido a la Real Academia de la Historia
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - E05232701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades - E05236301 / Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	report_LM-IP-05-2024 Oficio real academia de la historia.pdf
Tamaño (Bytes):	208.701
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-9204-3dbc-d857-6e10-9c27-69a5-6a56-d5c1
Hash:	2a91b56f4360f47bfd636c35cbfef2a79d19bf73c6d8ae0f5b73118d933abaeb6e9983372c8d0877798a59a2ab332e9a2c662149a841d3 9370e355fb52971f62
Observaciones:	

Nombre:	report_Resol Incoación Irun.pdf
Tamaño (Bytes):	269.534
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a403-732f-bae5-c466-f77c-c8de-15d6-9088
Hash:	4192cefb9d6b1f989e73e4f2f28bb31f4bd197fb9372c354d4bec5b3e84b2af22cc3a372797239997ff1c76097313c2b60a8ab21b6c752 a71706277c39bbd42
Observaciones:	



O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 3 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

DESTINATARIO: Real Academia de la Historia

Código seguro de Verificación: GEN-8a10-4d1a-08d3-40e5-8d87-5587-330e-2868 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero de 2025 se ha publicado la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GEISER

GESTIÓN
INTEGRADA
DE SERVICIOS
DE REGISTRO

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747
Fecha de control interno:	04/02/2025 09:35:06 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/02/2025 09:30:39 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno:	EA0054747s25N0000013
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	Sí

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	Solicitud de Informe-Lugar de Memoria (Puente de Irún)
Unidad de tramitación origen/Centro	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria
directivo:	Democrática - E05232701
Unidad de tramitación	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea - U02000001 / Universidades
destino/Centro directivo:	
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	report_LM-IP-05-2024 Universidadpaisvasco.pdf
Tamaño (Bytes):	208.862
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-7f14-b305-0ed5-b0b3-6c99-8c38-cf8c-7911
Hash:	d9151e442fdbe90e052d64705fdc52b2f56953130bf3df9ac74fafd3ff8a943897108a10849276c7dbe6e9d41e6bd7eae876d431c962e c6605de551e0d03e1
Observaciones:	

Nombre:	report_Resol Incoación Irun.pdf
Tamaño (Bytes):	269.534
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a403-732f-bae5-c466-f77c-c8de-15d6-9088
Hash:	4192cefb9d6b1f989e73e4f2f28bb31f4bd197fbc9372c354d4bec5b3e84b2af22cc3a372797239997ff1c76097313c2b60a8ab21b6c752 a71706277c39bbd42
Observaciones:	



O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 3 de febrero de 2025

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

DESTINATARIO: Universidad del País Vasco

En el Boletín Oficial del Estado del 31 de enero de 2025 se ha publicado la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

Se adjunta la citada resolución con el acuerdo que figura como Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Octavo y Apartado Tercero del Acuerdo, de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se emita el Informe que es necesario para la resolución del procedimiento.

En Madrid a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López



Expte. 2024GEBS0005

MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Secretaría de Estado de Memoria Democrática

Estimado sr.,



El pasado 6 de febrero de 2024 se ha recibido en este Ayuntamiento resolución de 27 de enero de 2025 de esa Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el **Acuerdo de incoación del procedimiento para la declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida” de Irun, Gipuzkoa** (su referencia LM-IP-05-2024).

En el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Irun establecido en el citado acuerdo, remito informe de la Directora de Urbanismo, Movilidad y Desarrollo Sostenible al respecto de las afecciones derivadas de tal declaración y el actual régimen de protección del bien.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Le saluda atentamente, en Irun, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA
Cristina Laborda Albolea

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original (C.S.V. : GEISER-22d9-d247-d4c6-369b-aa33-c8ca-63e2-f403 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvymyF>
Sinadura eletrónicoaren egilea eta data / Autor y fecha de la firma electrónica
Cristina Laborda Albolea ALCALDESA PRESIDENTA (21/02/2025 12:22 CET)
Dokumentu baliozatzeko / Verificación del documento en:
<http://www.irun.org/validador>
Balioztapen Kodoa/Código de verificación : WY3-7E9B-XIUH-UXZS

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00012662379

CSV

GEISER-22d9-d247-d4c6-369b-aa33-c8ca-63e2-f403

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

24/02/2025 07:42:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-22d9-d247-d4c6-369b-aa33-c8ca-63e2-f403

IRTEERA SALIDA		
2025-02-21		
GIZARTE ONGIZATEA ETA BERDINTASUNA BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD		
ZK.	391	Nº

Ministerio de Política Territorial y Mem - Seqr. de Estado de Memoria Democrática

00000-

Exp.: 2024GEBS0005

Honekin batera doakizu erantsita Udal honek igorritako dokumentu bat, udal informazio-sisteman jasota dagoena behar bezala sinatuta eta artxibatuta.

Dokumentu osoaren edukia ikus daiteke, eta haren zuzentasuna eta sinaduraren egiazkotasuna egiaztatu, www.irun.org/validador helbidearen bidez. Horretarako, ondorengo egiaztatzeko kodea erabili beharko da.

Junto con la presente le adjuntamos un documento emitido por este Ayuntamiento, que convenientemente firmado y archivado, obra en el sistema de información municipal.

Se puede acceder al contenido íntegro del documento, verificando su integridad y la autenticidad de su firma, a través de la dirección **www.irun.org/validador**. Para ello, se habrá de utilizar el siguiente código de verificación:

*Dokumentuaren edukia ikusi eta horren osotasuna egiaztatzeko kodea
Código para acceder al contenido y verificar de la integridad del documento*

WIY3-7E9B-X1UH-UXZS

*Eta hau helarazten zaie, jakin dezaten eta
dagozkion ondorioak izan ditzan.*

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Irun, 2025-02-21





Expediente: DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL "PUENTE AVENIDA"

Asunto:

INFORME URBANÍSTICO

Código: 2024GEBS0005

INFORME TÉCNICO

Con registro de entrada 3.855 y fecha 2 de febrero de 2025, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática da cuenta de la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Puente Avenida", en Irún, Gipuzkoa. (BOE nº 27 de 31.01.2025).

A estos efectos, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática informa que, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo de incoación, se van a llevar a cabo los siguientes trámites:

- Audiencia al Ayuntamiento de Irún.
- Petición de informes a:
 - Diputación Foral de Gipuzkoa.
 - Gogora - Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.
 - Universidad del País Vasco.
 - Instituto de España, en particular, a la Real Academia de la Historia.
- Apertura de información pública: 21 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución que acuerde su apertura, a fin de que quienes tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con dicho bien.

Asimismo, se solicita al Ayuntamiento de Irún que se pronuncie expresamente sobre el régimen de protección del bien, conforme a la normativa urbanística o cualquier otra normativa sectorial aplicable, que pueda incidir en las medidas de protección, difusión e interpretación propuestas.

Al respecto cabe informar lo siguiente:

Con relación a la declaración de Lugar de Memoria Democrática:

Tal y como señala el Fundamento Jurídico Quinto de la Resolución, La Ley 20/2022, de Memoria Democrática establece en varios de sus artículos las implicaciones urbanísticas y de uso derivadas de la declaración de un Lugar de Memoria Democrática, como en el caso del Puente Avenida en Irún.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0e46-cdf1-d437-18ef-2457-4146-63c8-431d	24/02/2025 07:42:23 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00012662379	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original



1. Afecciones en su mantenimiento y uso:

- Artículo 49.1: Los Lugares de Memoria Democrática serán *objeto de medidas de especial identificación y señalización, conservación, preservación y difusión.*

Al respecto, la Resolución señala que *atendiendo a las circunstancias del bien, no se proponen medidas de protección específicas diferentes de las medidas generales de garantía de perdurabilidad.*

A su vez, con relación a la difusión e interpretación señala entre otras que la *Administración General del Estado impulsará la realización de recursos y promoverá la instalación de placas, paneles o distintivo interpretativo, así como de señalización del punto.*

- Artículo 49.3: Se establecen mecanismos para garantizar el acceso público y su adecuada protección, lo que puede condicionar su uso habitual.

Al respecto, la Resolución señala que *la declaración como Lugar de Memoria Democrática no altera el uso actual, sin perjuicio de que cualquier uso que se dé al bien habrá de ser compatible con las medidas propuestas.*

2. Afecciones urbanísticas y régimen de protección

- Artículo 50.1: Los bienes declarados como Lugares de Memoria Democrática quedarán sujetos a *las determinaciones y efectos de la legislación sobre el patrimonio histórico que les resulte de aplicación.*

Esto significa que el puente podrá quedar bajo el amparo de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la normativa autonómica correspondiente en materia de protección del patrimonio.

Al respecto, la Resolución señala que *la incoación de este procedimiento lleva aparejada la anotación preventiva en el inventario de Lugares de Memoria Democrática y a su vez, indica que en relación con la posibilidad de establecer medidas provisionales de protección tendentes a garantizar la finalidad y valor del bien respecto del que se sigue el procedimiento, se considera que no resulta necesario en este caso.*

- Artículo 50.2: *Las Administraciones Públicas competentes establecerán las medidas de protección y conservación necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia.*

En este caso, tal y como se recoge en el presente informe en los siguientes puntos, la declaración propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico.

- Artículo 50.3: Se indica expresamente que *cualquier intervención o actuación sobre estos lugares requerirá autorización previa de la Administración competente.*

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0e46-cdf1-d437-18ef-2457-4146-63c8-431d	24/02/2025 07:42:23 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00012662379	https://run.gob.es/hsbzvmpyF	Original



Esto implica que cualquier modificación del puente, tanto estructural como estética, deberá contar con una autorización específica, además de los trámites urbanísticos ordinarios.

Al respecto, la Resolución no señala expresamente el procedimiento y la entidad que informará o autorizará las citadas intervenciones.

3. Protección del entorno del bien

- Artículo 50.4: Se prevé que, además del bien en sí, puedan establecerse medidas de protección sobre su entorno inmediato.

Esto puede afectar a futuras intervenciones en el área circundante del puente, incluyendo limitaciones a nuevas construcciones, cambios en el viario o cualquier otra alteración urbanística.

Con relación al Régimen de Protección del Bien:

El puente objeto de rehabilitación está calificado como Sistema General de Espacios Libres por el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado el 28 de enero de 2015, y como Espacios Libres Peatonales en régimen pormenorizado. A su vez, está afectado por el dominio y la servidumbre de Costas.

Se trata, por lo tanto, de un dominio público destinado al uso de espacios libres urbanos, que incluye áreas peatonales, paseos y zonas de expansión de la población, entre otros espacios análogos, así como aquellos no edificables debido a su carácter de protección de construcciones e infraestructuras.

Asimismo, el puente objeto de declaración está protegido por el Catálogo de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Irún, aprobado igualmente el 28 de enero de 2015, con nivel de protección estructural. Este nivel protege los edificios o construcciones, en este caso, garantizando el mantenimiento de su estructura, aunque admite determinadas intervenciones para su adecuación a nuevos usos, siempre que se respeten los elementos constitutivos de la envolvente.

La Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco establece que los elementos catalogados por ordenanzas municipales con nivel de protección estructural se consideran bienes culturales de protección básica. Estos bienes quedan sujetos al régimen de protección definido en el planeamiento urbanístico municipal y se inscriben en el Registro de la CAPV de Bienes Culturales de Protección Básica. Aunque su protección se gestiona a nivel municipal, pueden ser declarados con un nivel de protección superior si poseen valores culturales suficientes, aplicándose entonces el régimen correspondiente.

A estos efectos, cabe señalar que la ruta del Camino de Santiago del Camino del Túnel de San Adrián, conocida como la ruta del interior, parte del puente de Santiago, siendo en este caso el Puente Avenida, que tal y como establece el Decreto 2/2012, de 10 de enero, está declarado Bien Cultural Calificado con la categoría de Conjunto Monumental.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0e46-cdf1-d437-18ef-2457-4146-63c8-431d	24/02/2025 07:42:23 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00012662379	https://run.gob.es/hsbzvmpyF	Original



Por último, el puente se encuentra en una situación transfronteriza. Aunque la propiedad está acreditada a favor del Ayuntamiento de Irun mediante las Reales Órdenes que autorizaron su construcción, el coste de las obras y la posterior regulación del derecho de paso mediante el cobro de peajes en su momento, no consta ninguna documentación que indique la transferencia de dicha propiedad, al menos en lo que respecta a la parte española. No obstante, al tratarse de un puente que une el territorio de dos estados, su declaración puede verse afectada por esta circunstancia.

Conclusión:

Según lo expuesto, la declaración del Puente Avenida como Lugar de Memoria Democrática es compatible con el planeamiento urbanístico municipal y con el Catálogo de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Irun. El régimen de protección es el establecido por dicho catálogo con nivel de protección estructural, así como por la declaración de Bien Cultural Calificado por el Gobierno Vasco con la categoría de Conjunto Monumental.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

Naiara
Zabala
Granados
OS

Firmado
digitalmente
por Naiara
Zabala
Granados
Fecha:
2025.02.19
15:30:19 +01'00'

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0e46-cdf1-d437-18ef-2457-4146-63c8-431d	24/02/2025 07:42:23 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00012662379	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original



GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	24/02/2025 07:42:23 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	21/02/2025 16:17:07 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00012662379
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

Código de Origen: L01200454	Razón Social	L01200454 - IRUNGO UDALA -AYUNTAMIENTO DE IRUN
País: España	Municipio:	Irun
Provincia: Gipuzkoa	Dirección:	Plaza San Juan Harria
Código Postal: 20304	Teléfono:	943505152
Canal Notif: Dirección electrónica habilitada	Correo	ayuntamiento@irun.org
D.E.H: ayuntamiento@irun.org	Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Informe en relación con procedimiento para declaración del Puente Avenida de Irun como Lugar de Memoria Democrática
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Ayuntamiento de Irun - L01200454 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática - EA0056627 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	

Adjuntos

Nombre:	4078943-Traslado_Ministerio_de_Politica_Territorial_y_Mem_firmado.pdf
Tamaño (Bytes):	253.108
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-83ba-2230-6d64-ad26-3119-089e-4a6e-3910
Hash:	cf2e0715ca5e988dd0ffc223db3fa0ecb9ffa9af16cc1b003c315e2cce9d8ef922e99d11fe9f793aa01cb08bddff0c759cc51afcb2f1a10b3d351d0f1e1d9db
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-88ff-6b7e-9360-4feb-a251-7088-0017-61f1	24/02/2025 07:42:23 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00012662379	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: 4078943-Informe_al_Ministerio_firmado.pdf
 Tamaño (Bytes): 204.551
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-22d9-d247-d4c6-369b-aa33-c8ca-63e2-f403
 Hash: 8789646ce60ac761f8c11e87454b458595a65e972b520d0870386cdaadb0f1737a1e2f5c0c48ecc4839077fd90156f52bbe51de741941
 42ed438502565670afe
 Observaciones:

Nombre: 4078945-Informe_Tecnico_Puente_Avenida.pdf
 Tamaño (Bytes): 658.996
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-0e46-cdf1-d437-18ef-2457-4146-63c8-431d
 Hash: 5d1e4cc829af8b92b874970c111c4b088b4397ff3674b7bc84a8c1700c92e2598184e652b913e247a7873729876f48517c0133c976673
 bdf24353cf6ca84ac33
 Observaciones:

Nombre: justificante_salida.pdf
 Tamaño (Bytes): 159.066
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-2bee-02d2-6d12-901a-ebc8-7a0b-558a-ecf2
 Hash: b99dcac0fe55d87911133d5c0fabf3f413b343ba59609df8ccf8b36169da0a720abe49b342ef1bfede9723947c51602f73f661f4299962db
 a2c5a65e9f7a3f13
 Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico_metadatado.xml
 Tamaño (Bytes): 9.806
 Validez: Original
 Tipo: Fichero Técnico Interno
 CSV: GEISER-8e99-1e99-7875-9777-24dd-6976-70cf-d161
 Hash: ed25ae7ce349435dea8186cbd5497e22c93db222440643ae92f195f6de9c2000fb9634e307cf2c116cb57d8ee90d076dabfc53f7070dba
 3a1491421b5709fb1e
 Observaciones:

Nombre: justificante.pdf
 Tamaño (Bytes): 158.223
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-e8e4-2ced-c6d9-40d8-24fe-398b-c211-e9ce
 Hash: 831898cb79ef5e46676b3d72caaa34175ec5003cc13aabec2e593b8a0728fa3ecac21add5967f61d837407fa18a69cbf6264c03f7193ec
 8148a09471f00c24d3
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-88ff-6b7e-9360-4feb-a251-7088-0017-61f1	24/02/2025 07:42:23 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00012662379	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321
Fecha y hora de registro en	05/05/2025 08:57:33 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	05/05/2025 00:51:14 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE25e00037215956
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	[REDACTED]	Nombre:	SUSANA SERRANO ABAD
País:	España	Municipio:	[REDACTED]
Provincia:	[REDACTED]	Dirección:	[REDACTED]
Código Postal:	[REDACTED]	Teléfono:	[REDACTED]
Canal Notif:		Correo:	[REDACTED]
		Observaciones:	[REDACTED]

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	INFORME DECLARACIÓN LUGAR DE LA MEMORIA PUENTE AVENIDA DE IRUN (GIPUZKOA)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	PRESENTACION.pdf
Tamaño (Bytes):	162.284
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-941e-2ba8-191d-6e42-fdf2-a7ae-c2fd-be43
Hash:	d540e0ea73feb84ee9177d17ccf97273d432ead154cffa67de2e66d355d4b95869cc25700f7746859be2cff4421a773ebb00be0a567525 0e19f11faecc18460a
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-cc26-6f90-e04a-420a-8cf1-df47-e979-47c5	05/05/2025 08:57:33 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00037215956	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
 Tamaño (Bytes): 88.000
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-a3e3-b504-6c72-7758-3af8-e1c4-5457-e76e
 Hash: 3caa9d29cf06fe9822455a93ed2b1fd8c9a530078fcdddeb2f97a6365862764f0e01f97aec45b8565d638717453b7a7a20e622ed28f1cb05
 a6ea18bcc56ef16f6
 Observaciones:

Nombre: Puente Internacional Irun Hendaya 02052025.pdf
 Tamaño (Bytes): 2.029.521
 Validez:
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e
 Hash: deb4b451b4e64f903a4cb987e0455de61e33e59916f5783dec0d52a3076ee2a95689c9d34e6578025eb0b13dbc60e601720552bb88fe
 e815c430cf004fc5e738
 Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Por la presente, se remite el informe requerido al Departamento de Historia Contemporánea de la UPV/EHU sobre el Puente Internacional de Irún sobre la conveniencia de declarar Lugar de Memoria Democrática el Puente Avenida de Irún. Adjunto, por lo tanto, el informe requerido al mencionado Departamento que ha sido realizado por los Drs. Unai Belaustegi Bedialauneta y Virginia López de Maturana Dieguez, profesores del mismo y especialistas en el tema.
 Solicita: Solicita asimismo tengan a bien expedir la correspondiente certificación a los autores del informe mencionados que acredite el servicio prestado en el proceso de declaración de Lugar de la Memoria que nos ocupa.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-cc26-6f90-e04a-420a-8cf1-df47-e979-47c5	05/05/2025 08:57:33 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00037215956	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Universidad
del País Vasco
Euskal Herriko
Unibertsitatea

Informe-Lugar de Memoria (Puente de Irún) de Irún



Unai Belaustegi y Virginia López de Maturana

UPV/EHU | Departamento de Historia Contemporánea

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00037215956

CSV

GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular



GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e

INTRODUCCIÓN

A través de la *Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática*, la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática acordó la “incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del «Puente Avenida», en Irún, Gipuzkoa”. En dicha *Resolución* se comunica que la División de Coordinación Administrativa y Relaciones Institucionales, respondiendo a la solicitud realizada el 14 de junio de 2024 por el Ayuntamiento de Irún, “ha elaborado un informe sobre la conveniencia de declarar [el puente] Lugar de Memoria Democrática”.

La justificación de esta incoación se basa en el artículo 49 de la *Ley de Memoria Democrática*, que reconoce “los hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos”.

Entre los aspectos que subraya la *Resolución de 27 de enero de 2025* y que son aplicables a dicha ley, destacan, entre otras, que el puente “es símbolo de cooperación franco-española y ha tenido un rol importante en la historia fronteriza de ambos países” pero sobre todo, que a consecuencia del golpe militar del 18 de julio, el viaducto “tuvo un papel relevante en los primeros meses del conflicto bélico”, tanto por la cantidad de gente que se desplazó o se exilió a través del mismo, como por el valor estratégico que tenía la construcción, convertido ya en el “único punto por el que los republicanos de la zona norte podían recibir ayuda terrestre”.

Un mes después de iniciar la guerra, continúa la *Resolución*, “se produjo un primer éxodo de unas 15.000 personas, la mayoría mujeres y niños, que cruzaron la frontera hacia Hendaya. Entre las personas que pasaron en este primer momento, se identifican “dos grupos compuestos por quienes huían de la guerra y los que lo hacían en apoyo a la causa republicana”. Tal y como recoge el dictamen, “a esta primera salida se unieron otras, convirtiéndose el Puente Avenida en una de las principales vías de escape a Francia de militares y de población civil”.

El informe continua recordando que a partir de entonces, “el lugar tuvo una gran importancia estratégica, social y política. Fue lugar de intercambio de prisioneros con la destacada participación del Comité Internacional de la Cruz Roja a través de su delegado para España el Dr. Marcel Junod. Por otro lado, el Puente Avenida de Irún fue testigo de la entrega por parte de la Gestapo a la policía política franquista de personalidades como Julián Zugazagoitia, Ministro de Gobernación en el gobierno de Juan Negrín, que fue ejecutado en las tapias del cementerio de la Almudena de Madrid el 9 de noviembre de 1940, o de Lluís Companys i Jover, presidente de la Generalidad de Cataluña, capturado en Francia, y ejecutado el 15 de octubre de 1940 en el Castell de Montjuïc de Barcelona”.

La *Resolución* concluye argumentando que en el “Puente Avenida de Irún se desarrollaron hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados a la memoria democrática, la lucha de la ciudadanía española por sus derechos y libertades, la memoria de las mujeres, así como

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



con la represión y violencia sobre la población como consecuencia de la resistencia al golpe de Estado de julio de 1936, la Guerra, la Dictadura, el exilio y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos. Por lo tanto, este lugar constituye un referente material de la memoria de las víctimas de la guerra y del exilio”.

El día cuatro de febrero del 2025, la Subdirección General de Divulgación de la Memoria (EA0054747) perteneciente al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (E05232701) resigtró la solicitud dirigida al Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) para la elaboración de un *Informe-Lugar de Memoria (Puente de Irún)*. De nuevo, en dicha solicitud, se recogía el “Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del ‘Puente Avenida’, en Irún, Gipuzkoa”. Además, se recordaba la necesidad de elaborar un informe para “la resolución del procedimiento”.

El día once de febrero, la doctora Susana Serrano Abad, directora del Departamento de Historia Contemporánea de la UPV/EHU, encargó el trabajo a la profesora doctora Virginia López de Maturana y al profesor doctor Unai Belaustegi, ambos, miembros permanentes de dicho departamento.

Una vez atendida la petición y realizada la investigación pertinente, se presenta el siguiente informe que consta de varios apartados y subapartados:

- Introducción.
- Cuerpo.
 - Descripción de los antecedentes y de la construcción del Puente Internacional.
 - Resumen de lo que sucedió entre agosto y setiembre de 1936 en Irún.
 - Recopilación de las crónicas publicadas en la prensa vasca y en otros medios internacionales.
 - Reflexión acerca del número de ciudadanos que pudieron haber cruzado el puente durante su huida.
 - Reflexión sobre el papel que jugó el viaducto una vez que aquellos que abandonaron sus casas se plantearon volver a Irún o al País Vasco.
- Conclusiones finales.
- Fuentes consultadas: archivos, prensa y bibliografía.
- Anexos con imágenes sobre el Puente Internacional.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



EL PUENTE INTERNACIONAL

La nomenclatura que más se repite en la documentación consultada es la siguiente:

- “Puente sobre el río Bidasoa en la ciudad de Irún”;
- “Puente de la ‘Avenida de Francia’”;
- “Puente de la Avenida de Francia sobre el río Bidasoa”;
- “Puente Internacional de la Avenida (de Francia)”;
- “Puente Internacional de Hendaya”.

En este informe se ha priorizado la forma abreviada de “Puente Internacional” por ser la más conocida o utilizada entre el público general.

Antecedentes: la construcción del Puente Internacional

Durante los primeros años del siglo XX, el Ayuntamiento de Irún inició los preparativos para la construcción de un puente que cruzara el río Bidasoa y que uniera Irún con la localidad francesa de Hendaya. Según Sagrario Arrizabalaga (2015), archivera del Archivo Municipal de Irún (en adelante AMI/IUA), en el año 1907 el consistorio informó a la Diputación de Gipuzkoa sobre estos movimientos¹. Según Ferrer Zavala (s/f), el primer proyecto para construir el puente data de 1902.

Independientemente de cuál fuese la fecha exacta del primer proyecto, el Ayuntamiento tenía muy claro cuál era el objeto de la construcción del viaducto:

“la carretera que actualmente las enlaza [Irún y Hendaya], remonta el río por la orilla izquierda a la salida de Irún, hasta llegar al poblado de Behobia donde cruza el río por el puente del mismo nombre, situado a 2 kms agua arriba del puente internacional del ferrocarril; desciende luego en dirección paralela y opuesta por la orilla derecha del río para llegar a la altura del citado puente del ferrocarril. Continuando la construcción de la ‘Avenida de Francia’ y edificado el puente, se suprimiría este largo y doble trayecto de la carretera a lo largo de las orillas del río, acortando su longitud de 5.000 metros que hoy tiene a 1.300 metros, es decir, reduciendo a la cuarta parte próximamente el recorrido actual”².

Tal y como se puede apreciar en la justificación del proyecto, la construcción del puente, además de servir para reducir el trayecto para cruzar la *muga*³, se entendía como una ampliación de la Avenida de Francia, una de las calles más importantes de la villa, convirtiendo así el viaducto en prolongación natural de la localidad hasta Hendaya.

En 1909, el ministerio de Guerra, así como el de Fomento y Hacienda, aprobaron la realización del proyecto de un puente metálico como prolongación de la carretera “Avenida de Francia” con el fin de enlazar directamente las vecinas villas de Irún y

¹ Agradecemos a Sagrario toda la ayuda que nos ha prestado.

² Proyecto de puente metálico para carretera sobre el río Bidasoa, 12.11.1912. Relación con correspondencia relacionada con la habilitación y circulación de vehículos y mercancías por la nueva Aduana de la Avenida de Francia, 1915-1926, AMI/IUA, Lib. 1245, Exp.1.

³ *Muga* es un vasquismo muy extendido que hace referencia a la frontera entre España y Francia.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvmpyF	



Hendaya⁴. Un año después, la *Real Orden de 10 de marzo de 1910* autorizaba al Ayuntamiento de Irun a iniciar la (re)construcción de la carretera denominada “Avenida de Francia” que terminaría con un puente metálico sobre el río Bidasoa, y que conectaría con el Paseo de Colón de la villa fronteriza. Pero, además de la Avenida y del puente, el Consistorio también se encargaría de construir “en las proximidades del puente”, establecimientos, despachos y almacenes de mercancías de resguardo para los funcionarios y empleados de la aduana⁵.

En 1912, una vez constituida la Comisión Especial Internacional que controlaría el desarrollo de las obras compuesta por los comisionados de ambas partes del Pirineo, el comandante de ingenieros militares, Ignacio Ugarte, se vio obligado a modificar el proyecto de la obra para cumplir con las exigencias del Ministerio de Trabajos Públicos de la República Francesa. Entre las condiciones que puso Francia, se encontraban el acondicionamiento de la anchura de su caja de rodadura a 7 metros y 60 centímetros, y la colocación de resistencias en la construcción metálica. Además, los ingenieros galos se aseguraron de que el puente incluyera unos espacios concretos para una futura “rotura o voladura” de la estructura. Los cambios señalados fueron aceptados por el Ayuntamiento de Irun que, además, tuvo que hacerse cargo de los costes de la obra, incluidas las adecuaciones propuestas por el Gobierno francés. El montante total del presupuesto que elaboró el Ayuntamiento ascendió a 300.000 pesetas⁶.

En verano de 1915, después de varios meses de continuas solicitudes que han quedado reflejadas en la correspondencia que custodia el AMI/IUA, el alcalde de Irun, el republicano León Iruretagoyena, logró que la Dirección General de Aduanas autorizara el libre tránsito de vehículos, carroajes y peatones por el Puente Internacional de la Avenida de Francia desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche. Quedaba así, inaugurada la obra de más de 100 metros de largo. Pero antes, el Ayuntamiento irunés tuvo que cumplir con un último requisito: la instalación del alumbrado en el puente.

Tres años después, en 1918, tras finalizar la construcción de los diferentes locales y establecimientos antes citados, que servirían tanto para los funcionarios fronterizos como para los carabineros, la Dirección General de Aduanas autorizó el tránsito de bicicletas y motocicletas, así como el de los artículos libres de gravamen.

Cualquier persona que quisiera cruzar el Puente Internacional, debía pagar cinco céntimos. Fue tal el empeño que pusieron los tres empleados de Arbitrios (después serían cinco) que se dedicaban al cobro del peaje, que el Ayuntamiento de Irun recibió varias reclamaciones quejándose de dicha obligatoriedad. Una de estas quejas provenía de Jesús Rotaecche, personalidad política de la época, que en 1926 lamentó la “pequeñez” del empleado que hizo caso omiso de las credenciales que le había presentado. Entre estas credenciales estaban un salvoconducto firmado por el ministro de Estado y una “carta del prefecto francés de libre circulación de día y noche”. El empleado en cuestión le debió de dejar claro que en el puente pagaba hasta el alcalde. Se estima que aquel año de 1926

⁴ Proyecto de puente metálico para carretera sobre el Río Bidasoa, 12.11.1912. Relación con correspondencia relacionada con la habilitación y circulación de vehículos y mercancías por la nueva Aduana de la Avenida de Francia, 1915-1926, AMI/IUA, Lib. 1245, Exp.1.

⁵ Relación con correspondencia relacionada con la habilitación y circulación de vehículos y mercancías por la nueva Aduana de la Avenida de Francia, 1915-1926, AMI/IUA, Lib. 1245, Exp.1.

⁶ Exactamente, a 299.740'19 pesetas. Correspondencia. Aduana. Asuntos fronterizos. Relación con correspondencia relacionada con la habilitación y circulación de vehículos y mercancías por la nueva Aduana de la Avenida de Francia, 1915-1926, AMI/IUA, Lib. 1245, Exp.1.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



cruzaron el puente hacia Francia 759.300 peatones, 35.097 automóviles, 92 carros de 4 ruedas, 13 carros de 2 ruedas y 87 bicicletas⁷.

Agosto-septiembre de 1936: la destrucción de Irún y el paso a Hendaya

Según recuerda el profesor Xabier Irujo (2000), la ciudad fronteriza sufrió “33 operaciones de bombardeo” entre el 9 de agosto y 8 de septiembre de 1936, es decir, más de un bombardeo al día durante un mes. Pero el Puente Internacional quedó en pie, e intacto. Después de unos primeros ataques con “cantidades limitadas” de explosivos, las tropas rebeldes pasaron a operaciones mucho más destructivas y, desde finales de agosto hasta la toma de la ciudad, el número de bombas lanzadas ascendió exponencialmente. El 28 de agosto los iruneses fueron testigos de cómo más de “1.300 kilos” de explosivos en forma de bombas arrasaban con la ciudad. El día 1 de septiembre los rebeldes lanzarían “2500 kilos”; al día siguiente “7.000 kilos” y el 3 de septiembre, otros “8.000”.

Finalmente, el día 5 de septiembre, los golpistas ocuparon Irún. La caída de Irún en manos franquistas fue clave para romper las relaciones con la República vecina y facilitar el avance de los sublevados hacia el oeste. Así, diez días después, la capital guipuzcoana, Donostia-San Sebastián, sufrió el mismo destino.

El horror que se vivió en Irún ha quedado bastante bien reflejado en varias crónicas del momento. Genaro Larrea, a través del *Pensamiento Alavés* (7.09.1936), decía lo siguiente:

“jamás se borrará de mi mente el espectáculo horrendo, dantesco que presencié la noche del 5 al 6 de setiembre de 1936. Irún entero era un inmenso brasero que se iluminaba con sus siniestros resplandores. Lo único que quedaba en pie de la ciudad: ruinas humeantes, muros ennegrecidos, calles desiertas, desolación, muerte. Solo turbaba el lúgubre silencio el crepitante horroso de las lenguas de fuego que, al derrumbar los muros, fundir los hierros de ventanas y balcones, y destruir todo lo que se oponía a su paso, eran como el símbolo vivo y sangriento de los que llevan dentro de sí el monstruo de la revolución”.

El periodista George L. Steer, que pronto sería reconocido por ser uno de los primeros en llegar a Gernika tras el bombardeo llevado a cabo por la aviación nazi y fascista, siguió todo lo que sucedía en Irún desde la otra orilla del río Bidasoa, desde un balcón de una casa en Hendaya a la que se subió para poder escribir sus crónicas.

En las anotaciones realizadas por el célebre periodista es evidente que concedió un considerable protagonismo al Puente Internacional desde el primer momento. Decía el británico (s/f, pp. 25-26), que tras la toma de Erlaitz por parte de los sublevados aumentó la presión sobre Irún. Corría el 15 de agosto de 1936 y, para entonces, es sabido que el Puente Internacional era un punto estratégico para cruzar la frontera en ambas direcciones. El movimiento de personas no haría más que aumentar a partir de entonces. Aquel día, franceses y belgas “enviados por el Partido Comunista francés”, cruzaron el “Puente Internacional” para construir una línea de defensa en torno a la ciudad. Mientras tanto, siempre según Steer, “a orillas del Bidasoa y en el Puente Internacional se apiñaban

⁷ 2.19.3.1. Tráfico y Transporte. Documentación concerniente a circulación de peatones y vehículos por el Puente de la Avenida: horarios de apertura y cierre, tarifas y peaje, estadísticas... 1915-1960, AMI/IUA, Lib. 985, Exp. 3. En el año 1959, por ejemplo, cruzarían los puentes de Irún y Behobia 851.990 vehículos.



grandes masas de la burguesía francesa, modelo de estulticia”, para celebrar el día de la Asunción.

Steer continúa ofreciendo detalles sobre lo ocurrido en la ciudad, con el Puente como un protagonista histórico más de los acontecimientos que estaba viviendo en primera persona (pp. 38-50):

“El éxodo a través del Puente Internacional de Hendaya comenzó el domingo [30 de agosto], a eso de las diez de la noche. Para las doce habían atravesado el puente, procedentes de Fuenterrabía, 1.500 mujeres y niños: el alcalde había ordenado la evacuación. El resto de la noche cruzaron 2.000 personas desde Fuenterrabía a Irún, presas de repentino pánico. A las ocho de la mañana del lunes una multitud vociferante esperaba en el puente su turno para presentar el permiso y cruzar la frontera. Todos, incluidos algunos derechistas disfrazados o simplemente fieles servidores de los que habían conseguido ya escapar, vestían lo más pobemente posible y llevaban alguna prensa de color rojo para captarse la simpatía de los carabineros. (...) Durante todo el día siguieron llegando de San Sebastián vehículos atestados, con más de 50 personas cada uno. Otras gentes llegaban a pie, sudorosas, por el monte, atravesando la línea de fuego. (...) por la tarde, el número de refugiados llegó a 5.000, en su mayoría mujeres, niños y ancianos: era el principio de la derrota de Irún. Llevaban a sus pequeños en brazos y a otros niños de la mano o colgados de la espalda, muy asustados. Casi nadie tenía dinero: eran el pueblo, el verdadero pueblo. Transportaban consigo el equipaje, todo lo que habían podido salvar. Y eran los hombres quienes lo llevaban: éste era, sin duda, el principio de la derrota de Irún.

Componían el equipaje, primero, sus ropas, viejas pero limpias y bien lavadas, como las de todos los españoles. Acarreaban bultos atados con cuerdas, patéticas y desvencijadas maletas de cartón imitando a cuero para los pobres. Si eran gente de campo se llevaban los pocos animales de su pertenencia, las camas de hierro, sábanas y mantas. Sus escasos retratos. Había hombres que volvían corriendo a Irún en busca de algún mueble de escaso valor, pero íntimamente apreciado. Me di perfecta cuenta que aquello significaba el principio de la derrota de Irún. (...) Me consta que muchos jóvenes de Irún se batieron hasta el fin, pero otros tantos se quedaron en la ciudad para supervisar la evacuación de sus familias, sus novias y sus niños, que tanto amaban. Querían salvar del inminente naufragio las economías de una vida humilde, los objetos entrañables, laboriosamente conseguidos, que desde la cuna habían constituido su hogar. No huyeron quizás, pero se quedaron muy ocupados en retaguardia”.

El día 3 de septiembre de 1936 los sublevados dominaban Behobia, controlando, a su vez, la penúltima vía de escape que le quedaba a la población para pasar a Francia. A partir de entonces, las miradas se dirigieron hacia Irún y, sobre todo, hacia el Puente Internacional.

Como comentábamos, la última conexión entre ambas orillas del Bidasoa tampoco tardó en caer en manos de los franquistas. Para aquel 3 de septiembre, en palabras de Steer (pp. 50-52), solo quedaban

“los extranjeros y los líderes anarquistas, tradicional fracción de la izquierda que hacía gala de la clásica terquedad española. Irún pareció enloquecer de desesperación. Ocurrió antes del amanecer [día 4 de setiembre]: los milicianos comenzaron a retirarse por el Puente Internacional entre Irún y Hendaya, donde la carretera y el ferrocarril cruzan el Bidasoa sobre tres estructuras separadas. Al comienzo fueron unos pocos, luego escaparon por cientos. Para ellos era indiferente pasar por el puente de peatones o por las vías férreas. Las balas de los facciosos cruzaban implacables por ambos. El enemigo

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvmpyF	



estaba a las puertas de Irún. Algunos corrían, otros se arrastraban. Era un espectáculo ignominioso. Afirmaban no tener ya municiones ni jefes; se referían a ellos con amargura. Se llevaban sus trastos más queridos: viejas camas, toda su ropa, cerdos y gallinas. Durante el día cruzaron los puentes unos 2.000. Los automóviles, pintados todavía con los colores de los partidos de izquierda, pasan disparados hacia Francia, y si tenían necesidad de volver a España, sus conductores lo hacían en retroceso por miedo a tener que maniobrar en Irún. En el barro de la carretera se veían algunos colchones abandonados. Hendaya estaba abarrotada. Los que deseaban seguir combatiendo (unos 500 hombres) fueron agrupados en la estación, en espera de un tren especial que los llevaría a Barcelona. Los que creían haber aguantado bastante (tres cuartas partes de aquellos desmoralizados sobrevivientes) fueron enviados en automóviles y camiones a Pau, Burdeos, Angulema y Poitiers. Pero sus opiniones políticas no habían cambiado. Pasaron por la ciudad levantando el puño cerrado y con grandes cintas rojas colgadas en enormes manojos. Para ayudar a los agotados gendarmes, incapaces de contener la avalancha humana que irrumpía en el puente, llegó una compañía de tropas francesas. Las armas fueron decomisadas y almacenadas y se impartieron innumerables órdenes. (...) Mientras, los anarquistas, con su bandera rojinegra, se habían hecho cargo de Irún, Fuenterrabía y el promontorio de Guadalupe. Unos decididos comunistas extranjeros colocaron una ametralladora en el Puente Internacional y comenzaron a disparar hacia Behobia. Los anarquistas utilizaron primero dos piezas de artillería para las que no tenían ya munición y luego dispararon unos cuantos proyectiles al azar con las demás piezas. Dinamitaron y volaron casas periféricas por las que el ejército de Beorlegui amenazaba con entrar en Irún”.

A continuación, el periodista (p. 52) detalla que, mientras los franquistas quemaban la ciudad (fábricas, edificios emblemáticos, hoteles y calles, menos las iglesias), “unos cuarenta automóviles consiguieron ponerse a salvo pasando la barrera aduanera, pero los que quedaron en las calles fueron agujereados e incendiados por las balas de los anarquistas, que disparaban a sus depósitos de gasolina”.

Concluye su relato sentenciando que Irún había albergado “16.000 españoles”. Esta afirmación podría sugerir que Steer se refiere a todas aquellas personas que pasaron por Irún y abandonaron la ciudad durante la guerra, muchas de ellas, a través del Puente Internacional. Al día siguiente (p. 53-54),

“Irún ardía rabiosamente en cien rojizos puntitos que ahogaban la oscuridad. En la Avenida de Francia los automóviles parecían velas alineadas, estiradas lenguas de fuego que pestañeaban a lo largo de todo el camino. (...) los hombres que escaparon por el puente, al final, hacia el mediodía, estaban destrozados mentalmente. Se golpeaban la cabeza con los puños, mordían el cuero de sus gabardinas y lloraban amargamente. Dos de ellos tenían horribles heridas en el estómago. Era ya mediodía cuando los carros blindados se acercaron a la aduana, en la cabeza del puente, y desalojaron el último nido de ametralladoras. Dos de sus pequeñas dotaciones fueron alcanzadas por las demoledoras balas sobre las traviesas del puente de ferrocarril, a mitad del camino de salvación. Se desplomaron sobre los rieles, vomitando sangre en lenta agonía. Los vencedores los retiraron a rastras: murieron sobre el puente; mientras, sobre las cajas de munición vacías y los casquillos desperdigados por el suelo fue izada la bandera monárquica, los navarros cubrieron los rostros de los caídos y bailaron en ceremonioso círculo para celebrar la conquista de una salida al mar. Los dos hombres que habían perseverado hasta el final en la defensa de su posición eran extranjeros. Tengo la cartilla de empleo de uno de ellos, expedida por el Partido Comunista; era un joven francés. (...) Mientras contemplaba la batalla final en el puente, una bala disparada por la ametralladora del joven francés hizo blanco en la pantorrilla de Beorlegi. Él no le dio importancia; fue a Bera para que le vendaran la herida y regresó a dirigir el asalto de sus tropas contra



Donostia-San Sebastián, su siguiente paso. Murió un mes después: se le gangrenó la herida”.

Steer (p. 57) concluye su relato sobre el frente oriental de Gipuzkoa de la manera más certera posible, subrayando, una vez más, la importancia que tuvo el Puente Internacional en el devenir de la guerra: “la caída de Irún provocó el inmediato colapso de San Sebastián”. Una vez cerradas todas las conexiones con Francia, incluida la del puente, el éxodo se dirigió hacia el oeste: “treinta mil personas evacuaron hacia Bilbao”.

El informe fechado el 25 de septiembre realizado por Gabino Gómez Hernández, inspector segundo del personal agregado de la aduana de Irún, que estaba trabajando el día 4 de setiembre de 1936, reflejó el mismo horror que había descrito Steer, pero desde la orilla occidental del Bidasoa⁸:

“Sobre las seis horas del cuatro de septiembre actual, los rebeldes, después de haber ocupado el Puente Internacional de Behobia, atacaron las dependencias del Puente Internacional de Hendaya, y como en aquel momento se levantara la barrera que impedía su tránsito para dar paso al coche del Sr. Gobernador de San Sebastián, el público que allí estaba en número crecido, y en su mayoría hombres, comenzó a cruzar el puente e internarse en Hendaya (las mujeres, los ancianos y los niños lo habían comenzado a hacer dos días antes por el Frente Popular) y acto seguido lo hicieron todos los empleados de Aduanas, los del Frente Popular, los del Ayuntamiento, los de Correos y Telégrafos, etc., etc., y, finalmente, los del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que estaban en el puente, ya entre una verdadera nube de balas”.

El Puente Internacional a través de la prensa (agosto-setiembre de 1936)

A continuación, se recoge la información que publicó la prensa del País Vasco sobre el Puente Internacional o sobre aquellas personas que cruzaron el viaducto del río Bidasoa entre agosto y setiembre de 1936. Como se puede apreciar, también se han incluido algunas crónicas que informaban de una población desesperada superando la *muga*. La inclusión de dichos relatos pretende entender mejor y completar la tragedia que vivieron aquellos que abandonaron sus hogares.

En total, hemos elegido los siguientes diarios que, en nuestra opinión, ofrecen una perspectiva plural de lo que aconteció durante aquellos días. Los periódicos en cuestión son los siguientes:

El Liberal (1901-1937): periódico bilbaíno que comenzó a publicarse como una extensión de *El Liberal* de Madrid. En 1917 el jefe del republicanismo local, Horacio Echevarrieta, compró el diario y en 1931, pasó a manos del líder socialista, Indalecio Prieto. Convertido en órgano del socialismo vasco durante la Segunda República española, la rotativa fue requisada por los franquistas en junio de 1937.

El Pueblo Vasco (1910-1938): diario bilbaíno creado por la élite conservadora de la ciudad. En Donostia-San Sebastián hubo otro periódico con el mismo nombre, dirigido por el empresario Rafael Picabea, de ideología autonomista-nacionalista vasca, que sirvió como referencia a este periódico.

⁸ *Informes de lo ocurrido en Hendaya (Francia) con el personal funcionario de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Irún (Guipúzcoa)*, 25.09.1936, Centro Documental de la Memoria Democrática, Salamanca.



Euzkadi (1913-junio 1937): órgano de prensa del Partido Nacionalista Vasco (PNV-EAJ). Informó de los acontecimientos bélicos hasta los días previos a la entrada de los sublevados en la ciudad. Después, *Euzkadi* continuó publicándose desde Barcelona. En junio de 1937, su estructura y su imprenta sirvieron para poner en marcha otro periódico, *El Correo Español*. Como se verá, de los cuatro diarios consultados, *Euzkadi* es el que menos información ha ofrecido sobre el Puente Internacional y el exilio.

Frente Popular (julio-septiembre de 1936): el único diario publicado en Donostia-San Sebastián durante la guerra. Este periódico salió de la imprenta del histórico periódico *La Voz de Guipúzcoa. Diario Republicano* (1885-1936). Estuvo informando a la población donostiarra hasta la entrada de los franquistas en la ciudad, el 13 de septiembre de 1936.

Pensamiento Alavés (1932-1967): órgano de prensa del tradicionalismo en Álava. Fue adquirido en 1931 por el empresario, José Luis Oriol Urigüen, cuando aún se denominaba *Heraldo Alavés*. En diciembre de 1932, tras una maniobra legal para expulsar del diario a los nacionalistas vascos que escribían en él, fue refundado con el nuevo nombre de *Pensamiento Alavés*. A diferencia de la algo más amplia línea ideológica católico-conservadora de *Heraldo Alavés*, este diario tuvo una clara orientación política, que “tuvo su reflejo en la virulencia con que el diario atacó desde su nacimiento a las instituciones de la República, al nacionalismo y a los partidos republicanos” (Pablo, 1986, p. 582)⁹. *Pensamiento Alavés* se mostró favorable al golpe de Estado de julio de 1936, por lo que no tuvo problema para sobrevivir durante toda la dictadura de Franco. En 1967 pasó a denominarse *Norte Exprés*, desapareciendo definitivamente en 1982.

A continuación, se recogen las noticias que publicaron estos cinco periódicos entre agosto y septiembre de 1936 donde se hacía referencia –directa o indirectamente– al Puente Internacional¹⁰.

Frente Popular:

01.09.1936:

(p.6): “En los ataques de Irún y los dos combates que yo tomé parte, en tanto que avanzábamos las fuerzas del Tercio teníamos a retaguardia a fuerzas de Infantería, cuyo espíritu es también muy decaído y, en cambio, los requetés estaban corridos en grupos hacia la parte de la frontera para evitar nuestra retirada y nuestro paso a Francia. Por eso los que hemos logrado conseguirlo ha sido a todo riesgo y atravesando el río en los momentos de mayor confusión en la lucha”.

07.09.1936:

(p.1) [Titular]: “La población civil de Irún es cordialmente acogida por nuestros hermanos de allende del Pirineo. Como no podía menos de esperarse de los vascos del otro lado de la frontera, la población civil de Irún está muy bien atendida por ellos, que ponen a continuación toda su simpatía (...). Al mencionar la encomiable actitud de los alcaldes de Hendaya, Bayona, Biarritz, Anglet, San Juan de Luz y cuantos pueblos vasco-franceses

⁹ Sobre el tema puede consultarse también Rivera (1986).

¹⁰ No se ha tenido acceso a la prensa navarra. La fecha que aparece antes de cada relato, es la fecha en el que se publicó la noticia en cuestión.



han acogido a nuestros hermanos de Irún, hacemos constar el agradecimiento del pueblo guipuzcoano”.

Euzkadi:

13.09.1936:

(p.1): “Las lágrimas de la ‘amona’. Imagen del dolor. Es en la tierra vasca del otro lado del Bidasoa, donde no ha llegado el fragor de la guerra maldita. Allí acudieron a refugiarse muchas mujeres y niños de los pueblos gipuzkoarras asolados o amenazados por la invasión bé[...]. Otros acudieron a refugiarse en el interior de Gipuzkoa y Bizkaya. (...) Entre los que marchaban al otro lado del Bidasoa figuraba la abuela, la “amona”. Ella también, cargando con el peso de sus años provista de un ha[...] de ropa preparado rápidamente, componía la dramática expedición. Cuando atravesaba la llamada frontera [...] todavía el zumbido del cañón y el tableteo de la fusilería; el fragor de la lucha entre los invasores y los defensores de Gipuzkoa. (...) Y ahora la ‘amona’ está allí, en la [...] de allende el Bidasoa, recogiendo en sus oídos el eco lejano de la guerra, que sigue desarrollándose a lo lejos al margen de su dolor lacerante”.

El Liberal:

03.09.1936:

(p.8): “Con frecuencia nos dicen desde el frente de Irún que algunos legionarios, en grupos o sueltos, logran evadirse de las filas fáciosas y pasar a Francia, generalmente a Hendaya, atravesando el Bidasoa. Ayer mismo recibimos la noticia de que un grupo de cincuenta soldados del Tercio Extranjero, aprovechando un momento de descuido de sus jefes, pudieron atravesar el río internacional a nado. La noticia procede de Hendaya. Y, como siempre, estos evadidos cuentan que el descontento entre legionarios y regulares que combaten en aquel sector es grande, y que son muchos los que desean escapar. Pero bien; ¿cuál es la situación de estos evadidos en la frontera francesa? Es casi seguro que la Gendarmería no los deje permanecer en los pueblos fronterizos. ¿Qué hacen, entonces, las autoridades francesas con ellos? ¿Los internan en Francia o los obligan a venir a España por Irún, donde, precisamente, ellos no quieren ir? A nosotros, francamente, los dedos nos parecen huéspedes, como vulgarmente se dice, y estas evasiones y abandono de las filas enemigas de los legionarios nos tienen escamados. Y más cuando se trata de grupos de cincuenta individuos. Pudiera ser una maniobra de los fáciosos para entrar en Irún, simulando que son evadidos, que están descontentos y que aman entrañablemente a España y a la República. Claro es que estos fugados están desarmados, pero de todos modos constituyen un peligro en la frontera, por lo menos entretanto no se aclare sus intenciones y se compruebe la sinceridad de su deserción. De Hendaya pueden pasar a Fuenterrabía, burlando otra vigilancia”.

05.09.1936:

(p.8): “Ante las desesperadas amenazas que los rebeldes, por boca de los ex generales Mola y Franco, han lanzado reiteradamente de reducir a cenizas las poblaciones fronterizas del País Vasco, especialmente Irún y San Sebastián, los valientes defensores de dichas poblaciones, para poder mejor llevar a cabo su meritoria labor de defender sus queridos familiares, dispusieron el exodo de éstos a Francia. Bayona, al igual que lo hizo en 1914, a raíz de la batalla de Charleroi, dando acogida a los belgas, en esta ocasión de ahora ha organizado con un celo y una diligencia admirables todos los servicios para atender a las 850 personas que, entre mujeres y niños, arribaron a dicha población francesa en el pasado domingo. Todos estos españoles, pertenecientes al elemento civil,

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



se resistieron a abandonar sus hogares hasta cerciorarse de que la criminal amenaza se trocará en realidad. En efecto, los facciosos, en su ceguera asesina, bombardearon las indefensas y honradas moradas de las poblaciones civiles. El pueblo de Bayona, con la mirada puesta en nuestros hermanos expatriados, se ha impuesto el deber de atenderles lo mejor posible (...)".

06.09.1936:

(p.3): "Refiriéndose a la lucha que está librando el pueblo de Irún, han dicho que el gobernador civil de Guipúzcoa ha pasado la frontera [lo hizo a través del Puente Internacional]. Ya veis que no es verdad. El gobernador que os habla sigue firme en su puesto, como lo estáis y lo estaréis todos los amantes de la libertad y defensores de los principios que informan la dignidad humana, en favor de los cuales luchamos todos contra la amalgama de carlistas, moros y legionarios que están ensangrentando y deshonrando a España (...)".

El Pueblo Vasco:

31.08.1936:

(p.5): "Hendaya. Continúan cruzando la frontera numerosos rebeldes, que abandonan las filas facciosas por no querer combatir contra los españoles que defienden la libertad de su patria".

02.09.1936:

(p.4): "Los requetés asesinan a los regulares en cuanto les ven con intención de atravesar el Bidasoa, lo que ha dado lugar a que también los regulares hagan armas contra los requetés, causándoles muchas bajas".

Pensamiento Alavés:

31.08.1936:

(p.3): "Hendaya. Comunican de dicha población que en el día de ayer hubo calma en el frente de Irún (...). Numerosos testigos confirman que el día 28 a las dos de la mañana los rojos transportaron un cañón antiaéreo de Hendaya [se entiende que por el Puente Internacional] y por Behovia numerosos camiones con material, sin que Francia interviniese para nada".

01.09.1936:

(p.3): "Ya de víspera nuestros aviones han advertido a la población de Irún y Fuenterrabía que se va a bombardear aquello con toda intensidad. El vecindario ha huido hacia Francia".

(p.3) [Titular]: "Más de dos mil personas evacúan la población de Irún ante la inminencia de su caída. (...) Todos los que pueden abandonar la ciudad lo hacen, ya que desde los aviones nacionales se les ha hecho saber que Irún sería cañoneado. (...) LOS HABITANTES DE IRUN. Comunican de Hendaya que siguen llegando a esta población refugiados de Irún. Ya pasan de 2.000 las personas que han evacuado la villa fronteriza española".



(p.6): “Hendaya: Comunican los numerosos refugiados que van llegando de Irún, que la ciudad está a punto de rendirse”.

(p.6): “Hendaya: Según informes del general Mola, no existe por parte de Francia la neutralidad debida ya que continúan pasando material de guerra para Irún lo mismo cañones que ametralladoras, etc., [se entiende Puente Internacional, la única que quedaba en pie o fuera del control rebelde] y además que la resistencia que pone Irún en defenderse es debida a que las tropas marxistas están mandadas por oficiales de la reserva de Francia.

02.09.1936:

(p.3): “Leemos en el diario francés *L'Intransigeant*, de fecha de septiembre, en primera plana y con grandes caracteres lo siguiente: en Irún reducidos a la desesperación no quedan más que hombres decididos a morir. Por millares mujeres, viejos y niños han encontrado un refugio en tierra francesa. ¿Cuál será la suerte de los prisioneros?”

05.09.1936:

(p.1): [Titular]: “Nuestras tropas han ocupado Irún. (...) Ha quedado cortada con esta victoria de nuestro Ejército toda comunicación de los rojos del norte con Francia. (...) Irún, el más firme baluarte que tenían en el Norte los marxistas, ha caído en poder de nuestras tropas. ¿Caer? No. El verbo está aquí trastocado. Se ha levantado. (...) Allí donde el liberalismo guipuzcoano tuvo también su baluarte más firme, hay ya boinas rojas que glorifiquen a Dios y vitorean a España. Irún se ha recuperado para España. ¡Viva España! (...) Con un fuego intensísimo, las tropas nacionales comenzaban el ataque a fondo a Irún, tan imponente, que los rojos se vieron obligados muchos a huir a Francia, en donde eran desarmados por los gendarmes y otros a replegarse para defender el Ayuntamiento y el Puente Internacional de Hendaya. (...) A las 15 los legionarios, en medio de un fuego enorme, pusieron el pie en el Puente Internacional de Hendaya, último reducto de los comunistas, colocando sobre el puente la enseña de la Patria. Seguidamente un coronel del ejército nacional atravesó dicho puente, para saludar a las autoridades francesas, haciendo votos por las cordiales relaciones entre Francia y España, representadas por la verdadera España en la Junta de Defensa Nacional de Burgos. A las 15:30 Irún quedó completamente dominado por el ejército nacional, haciendo ondear la bandera bicolor en todos los edificios públicos. (...) Ayer a las siete de la mañana se sintió el ataque a la ciudad de Irún por nuestras tropas. Un intenso fuego de ametralladoras se apercibía hacia Behovia y la parte de Ventas con dirección a Irún. Tan pronto como este ataque comenzó, se pudo ver la desbandada de todas las milicias rojas que, por diversos caminos, trataban de huir especialmente por la Avenida de Francia, y vía del ferrocarril del Norte. Los rojos huían en desorden y en tropel llegando a los puestos de gendarmería franceses donde entregaban las armas que llevaban consigo. (...) Aprovechando la desbandada de las milicias rojas pudieron ponerse a salvo la mayor parte de las familias de derechas que estaban detenidas en Hendaya y Fuenterrabía y que no habían podido obtener la autorización para pasar a Francia ya que el Frente Popular sólo había dejado pasar la frontera a los partidarios del mismo. Conocidísimas familias de Irún que tienen componentes de mucha edad y enfermos aprovecharon esta confusión para llegar a Hendaya [se entiende que a través del puente]. Se calcula de 3.000 a 4.000 las personas que pudieron pasar la frontera ayer, reuniéndose allí con los que ya estaban hace días [se entiende que la gran mayoría por el Puente Internacional]. Los últimos en huir fueron los elementos extremistas venidos de Bilbao, Eibar y Asturias que estaban dedicados a la labor de inciar los edificios o de volarlos con dinamita”.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



(p.6): [Titular] “Interesante información del diario francés *Paris-Soir* sobre el ataque de nuestras fuerzas a la ciudad de Irún. [Transmisión realizada desde la orilla francesa del Bidasoa]. (...) A las seis de la mañana. A esta hora llegan los cañones del Ejército nacional. A las nueve el ataque está en todo su vigor. La limpieza de Behovia está confiada al Tercio, cuyos hombres avanzan lentamente en un formidable combate callejero hacia las inmediaciones del Puente Internacional. Irún se vé (*sic*) atacado desde San Marcial. (...) Un miliciano rojo amenaza de muerte al embajador de Francia. *L'Express du Midi* en su número de ayer se ocupa del grave incidente de que fue objeto el embajador de Francia M. Herbette cuando acompañado de su esposa y del súbdito de origen español señor Caballero, portador de un pasaporte, volvía ayer tarde de San Sebastián. En el Puente Internacional el auto fue parado por los anarquistas españoles que emitieron la pretensión de hacer bajar al señor Caballero. Mr. Herbette se opuso a esta orden y como uno de los guardias se pusiera grosero le dio a entender sus títulos y dignidades; entonces el guardia le amenazó de muerte y el embajador le dijo: ‘Tire si se atreve, sobre un embajador de Francia’. Los guardias franceses que se dieron cuenta de las dificultades en que se hallaba el embajador intervinieron y facilitaron la entrada del señor Herbette en el territorio francés”.

07.09.1936:

(p.2): “En Irún no han quedado más que dos sacerdotes. Los demás han tenido que huir. TITULAR: Interesante información del enviado especial del diario francés *Paris-Soir* sobre la toma de Irún. (...) No me atrevo a hacer preguntas, pero, no obstante, el capitán me hace confidencias. -Allí ve usted el Puente Internacional -me dice el capitán-. Pues bien, el Tercio está a trescientos metros de él. El puente está defendido por cuatro hombres y una ametralladora. Yo no quiero dar la orden, pero dejo que los legionarios vayan a atacarlo. (...) LAS SEIS DE LA MAÑANA. Sobre la vía férrea del Puente Internacional circulan muchos hombres. Son más de doscientos. Van a ocupar la línea. Se deja oír fuego de fusilería. La batalla reanuda. (...) Las nueve. Los rojos tienen todavía en su posesión la vía férrea. (...) MEDIODÍA. Los nacionales acaban de montar una pieza en los bordes del Bidasoa y empiezan a bombardear el Puente Internacional. (...) El tiro se precisa. Los rojos ya retroceden del puente de hierro. Una camioneta atraviesa el puente a toda velocidad; su paso es saludado con tiroteo de ametralladora. El auto se detiene delante de la Aduana francesa. Un frenazo brusco hace caer a dos hermosas ametralladoras. -Vengo a rendirme con mi material. No somos más que treinta para defender el puente. (...). La Rendición. Estoy instalado a la cabeza del Puente Internacional, en el lado francés. Más exacto, es decir que estoy refugiado allí. Los nacionales atacan el puente. Son las doce y diez del mediodía. El puente se ve súbitamente invadido. Multitud de hombres corren hacia nosotros. ¿Hombres? No, niños, uno de los cuales no tiene más de trece años y sucumbe bajo el peso del saco que lleva a la espalda. Aparece en el umbral de la aduana francesa. Amablemente y con una sonrisa de niño, tiende al aduanero un enorme fusil. Una detonación le sobresalta. El pequeño ha querido descargar el arma y una bala en el techo pone de manifiesto su inexperience. Un auto blindado dotado de ametralladora acaba de tomar posición en medio del puente. Se ha terminado. Irún ha quedado definitivamente aislado. Las tropas nacionales han alcanzado la victoria. (...) Periodistas franceses y extranjeros, así como fotógrafos y operadores, que desde el Puente Internacional de Hendaya han asistido a la rápida ocupación de la ciudad, son autorizados por las autoridades francesas para atravesar la frontera. (...) los operadores de cine filman. (...) IRUN, CIUDAD DESIERTA Y HUMEANTE. La bandera roja y oro acaba de ser izada a la cabeza del Puente Internacional. Un carlista avanza hacia el puente y retira el cadáver del último miliciano. (...) El ataque al puente se realizó rápidamente. Sobre los bordes del Bidasoa los legionarios abrieron el fuego, diversión que debía permitir a los coches blindados subir por la carretera de San Sebastián. (...) Anteayer contaba Irún con 16.000 habitantes, cinco mil de los cuales se internaron en Francia. (...) EL PUENTE INTERNACIONAL. Dejamos Irún, todavía en llamas. Hemos estado en el Puente

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvmpyF	



Internacional. Hacen guardia dos guardias civiles. Y algunos falangistas. Cuando estamos en el Puente Internacional, contemplando la bandera bicolor cara a Francia y a los gendarmes que están al otro lado, llega el señor Lahidalga y otro alto funcionario de Correos. Van a hacerse cargo del servicio. Entramos con ellos a la Oficina. todas las sacas de correspondencia están en los suelos. Hay un olor pestoso, quizá a muerto. La caja de caudales ha desaparecido. Se la llevaron los rojos en su huida hacia Francia. Goñi.

(p.6): “Los que vuelven. En Behovia estamos también con el jefe militar de la plaza, señor Ochoa Zabalegui. (...) Y cuando ya nos lo va a dar [salvoconducto para visitar todo el frente] solicitan hablarle varios carabineros y guardias que acaban de regresar de Francia. (...) uno de ellos (...) dice que en cuanto pudo se escapó a Francia, escondiéndose en casa de unos señores en Hendaya. Dice que desde allí vigilaba lo manejos de los rojos. (...) Supo que los rojos estaban colocando minas que se proponían hacer estallar por medio de la corriente eléctrica, desde el Puente Internacional, y lo avisó a Pamplona. (...) Irún, destruido totalmente. (...) El espectáculo es horrible. Asombra pensar que haya gente capaz de semejante salvajismo. La única zona no castigada por la tea incendiaria de los rojos es la que constituye la Avenida de Francia [carretera que termina en el Puente Internacional] y sus aledaños. Los rojos no tuvieron tiempo de quemarla. Les corría prisa huir. (...) La toma de Irún por nuestras tropas ha constituido una de las páginas más gloriosas de este movimiento salvador de España”.

09.09.1936:

(p.1): “Mientras arde Irún. (...) Desde el Puente Internacional contemplamos a otros muchos refugiados que, situados en la orilla opuesta, asisten al espectáculo. No son únicamente refugiados; hay también numerosos turistas que llegaron a la frontera hace días sugestionados por el espectáculo que no ha figurado en el programa de atracciones, pero con el que especularon algunos hoteles que han superado su reclamo con esta frase: ‘Magníficas vistas al campo de operaciones de España’”.

(p.9): “Numerosos milicianos rojos son armados de nuevo y enviados a España. Bajo este título publica el diario francés *Le Jour* la siguiente información fechada en Hendaya el 5 de setiembre: A la una de la madrugada de la noche del 4 de setiembre, dos milicianos del Frente Popular español llegaron al hotel donde se alojan la mayoría de los periodistas, diciéndoles: - No se acuesten ustedes, pues esta noche pasarán cosas muy curiosas en el puente internacional del ferrocarril. Doscientos cincuenta hombres van a pasar el puente para contra-atacar Irún. la noticia era tal vez fantástica, pero valía la pena de comprobarla. (...) Un poco antes de las seis de la mañana, los milicianos rojos que se habían internado en Francia llegaron por grupos de diez al puente internacional del ferrocarril. La camioneta [con cerca de 200 fusiles, unos 30 revólveres y municiones] fue llevada a mano hasta la entrada del puente. Insisto en que se trata del puente del ferrocarril [en referencia a la violación de la neutralidad de Francia]”.

No solo la prensa vasca reflejó el avance de las tropas franquistas sobre la localidad guipuzcoana. También la prensa internacional se hizo eco de los sucesos acaecidos en ella. Así, por ejemplo, la prensa británica en su conjunto –muy posiblemente influída por el citado Steer, corresponsal del diario *The Times* en el País Vasco– se hizo especial eco de los diferentes acontecimientos ocurridos en Irún, destacando el movimiento de refugiados en el Puente Internacional a partir de los últimos días de agosto. Tal y como indica Barruso (2003), “la principal oleada de refugiados se produce en los días previos a la ocupación de Irún” y eso se reflejó en periódicos como el *Derby Daily Telegraph* (27.08.1936), el *Hartlepool Northern Daily Mail* (28.08.1936) o el *Staffordshire Sentinel* (31.08.1936). Sin embargo, la prensa británica puso el foco especialmente en la batalla del Bidasoa (27 de agosto a 5 de septiembre de 1936), tal y como lo demuestran las

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



diferentes crónicas en el *Western Mail* (04.09.1936), el *Portsmouth Evening News* (04.09.1936) o el *Liverpool Echo* (05.09.1936). Las noticias sobre Irun llegaron incluso a publicarse en la India británica, al verse reflejadas en periódicos como el *Civil & Military Gazette* de Lahore, en el actual Pakistán (05.09.1936).

Asimismo, diferentes noticiarios internacionales producidos por las potencias occidentales reflejaron los sucesos de la frontera entre finales de agosto y principios de septiembre de 1936. Ya desde la segunda quincena de julio, filmar en la frontera francesa fue el principal propósito de los operadores galos, como era el caso de Gaston Chelle, que trabajaba para *Hearst Metrotone News*, propiedad del magnate estadounidense William Randolph Hearst. Chelle intentó recoger el confuso clima que se vivió en los primeros días de la guerra. Sus imágenes –que se vieron en cuatro noticiarios diferentes– mostraban las barreras de las aduanas bajadas, mientras algunos grupos de personas esperaban que se abriera con el fin de poder cruzar la frontera hacia Francia. Se podía ver, asimismo, un tren que se replegaba sobre el Puente Internacional, retornando hacia zona segura en Francia. Estas imágenes mostraron cómo el país galo terminó permitiendo el paso de los primeros refugiados que, en este caso, huían de zona republicana, a pie o en barca –desde Hondarribia– después de que los gendarmes franceses hubieran comprobado su documentación. Por su parte, *Gaumont British News*, señaló cómo algunos ciudadanos británicos y estadounidenses habían logrado abandonar España a través del Puente Internacional (Pablo, 2006, pp. 201-202).

El momento trascendental de la campaña de Gipuzkoa tuvo lugar en septiembre de 1936, tras haber arribado las tropas rebeldes a la zona de Irun, en su tentativa por unir Navarra con el mar. Su principal objetivo era que el norte republicano quedase aislado de la frontera con Francia. Como consecuencia de su importante posición estratégica, la batalla del Bidasoa fue protagonista de los principales noticiarios internacionales a comienzos de septiembre de 1936. Así, se calcula que unos once de estos noticiarios occidentales reflejaron los hechos. La relevancia de la toma de Irun, así como su proximidad a Francia hizo que incrementara el número de operadores que filmaron este suceso, especialmente franceses. Rodaron, sobre todo, en zona republicana, aunque también algunos de ellos lo hicieron desde zona franquista. Algunos de los cámaras que rodaron en Irun fueron el belga Maurice Can de Kerckhove (de la productora francesa *Gaumont*), el galo Roger Moulinet (*Éclair*) y el holandés Maurice Witte (*Actualités Movietone Fox*). Todos los noticiarios filmados por los citados operadores destacaron la lucha por Irun, la toma de la ciudad –prácticamente arrasada por las llamas– por las tropas del general Mola, a la vez que miles de refugiados y combatientes republicanos cruzaban el río Bidasoa en barca o a través del Puente Internacional (Pablo, 2006, pp. 201-223).

Sin embargo, no solo los noticiarios occidentales reflejaron el paso de los refugiados por el Puente Internacional camino a Francia, escapando de las tropas rebeldes y de los horrores de la guerra. También los documentales de montaje de la época lo hicieron. Así, por ejemplo, en *España 1936* (un documental realizado en 1937 por la Subsecretaría de Propaganda del Gobierno de la República) se destacaba la importancia de controlar la frontera francesa ya que las tropas de Mola estaban atacando Irun y la capital guipuzcoana, mostrando –entre otras imágenes– la salida de los refugiados y milicianos hacia Francia, atravesando el puente (Pablo, 2006, pp. 201-223).

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



El número de exiliados que cruzaron el Puente Internacional:

Hoy en día es imposible concretar el número de exiliados que dejaron atrás el País Vasco durante la guerra y, menos aún, cuántos lo hicieron a través del Puente Internacional.

Por poner un ejemplo, a mediados de agosto de 1936, ya había comenzado el éxodo de ciudadanos que escapan de la guerra desde el puente (Loza Serrano, 2011, pp. 59):

“Luego, cuando ya se puso la cosa fea, que ya estaban aquí en Píkoketa y estaban por aquí, pues la gente pululaba a Francia. Todo el mundo a Francia y nosotros por la mañana nos levantábamos e íbamos... tres días antes o así... al Puente Internacional y aquello se llenaba de gente, en vez de estar en las casas de miedo a los bombardeos, íbamos al Puente Internacional y allí estábamos y a la noche íbamos a casa, fíjate que ingenuos, que podían haber bombardeado a la noche, pero... Y luego cuando ya estaban en Irún, del Puente Internacional nos fuimos todos para Francia». (Angelita, 84 años)”.

Durante la noche del 30 de agosto, cuando parecía inevitable la ocupación de la ciudad por parte de los golpistas, los relatos continuaron recogiendo el horror que se vivió, con el puente como protagonista (Loza Serrano, 2011, p. 60):

“Entonces mi madre en un par de esos trapos que había antaño metido algo de ropa y alguna cosa de comer o algo que tendría. No sé lo que metería porque claro, yo tenía cuatro años y me acuerdo del pardel (sic) y yo iba agarrada de la falda de mi madre y mi hermana de la mano y toda la gente iba para el Puente Internacional de Santiago. Entonces todos pasábamos por allí y ya nos tuvieron en Hendaya un día y es cuando a mí me quedó el reflejo... porque yo desde Hendaya veía cómo ardía Irún... La fábrica de Cerillas se estaba quemando, el Paseo de Colón ardía... (Juli, 77 años).

(...) “Tras la rendición de San Marcial, la gente, enloquecida, pasaba la frontera, ahora sin necesidad de salvoconducto, por los puentes de Irún o de Behobia y cruzando el río en barcas o a nado. Los cuerpos de algunos ahogados quedaban detenidos por los pilares de los puentes. Mucha gente corría hacia Fuenterrabía para poder cruzar la ría con más sosiego. Los fugitivos que llegaban a Hendaya venían aterrorizados”.

Si hacemos caso de lo que explica Etxahun Galparsoro (2025) en su tesis sobre los deportados vascos en los campos de concentración nazis, el resumen de lo ocurrido sería el siguiente:

El 18 de marzo de 1939, el Gobierno Vasco elaboró un informe donde pretendía cuantificar el volumen total del exilio. En dicho informe, se recoge que fueron “12.500” las personas que atravesaron la *muga* a pie, más otras 27.500 las que lo hicieron por mar antes de que Donostia-San Sebastián fuera ocupada; “todas ellas sin control, aisladamente, por iniciativa particular. Unas por el mismo Puente Internacional y otras por la línea fronteriza de Navarra”.

Como se ha intentado explicar anteriormente, el puente fue la última vía de escape para todas aquellas personas que se vieron forzadas a abandonar el país (milicianos y sublevados incluidos), pero el paso transfronterizo no fue el único. El citado viaducto de Behobia, por ejemplo, precedió al puente en cuestión.

Frente a estas cifras, los historiadores y las historiadoras que trabajan sobre el exilio durante la guerra ofrecen otras cifras. A continuación, se detallan tres ejemplos:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvmpyF	



Pedro Barruso recuerda que Irún constituía un “objetivo capital” para el general Emilio Mola puesto que, una vez controlada la ciudad, cerraría la frontera, es decir, “las comunicaciones terrestres con Europa de Guipúzcoa y la zona cantábrica leal a la República”. Siguiendo lo referido en Steer, Barruso dice que el 31 de agosto de 1936, “las autoridades republicanas dispusieron la evacuación al otro lado de la frontera de alrededor de 3.000 personas no aptas para la lucha”. Finalmente, las tropas rebeldes entraron en la ciudad durante las primeras horas del día 5 de septiembre, “obligando a las milicias a retirarse hacia la frontera”, se entiende, por el Puente Internacional. Barruso (s/f) termina su relato recordando que la “lucha por la toma de Irún tuvo gran resonancia internacional por la proximidad de la ciudad a la zona veraniega de la costa vasca y la avalancha de refugiados que su caída provocó allende la frontera. Para la zona gubernamental constituyó un duro golpe”.

Jesús J. Alonso Carballés (2007, p. 684), basándose en la documentación encontrada en los *Archives départementales des Pyrénées Atlantiques*, especula sobre el número de refugiados que huyeron a Francia. Este autor sentencia que solo entre los días 30 de agosto y 1 de setiembre de 1936, unas 2.272 personas atravesaron la *muga* a pie. El grupo mayoritario de estos exiliados lo componían las mujeres y los niños. Tal y como se ha visto en las crónicas de Steer, la gran mayoría de estos refugiados, aunque no todos, atravesaron la frontera desde el Puente Internacional. Pero aquella primera oleada del exilio no se detuvo allí, ya que el propio Carballés aumenta hasta 16.500 el número de personas que marcharon a Francia antes de la caída de Donostia-San Sebastián el 13 de septiembre. Es decir, que el número de exiliados que cruzaron el puente desde el comienzo de la guerra hasta la caída de Irún fue superior a 2.272.

Dreyfus-Armand (2000, pp. 36-37), por su parte, recuerda que “a finales de agosto de 1936, durante la campaña de Guipúzcoa, llegó a Hendaya el primer éxodo de civiles, integrado por mujeres, ancianos y niños, y seguido, a partir de comienzos de setiembre, por los defensores de Irún y de San Sebastián. (...) Esta primera oleada de refugiados se estima en unas 15.000 personas”. Después de ofrecer varios datos más sobre el exilio, el propio Dreyfus-Armand sentencia lo siguiente: “En la actualidad disponemos de muchos datos, pero no siempre concuerdan, y hay que tomarlos con prudencia, pues no hay nada menos cuantificable de manera precisa que fenómenos humanos tan móviles y complejos. (...) Por tanto, únicamente es posible habida cuenta de los datos de que disponemos, establecer magnitudes de volumen”.

Haciendo caso pues a las palabras de esta historiadora francesa, no creemos que el objetivo último de esta tarea sea la de intentar defender una cifra concreta. Tanto las crónicas de Steer, las noticias que publicaron los periódicos y las “magnitudes” que describen los especialistas en la materia, son suficientes como para entender el horror que sufrieron las víctimas que cruzaron el Puente Internacional en dirección a Hendaya, sin saber si algún día podrían regresar a sus casas.

El retorno:

Sin pretender ser exhaustivos, nos gustaría recordar dos cuestiones importantes. La primera, que cuando se habla del Puente Internacional, se habla de un complejo de edificaciones que van más allá del viaducto que sirvió como enlace entre las dos orillas

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



del río Bidasoa. Dentro de ese complejo se incluyen los edificios que construyó el Ayuntamiento de Irun y que formaron parte del complejo desde casi el principio, incluidos las casetas de los funcionarios y de los carabineros que custodiaban el puente, además de otras construcciones aduaneras que se han citado y que se mencionan también a continuación. Todos estos elementos fueron claves para que los exiliados pudieran cruzar la frontera para escapar a Francia, y también para que pudieran volver a sus casas.

En relación con esta última idea, lo más importante es que tras la guerra, el Puente Internacional se convirtió en el único paso fronterizo del Bidasoa para cualquiera que quisiera pasar a Francia o volver a España, al menos, hasta 1937, hasta la rehabilitación de los otros puentes. En aquel contexto, cualquiera que quisiera cruzar el Bidasoa de forma legal, tuvo que hacerlo a través de este puente. Y el trámite provocaba gran preocupación entre aquellos que se atrevían a realizarlo (Loza Serrano, 2011, p. 90):

“Había que echarle cara al asunto. Yo no, yo era una cagueta. Yo en cuanto llegaba al Puente Internacional ya me entraban unos sudores de pensar que traía algo que no podía traer, sacarinas o cualquier cosa de esas, fijate tú, una tontería y ya me ponía nerviosísima, ya no sabía ni hablar... pero bueno... sin nada de particular (Karmele, 73 años)”.

La Asociación Republicana Irunesa “Nicolás Guerendiain” (en adelante ARI) describe muy bien cómo fue la vuelta de estos refugiados. Algunos de los que pasaron la *muga* durante agosto y setiembre de 1936, volvieron pocos días después, y fueron muchos más los que lo hicieron en octubre.

Una vez que los franquistas entraron a Irún y controlaron la frontera oeste con Francia, organizaron una Comisión de Admisión del Puente. Dicha comisión estuvo dirigida por Santiago Fernández e integrada por algunos ex-presos del Fuerte de Guadalupe (Hondarribia). Hasta principios de 1937 “la Comandancia Militar del Bidasoa (...) se hizo cargo de todo lo referente al paso por la frontera” en “colaboración con la Oficina Nacional de Nacho Enea”. Esta oficina estaba situada en San Juan de Luz, en la villa Nacho-Enea, era propiedad del Marqués de Cabieces y fue la encargada de expedir los permisos de entrada a España. Cualquier persona que quisiera cruzar la frontera desde el Puente Internacional, debía visitar dicha oficina y acreditar el sello. Como paso previo a la deseada acreditación, los repatriados debían señalar a dos personas que permanecían en España y que avalaran la buena conducta del solicitante. Todas las reclamaciones eran analizadas y tramitadas en la Comandancia Militar del Bidasoa.

Después, en otoño de 1937, Francia inició un proceso de repatriación de “todos los refugiados que se hallaban a cargo del estado francés o de entidades públicas francesas” y a partir de 1938, el Gobierno galo procedió a las “repatriaciones forzosas”. Siguiendo la normativa impuesta por los franquistas, algunos repatriados eran conducidos a Hondarribia, pero para “la gran mayoría de los refugiados, el trámite pasaba por dirigirlos al Puente Internacional, desde donde serían conducidos al campo de concentración de Irun” (ARI, s/f).

En el AMI/IUA se guardan varios documentos muy interesantes al respecto. Por un lado, se puede acceder al *Censo o Registro de Inmigrados* de entre julio y diciembre del año 1937 donde se recoge la información de 225 personas, incluidos el lugar de nacimiento, lugar en el que estuvieron refugiados, el mes en el que llegaron, el domicilio en Irún, y tiempo que habían residido en la villa. En esta relación, por ejemplo, aparece el nombre de Tomás Luinores Echave, natural de Irún, que el 25 de octubre de 1937 llegó

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



directamente desde Francia y que había vivido en la villa durante 55 años. Por otro lado, se encuentran las solicitudes de reintegro o regreso a Irún cursados en Hendaya en el mismo setiembre de 1936. En esta segunda relación, aparece la información de otras 200 personas¹¹.

La descripción de la ARI, concluye la información acerca de los exiliados de la siguiente manera¹²:

“En la fase final de la contienda, tras la ocupación de Cataluña en los primeros meses de 1939, se produjo un nuevo éxodo masivo de refugiados españoles en dirección a Francia. Los que decidían regresar a España eran conducidos a la frontera de Irún: una vez llegados a la misma, debían formalizar los trámites para su reingreso en territorio nacional. Entre el 1 y el 19 de febrero de 1939, 67.709 personas pasaron la frontera, siendo en su mayoría ex-combatientes de las tropas republicanas. Sin embargo, dada la situación internacional, el número de refugiados que cruzó la frontera de Irún descendió drásticamente. Entre el 25 de mayo y el 16 de octubre de 1939 se contabilizan tan solo 2.500 personas en un goteo que se prolongó hasta diciembre de 1940, fecha en que el número de repatriados se situó en 3.150 personas. (...) El 3 de abril se señaló al consulado de Hendaya, ahora en manos de los nacionales, que se abstuviera de remitir a la frontera refugiados de ningún género”.

¹¹ Aunque no se ha encontrado las otras carpetas, las dos consultadas custodian las solicitudes que van desde el 401 al 500 y del 501 al 600. Lo que significa que anteriormente hubo otras 400 personas que también solicitaron el regreso a Irún.

¹² Asociación Republicana Irunesa “Nicolás Guerendiáin”:
<https://www.asociacionrepublicanairunesa.org/cas/mapa-irun.php>

CONCLUSIONES

Como se observa en la documentación analizada, el Puente Internacional terminó convirtiéndose en una vía esencial para el exilio de los vecinos de las provincias vasco-navarras, pero también para todas aquellas personas que quedaron atrapadas en la zona norte de España que en un primer momento resistió al control de los militares golpistas. Así pues, cuando el avance de la guerra se hizo evidente, el viaducto se convirtió en un elemento clave para que todas ellas pudieran escapar de la guerra o eludir el castigo que les esperaba, convirtiéndose a su vez, en un lugar de memoria (del exilio) desde los primeros momentos de la guerra.

Por todo ello, debemos resaltar la relevancia estratégica y simbólica que adquirió la construcción a partir de agosto de 1936:

- Para los partidarios de la República era una vía fundamental de abastecimiento desde Francia y de comunicación con el resto del territorio de la República. Esto lo tuvo muy claro el bando sublevado que, desde el primer momento, centró parte de sus esfuerzos en avanzar hacia Irún. En menos de dos meses desde el 18 de julio, la ciudad fronteriza y la capital guipuzcoana, que históricamente se habían caracterizado por la defensa de la libertad y de la democracia, quedaron bajo el control de los militares.
- Una vez controlada Irún, los golpistas cerraron la última vía terrestre de comunicación y abastecimiento que quedaba en pie al oeste de los Pirineos, aislando el territorio leal a la República.
- El Puente Internacional jugó un papel importante en el retorno de todos aquellos que habían cruzado la *muga* y habían pasado a Francia. El viaducto fue testigo de la doble represión que sufrieron muchos de ellos: un primer exilio forzado, y un regreso marcado por las condiciones impuestas por la dictadura. Entre ellas, la de tener que acatar las normas y *demostrar* una conducta *impecable*.
- Tanto para la fase de huída, pero sobre todo, para la del retorno, las edificaciones que completaron el viaducto jugaron un papel esencial. En el informe se ha detallado cómo estas construcciones simbolizaron las innumerables trabas burocráticas que se vieron obligadas a superar miles y miles de víctimas de la guerra y de la dictadura.

No cabe duda de que tal y como recoge la *Resolución*, el Puente Internacional, fue “escenario de eventos cruciales, como el éxodo masivo de civiles y republicanos que huían del conflicto y la represión de las tropas sublevadas”. Por ello, tanto el viaducto como el complejo de edificaciones que lo completan, cumplen con los requisitos (históricos) suficientes para considerarlos como “lugares donde se hayan cometido crímenes de lesa humanidad o contrarios a los derechos humanos”.



FUENTES

Archivos consultados

Centro Documental Memoria Histórica (Salamanca).

Eusko Jaurlaritzaren Artxibo Orokorra-Archivo General del Gobierno Vasco (Vitoria-Gasteiz).

Euskadiko Artxibo Historikoa-Archivo Histórico de Euskadi. Fondo Confederación Hidrográfica del Norte (Bilbao).

Fundación Sancho el Sabio/Sancho el Sabio Fundazioa (Vitoria-Gasteiz).

Gipuzkoako Artxibo Orokorean-Archivo General de Gipuzkoa (Tolosa).

Gipuzkoako Probintziako Artxibo Historikoa-Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa (Oñati).

Irungo Udal Artxiboa-Archivo Municipal Irun (AMI/IUA):

- 2.1.7.4. Guerra Civil Española. Correspondencia. 1936-1951. Sec. 2, Neg. 1, Ser. 7, Lib.962, Exp. 20.
- 2.19.3.1. Tráfico y Transporte. Documentación concerniente a circulación de peatones y vehículos por el Puente de la Avenida: horarios de apertura y cierre, tarifas y peaje, estadísticas... 1915-1960, Lib. 985, Exp. 3.
- 3.2.2.10. Hacienda. Documentación contable (cuenta de amortización, balances de ingresos y gastos...) relacionada con el Puente Internacional de la Avenida, 1915-1919, Lib. 1542, Exp. 12.
- 3.3.7.3. Obras municipales. Declaración de la nueva avda. de Iparralde como camino vecinal de primer orden, implicando aportación económica para financiación de las obras de su apertura, excluyendo al Puente Internacional de la Avenida.
- Censo registro de inmigrados (c.1937). Exp. 1536/7.
- Correspondencia. Aduana. Asuntos fronterizos. Relación con correspondencia relacionada con la habilitación y circulación de vehículos y mercancías por la nueva Aduana de la Avenida de Francia, 1915-1926, Lib. 1245, Exp.1.
- Relacionado con obras de ampliación y mejoramiento del puesto fronterizo y Delegación de la Aduana de Irún en el Puente de la Avenida. Behobia, ampliación de la explanada de camiones.
- Solicitud (nº 401 a 500) de reintegro o regreso a Irún cursados en Hendaya, Behobia y Urrugne, 1936, Sección 2, Neg. 14, Ser. 6, Lib. 1350, Exp. 6.
- Solicitud (nº 501 a 600) de reintegro o regreso a Irún cursados en Hendaya, 1936, Sección 2, Neg. 14, Ser. 6, Lib. 1350, Exp. 8.

Fuentes hemerográficas consultadas

El Liberal (Bilbao): 29.08.1936-15.09.1936.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvymyF	



El Pueblo Vasco (Bilbao): 29.08.1936-15.09.1936.

Euzkadi (Bilbao): 29.08.1936-1936.09.15.

Frente Popular (Donostia-San Sebastián): 29.08.1936-13.09.1936.

Pensamiento Alavés (Vitoria-Gasteiz): 29.08.1936-15.09.1936.

Bibliografía consultada

ALONSO CARBALLÉS, Jesús J. (2007): “El primer exilio de los vascos, 1936-1939”, *Historia Contemporánea*, 35, pp. 683-708.

ARRIZABALAGA MARÍN, Sagrario (2015): “El Puente Internacional de la Avenida cumple un siglo”, *Bidasoaldea. Irungo San Martzialak*, s/n, pp. 10-11.

ASOCIACIÓN REPUBLICANA IRUNESA “NICOLÁS GUERENDIÁIN” (s/f): *Irun. Alzamiento militar y dictadura franquista*, [consultado el 11.03.2025]: <https://www.irun.org/images/informacion-temas/directorio-tematico/igualdad/docs-img/Historia-mujeres-Irun-libro.pdf>

BARRUSO, Pedro (2003): *Destrucción de una ciudad y construcción del Nuevo Estado: Irún en el Primer Franquismo (1936-1945)*, Ayuntamiento de Irun.

BARRUSO BARÉS, Pedro (2005): *Violencia política y represión en Guipúzcoa durante la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, HIRIA, Donostia.

BARRUSO, Pedro (s/f): “Franquismo” en VV.AA., *Historia de Irun*, Auñamendi Eusko Entziklopedia [consultado: 11.03.2025]: <https://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/irun-historia/ar-52155-139803/#116003>

DREYFUS-ARMAND, Geneviéve (2000): El exilio de los republicanos españoles en Francia. De la guerra civil a la muerte de Franco, Crítica, Barcelona.

FERRER ZAVALA, Arturo (s/f): *Bahía de Chingudi. Irun (Segunda parte)*, Real Academia de Hispánica de Filatelia e Historia Postal, s/l.

FERRO ARES, Mª Carmen; GONZÁLEZ MARCOS, Patrocinio y MÉNDEZ RUEDA, José Luis (1996): “Vascos en Francia con motivo de la Guerra Civil española”, en Josefina CUESTA y Benito BERMEJO (Coord.): *Emigración y exilio. Españoles en Francia, 1936-1946*, Eudema, Caja Salamanca y Soria, pp. 153-166.

GALPARSORO, Etxahun (2025): *Deportados vascos en los KL de la Alemania nazi (1940-1945)*, UPV/EHU, Tesis doctoral depositada después de superar dos (pre)evaluaciones de expertos en la materia. Director: Unai Belaustegi y Josu Chueca.

IRUJO, Xabier (2020): “*Arrasaré Vizcaya*”. 2000 bombardeos aéreos en Euskadi (1936-1937), UPV/EHU, Leioa.

LOZA SERRANO, Silvia; RUIZ TORRADO, María; TRANCHE IPARRAGIRRE, Mertxe (2011): *Historia de las mujeres en Irun 1931-1992*, Ayuntamiento de Irun, Irun.

PABLO, Santiago de (2006): *Tierra sin paz. Guerra Civil, cine y propaganda en el País Vasco*, Biblioteca Nueva, Madrid.

PABLO, Santiago de (1986): “Las empresas periodísticas de José Luis Oriol: *Heraldo Alavés* y *Pensamiento Alavés*”, en Manuel Tuñón de Lara (dir.), *La prensa de los siglos XIX y XX. Metodología, ideología e información. Aspectos económicos y tecnológicos*, Leioa, Universidad del País Vasco, pp. 571-586.

RIVERA, Antonio (1986): “La prensa alavesa en el primer tercio del siglo XX”, en Manuel Tuñón de Lara (dir.), *La prensa de los siglos XIX y XX. Metodología, ideología e información. Aspectos económicos y tecnológicos*, Leioa, Universidad del País Vasco, pp. 551-570.

STEER, George L (s/f): *El Árbol de Guernica*, Ediciones Felmar, Madrid.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e

ANEXOS

Imágenes tomadas del noticiario 'Irun Occupied 1936' de British Pathé (1910-1970), productora noticieros y documentales de origen británico:



Imagen 1: Mujeres cruzan el Puente Internacional tratando de escapar de los peligros de la guerra.



Imagen 2: Civiles cargan con sus pertenencias tras abandonar sus casas en busca de un lugar más seguro, cruzando el Puente Internacional.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvympyF	





Imagen 3: Mujeres cargadas con niños y ancianos cruzan el Puente Internacional en busca de refugio al otro lado de la 'muga'.

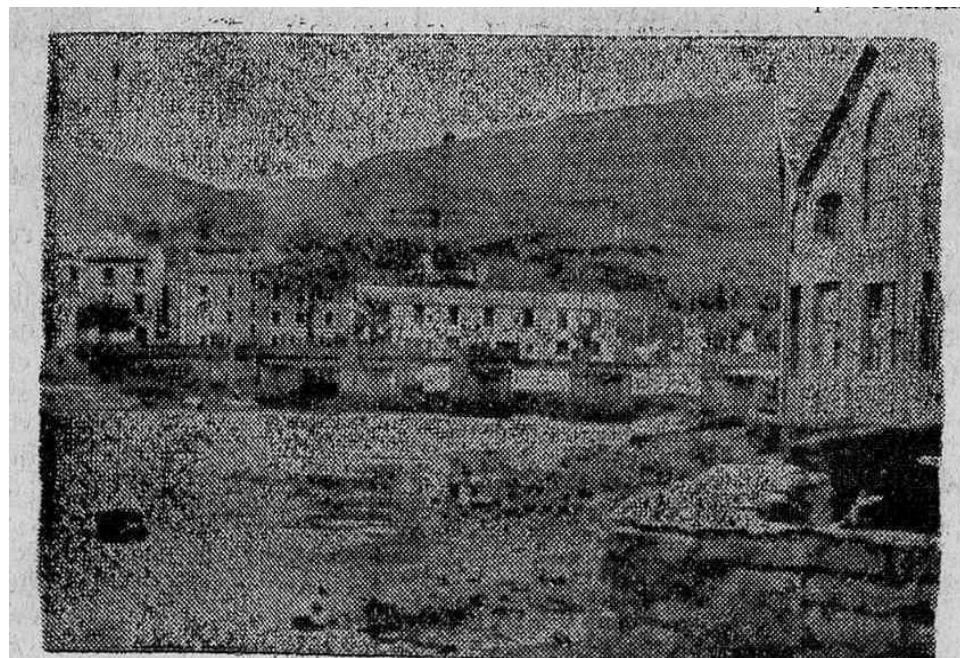


Imagen 4: Gendarmes dan indicaciones a los civiles al cruzar la frontera.





Imagen 5: Milicianos buscan refugio pasando por el Puente Internacional.



El puente internacional de Behobia, fotografiado desde las proximidades de Irún por don Luis Alfaro

Ilustración 1: Fotografía del Puente Internacional de Behobia. Fuente: Pensamiento Alavés, 05.09.1936

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvympyF	



GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e



*El cónsul de Francia en Irún, cuyo comportamiento con nuestros compatriotas se elogia unánimemente
(Foto Luis Alfaro.)*

Ilustración 2: consul de Francia cruzando el puente. Fuente: Pensamiento Alavés, 08.09.1936.



*El puente internacional de Irún, custodiado por nuestras fuerzas
(Foto Luis Alfaro.)*

Ilustración 3: Puente Internacional de Irún. Aduana. Fuente: Pensamiento Alavés, 08.09.1936.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e	05/05/2025 08:57:33 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE25e00037215956	https://run.gob.es/hsbzvmpyF	



GEISER-8c4d-a5db-c17a-6a72-436e-1286-64fc-cb9e

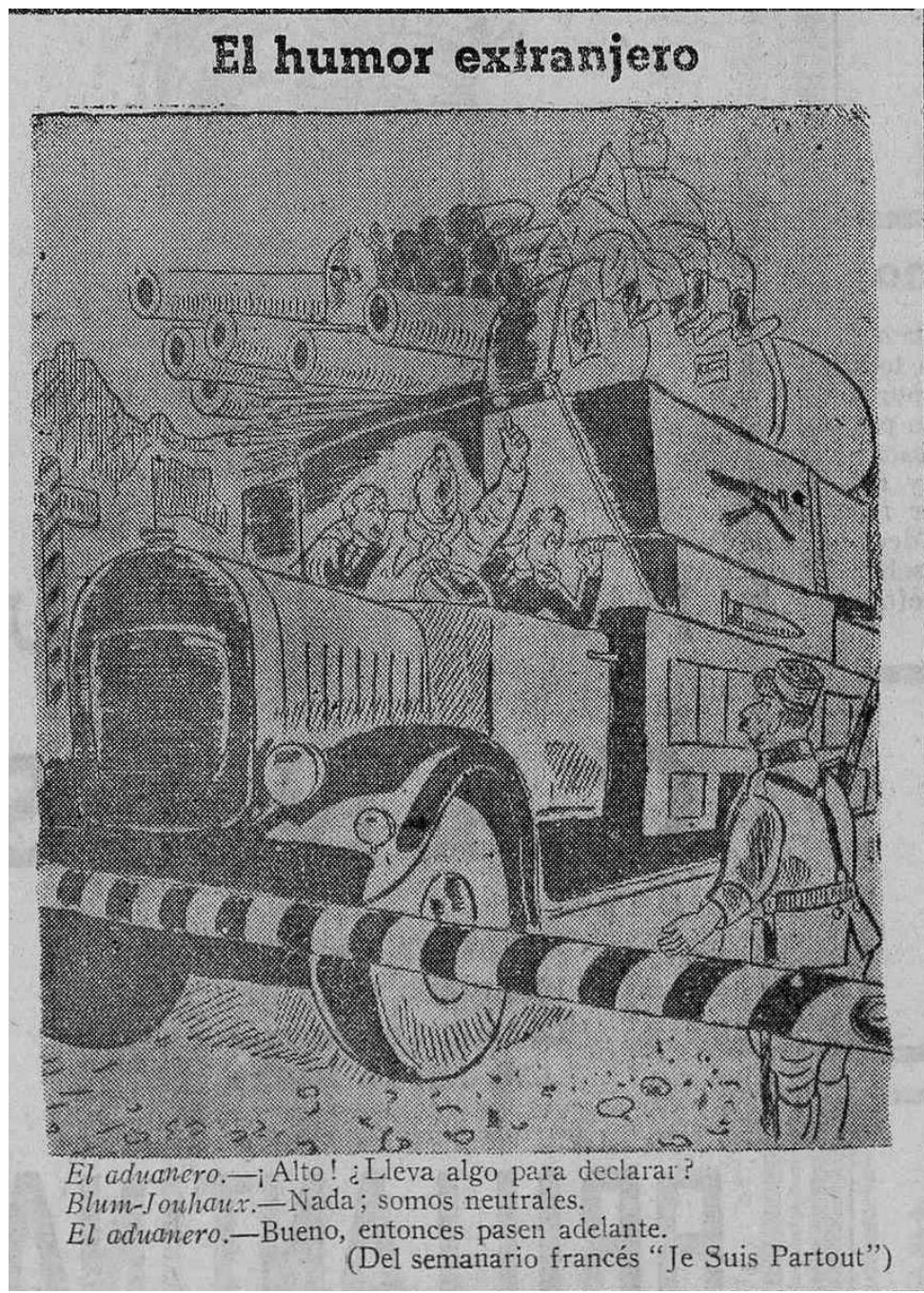


Ilustración 4: Caricatura sobre la aduana del Puente Internacional. Fuente: Pensamiento Alavés, 08.09.1936.





Donostia, a 1 de agosto de 2025

Destinatario:

**Secretaría de Estado de Memoria Democrática
Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática**

Con fecha de 3 de febrero de 2025 recibimos solicitud para emitir informe dentro del procedimiento para la declaración de Lugar de Memoria Democrática del "Puente Avenida" en Irún, Gipuzkoa.

Aunque en aquel momento no emitimos informe, les hacemos llegar el informe histórico elaborado por el catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco, Iosu Chueca, por encargo de la Diputación Foral de Gipuzkoa, sobre el interés de la declaración como lugar de memoria del Puente Avenida de Irún, por si pudiera ser de su interés o pudiera ser tenido en cuenta en la tramitación del expediente.

Desde la Diputación Foral de Gipuzkoa seguimos con interés este procedimiento y avalamos la iniciativa de declaración de lugar de memoria democrática el puente Avenida de Irún.

En Donostia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DEMOCRÁTICA
Ion Gambre Ibarzabal

ION GAMBRA
IBARZABAL - 
[REDACTED]

Digitalki sinatuta
noren gaindik: ION
GAMBRA IBARZABAL -
[REDACTED]
Data: 2025.08.01 13:23:12
+02'00'

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3031-44fa-4fac-441a-58b9-9b5d-5bdf-cb90	03/08/2025 19:08:28 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067622627	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original



Gipuzkoako Foru Aldundiko Irteera Erregistroa. Aurkeztutakoaren agiria Registro de Salida de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Justificante de presentación

Jatorria | Origen

Unitatea | LA0016037-Diputación Foral de Gipuzkoa - Registro de la Diputada General
Bulegoa | Oficina O00024245-Oficina de Registro de la Diputada General

Irteerako erregistro zbkia. | Nº de registro de salida 2025-000036508

Irteerako erregistro sail zbkia. | Nº dptal de registro 2025-000000779

Aurkezte data | Fecha de presentación 01-08-2025 13:25:17 (Hora peninsular)

Baja data | Fecha de baja

Bidaltzailea | Remitente

DIPUTATU NAGUSIA | DIPUTADA GENERAL

SIERd4c6a827-84c7-4443-b6e7-0e2aaef5de900

ÁMBITO- PREFIJO**GEISER****Nº registro****REGAGE25e00067622627****CSV****GEISER-582a-203e-b45a-0bbd-4449-9d32-1800-8216****DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN****<https://run.gob.es/hsbzvympyF>****FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO****03/08/2025 19:08:28 Horario peninsular****Validez del documento****Original**

Interesatua | Interesado

Izen abizenak | Nombre y apellidos: Diputación Foral de Gipuzkoa - Registro de la Diputada General

NAN/IFK | DNI/CIF: LA0016037

Helbide elektronikoa | Correo electrónico:

Telefonoa | Teléfono:

Helbidea | Dirección:

Herrialdea | País:

P.K | C.P:

Udalerrria | Municipio:

Probintzia | Provincia:

Notif. kanala | Canal Notif:

Ordezkaria dauka | Tiene representante: Ez | No

Hartzailea | Destinatario

Unitatea | Unidad EA0056627 - Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática

Bulegoa | Oficina O00000321-O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

Eskera | Solicitud

Gaia | Asunto: Se adjuta informe solicitado

Oharrak | Observaciones: Dirigido al Secretario de Estado

SIERd4c6a827-84c7-4443-b6e7-0e2aaef5da900



Erregistratutako dokumentuak | Documentos registrados

Izena | Nombre

Oficio_firma.pdf

Hash: jzVzCz9rtfQGu2/zDz5CTxJ+kbcUBZvsuzewAKwrtShyK84XRzqQ5ThRCU1+VXIORRp0/KyMKcTKs7ylx1Hrw==

Informe_histórico_Puente_Avenida_Irún...

Hash: 03/3puSmKUWWfISrnKWFJB8kZB4YmYF7tywA47evk2KrMLmKlwwG3Llk6mJh5AwZl01BzdxrTsujKtGdDVF3g==

Baliozkotasuna | Validez

Jatorrizko | Original

EKS | CSV

[SIER98a33980-2948-491b-a6ff-cce90da8ebec](#)[SIERe01ff6bf-7bfd-42ca-94bc-b10ae29251e9](#)**SIERd4c6a827-84c7-4443-b6e7-0e2aaef5de900**



Oharra | Nota

Aurkezpena elektronikoki eginez gero, agiriak ez du esan nahi aurkeztutako dokumentua behin betiko onartu denik, baldin eta gertatzen bada 23/2010 Foru Dekretuak, Foru Administrazioaren eremuan bitarteko elektronikoen erabilera arauzten dutenak, 14. artikuluan aipatzen dituen baztertzeko kasuetakoren bat.

En caso de presentación electrónica, el recibo de presentación no prejuzga la admisión definitiva del documento de que se trate cuando concurren alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 14 del Decreto Foral 23/2010 de 28 de setiembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral

EXS | CSV: [SIERd4cc6827-84c7-4443-b6e7-0e2aa5d5d900](https://esoltza.gipuzkoa.eus/exs)

Compruebe la integridad de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: <https://esoltza.gipuzkoa.eus/exs>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00067622627

CSV

GEISER-582a-203e-b45a-0bbd-4449-9d32-1800-8216

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/08/2025 19:08:28 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-582a-203e-b45a-0bbd-4449-9d32-1800-8216



EL PUENTE AVENIDA DE IRÚN: UN PUENTE PARA LA MEMORIA

Antecedentes históricos

Desde que en 1841 el General Baldomero Espartero trasladó las aduanas a la frontera político geográfica de España y Francia que, tras el acuerdo de 1856, en la parte concerniente a Gipuzkoa era el río Bidasoa, Irún se convirtió en el principal enclave fronterizo. En la segunda mitad del siglo XIX, sobre todo, tras la conexión ferroviaria Paris-Hendaya y el desarrollo de las vías férreas en el Estado español esta vinculación fue tomando cada vez mayor importancia para la villa irunesa y las capitales unidas por los trazados ferroviarios desarrollados en aquel periodo.

Desde principios de siglo la población irunesa quiso tener acceso a la Estación de Hendaya y se planteó la construcción de un puente para superar la conexión realizada hasta entonces mediante barcas. Apoyada esta reivindicación por el ministro de Fomento, Fermín Calbetón, superando las reticencias de los comerciantes locales y la indiferencia de las autoridades francesas, el reivindicado puente fue construido y terminado para 1915. La especial coyuntura de la Primera Guerra Mundial hizo que, aunque el Estado Francés se desentendiera de su construcción y financiación, pasara a ser propietario de la parte colindante a Hendaya, desde la mitad del cauce del río Bidasoa. El cauce de este río era la frontera desde el lugar de Endarlaza entre los dos Estados, tras la delimitación y fijación de la línea fronteriza en el citado acuerdo de 1856. Mientras desde Chapiteleko Harria comenzaban los mojones fronterizos que jalonaban la frontera terrestre hasta el cabo de Creus en Girona, desde el puente de Endarlaza, el Bidasoa hasta su desembocadura en la Bahía de Txingudi era la franja fluvial de delimitación entre los estados francés y español. El desarrollo de las comunicaciones ferroviarias y el interés por la fácil conectividad con el país vecino hizo que tres puentes (dos para el tráfico ferroviario) y un tercero, el que nos ocupa, para que peatones, carruajes y coches vadearan esa pequeña frontera interestatal.

EL PUENTE DE LA AVENIDA DE FRANCIA EN LAS GUERRAS

Si la Primera Guerra Mundial condicionó la construcción y financiación del Puente de La Avenida, otro conflicto bélico, el conocido como la Guerra Civil española le dio un protagonismo importantísimo como imprescindible lugar de enlace y acceso entre los dos países colindantes. El humilde puente con sus aproximadamente 100 metros de longitud fue escenario de dos guerras consecutivas, la civil española, la II Guerra mundial y de una larga dictadura como la franquista.

Aunque es habitual vincular el exilio derivado de la Guerra civil al periodo y problemática de febrero-abril de 1939, en el caso vasco, fue Gipuzkoa, en septiembre de 1936, quien abrió la serie de movimientos de exilio masivos que jalonaron dicha guerra hasta su final en abril de 1939. Y dentro de Gipuzkoa correspondió a Irún experimentar tanto la guerra total, donde la población civil fue víctima indiscriminada de bombardeos de artillería y aviación, como su huida y exilio masivo como consecuencia de esa brutal agresión por parte del denominado Ejército Nacional.

El éxodo de Irún y, en menor medida, de la vecina Hondarribia se verificó mediante barcas y botes que llevaron a centenares de personas a la playa de Ondarraitz (Hendaya) pero, sobre todo, a miles de ciudadanos-as de toda edad y condición (milicianos y voluntarios participantes en la defensa de Irún, carabineros, y una abigarrada población civil compuesta por ancianos, niños, etc.) que atravesaron la frontera por el PUENTE DE LA AVENIDA de FRANCIA hasta Hendaya.

Del 2 al 5 de septiembre más de 2000 irundarras, pasaron por el citado puente a Hendaya. Estos se añadieron a los que lo habían hecho en fechas anteriores, en particular tras el inicio del ataque

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3e62-971d-49fe-8bf6-044d-1b37-12e6-df1e	03/08/2025 19:08:28 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067622627	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original



GEISER-3e62-971d-49fe-8bf6-044d-1b37-12e6-df1e



de las tropas nacionales desde mediados de agosto de 1936. La propia administración franquista reconoció el extraordinario vaciamiento y éxodo de Irún, cuando en su "Proyecto de Reconstrucción de la ciudad de Irún" redactado en 1938, cuantificaba la extraordinaria diferencia poblacional entre los 18.296 habitantes de 1936 y los 9.040 de 1937.

Si bien para algunos de estos refugiados Hendaya, Behobia, Saint Jean de Luz, Bayona, fueron ubicaciones temporales, pues regresaron al cabo de unas semanas o en los próximos meses, otros muchos quedaron como exiliados en las citadas poblaciones, en áreas urbanas más lejanas como las de Burdeos, Agen... o en la Catalunya republicana hasta el final de la guerra civil o en un exilio definitivo que no se cerró hasta muy avanzada la dictadura franquista, no solo en Francia, sino en países como Chile, México, etc.

El Puente de la Avenida fue reflejado gráficamente como un lugar de separación entre la vida y la muerte, entre la guerra y la paz, como lo atestiguaron las fotografías, aparecidas en revistas como, VU, REGARDS... de aquellos momentos y situaciones de personas llegando a Hendaya tras su paso por el puente, o en particular la de la huida, a la carrera, del periodista del "Paris Soir" Raymond Vanker salvando y llevando en brazos a una criatura. No es de extrañar que el citado puente, plataforma de escape y salvación fuera un elemento de recuerdo para los niños, tal como lo atestigua, por ejemplo, el expresivo dibujo de Fernando Olavera alojado en la colonia-refugio de Bayona.

Sin embargo, si el Puente de la Avenida había sido la plataforma salvífica para el extraordinario éxodo de agosto –septiembre de 1936, cambió radicalmente de carácter tras su ocupación por parte de los franquistas, y su utilización como lugar de control y filtro para todos quienes pretendieran entrar en la parte del Estado español bajo dominio de los nacionales o franquistas.

Inmediatamente a la toma de 5 septiembre de 1936, empezó a funcionar la elocuentemente denominada "Comisión de Admisión del Puente" para filtrar a todos quienes querían regresar al Estado español. Comisión compuesta por elementos derechistas de Irún, varios de ellos habían sido presos en el periodo de control de la población irunesa por parte de los republicanos, rápidamente pasó a ser controlada por militares como el comandante Julián Troncoso y su sucesor Sáenz Agüero, prolongando su actuación hasta bien entrada la II Guerra Mundial.

Ellos decidían, sobre la posibilidad de retorno o no de los miles de refugiados de esa primera etapa de la guerra convirtiéndose desde entonces el Puente en un nuevo lugar clave para la problemática del retorno voluntario u obligado del exilio.

En este contexto el puente fue también lugar de materialización de intercambio de presos y refugiados de ambos bandos en lid. Tras el primer acuerdo favorecido por la Cruz Roja Internacional entre el Gobierno Vasco y el Gobierno franquista, materializado en diciembre de 1936, se iniciaron canjes de presos y rehenes con Bayona como ciudad de encuentro de las negociaciones e Irún-Hendaya como uno de los lugares de paso de los afectados por la política de canjes. Así se pueden citar la salida hacia Francia de Brigadistas Internacionales o de milicianos republicanos y gudaris vascos y también de personas civiles que hechas presas durante la guerra fueron canjeadas y expulsadas del territorio franquista en diferentes momentos. Trasladados hasta Hondarribia-Irún quedaban en manos de la Cruz Roja para su paso a Hendaya. Valgan por ejemplo los canjes verificados en el Puente Internacional el 21 enero de 1938 o el del 8 de septiembre de 1938. Para la gestión de estos canjes se significaron por parte del lado republicano los ministros Manuel Irujo, José Giral y Julián Zugazagoitia.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3e62-971d-49fe-8bf6-044d-1b37-12e6-df1e	03/08/2025 19:08:28 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067622627	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original





A partir del invierno de 1937, la repatriación de niños-as de Gran Bretaña y Bélgica, ya no se dio como en su salida en los barcos fletados por el Gobierno vasco, sino desde Gran Bretaña, vía Dieppe, o desde Bruselas vía París, a través de Francia llegar a Hendaya para pasar por el puente y ser conducidos al denominado Albergue Nuestra Señora del Pilar, situado en la vecina Hondarribia. Habilitado por los franquistas como punto de encuentro, desde éste se les enviaba a sus destinos familiares. Peor suerte corrieron sus acompañantes, profesores y ayudantes, quienes quedaban a disposición de los militares y guardia civil. Mientras una minoría de ellos quedaba en libertad otros muchos eran enviados a los campos de concentración franquistas como el de Deusto, Miranda de Ebro... antes de ser integrados en Batallones de Trabajadores, o ser enjuiciados mediante la ya normativa represiva en vigor o desarrollada inmediatamente como la Ley de Responsabilidades Políticas.

Este flujo unidireccional, a través del Puente, a la España franquista aumentó y se desarrolló extraordinariamente a partir del final de la guerra en abril de 1939. Hendaye-Irún se convirtieron en el paso más importante para los miles de refugiados que decidieron arrostrar el riesgo y vicisitudes de su regreso al Estado español. Si el hecho de abandonar España, huyendo de la guerra fue considerado como delito por los franquistas o nacionales, éste quedaba agravado en el caso de quienes habían combatido en los ejércitos republicanos y que ahora como derrotados pretendían volver al Estado, donde tal como afirmaba el último parte “la guerra ha(bía) terminado”.

Decepcionados muchos de ellos por el trato del Gobierno francés, con su política de separación de las familias exiliadas, de internamiento de los hombres en campos de internamiento (Argelés sur Mer, Saint Cyprien, Bram, Sept Fonds, Gurs...) optaron por volver a España. Convoyes de la SNCF provenientes de Oloron Sainte Marie, Toulouse, Carcassonne o Elna-Perpignan... llevaron a miles de refugiados hasta la estación de Hendaya, para acceder a través del Puente Internacional, lugar de recepción, registro, control y detención de muchos de ellos. Malvivida la experiencia concentracionaria en los meses de mayo a diciembre de 1939, impulsada y facilitada la repatriación por parte de la administración francesa, el Puente de la Avenida se convirtió en un eslabón clave de esa cadena represiva que para ellos suponía la vuelta a la España franquista.

Además, la praxis xenófoba del Gobierno de E. Daladier hacia los refugiados de la guerra, fue agravándose en el contexto de la II Guerra Mundial, con los posteriores gobiernos franceses, muy en particular con los de A. Reynaud y Ph. Petain. La presión para la vuelta a España de los exiliados, se complementó, con la ilegalización de los partidos y organizaciones de auxilio a los refugiados como la SERE y las detenciones de militantes y dirigentes políticos señalados por el gobierno español, a través de su embajador en Francia, José Félix Lequerica. Como consecuencia de esta praxis represiva, desarrollada más allá del propio estado español, se dio la detención de significados dirigentes exiliados como Julian Zugazagoitia, Joan Peiro o Lluís Companys, por parte de la Gestapo, para ser entregados a la policía francesa y posteriormente a la española. En el caso del presidente de la Generalitat, Lluís Companys, que había salido al exilio por La Vajol (Girona) el 5 de febrero de 1939, como Manuel Azaña, Juan Negrín, y junto a José Antonio Aguirre, Manuel Irujo... su entrega por parte de un oficial alemán y del agente español de la Dirección General de Seguridad agregado a la embajada española en París, Pedro Urraca Rendueles, a los guardias civiles españoles se verificó en el Puente de la Avenida, el día 29 de agosto de 1940.

Similares entregas se dieron en el puente en aquellas fechas como consecuencia de la estrecha colaboración entre las policías germana, francesa y española. Cuando Lluís Companys llegó en la noche del mismo 29 de agosto a la Dirección General de Seguridad madrileña, en los calabozos de la misma, se encontraban detenidos los también extraditados como él, el exministro y dirigente socialista vasco Julián Zugazagoitia, el periodista Francisco Cruz Salido, el escritor y cuñado de

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3e62-971d-49fe-8bf6-044d-1b37-12e6-df1e	03/08/2025 19:08:28 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067622627	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original





Manuel Azaña, Cipriano Rivas Cherif, y otros dirigentes republicanos. Unos y otros fueron interrogados en ese edificio de siniestra y longeva historia represiva prolongada durante toda la dictadura franquista, para rápidamente ser enjuiciados. Aunque ya habían pasado 18 meses del final de la guerra civil, las penas de muerte ejecutadas en las personas de Lluís Companys (Barcelona, 15 octubre 1940) o de Julián Zugazagoitia y Cruz Salido (Madrid, 7 noviembre 1940) o la más tardía entrega y posterior ejecución de Joan Peiró (entregado en el puente de Irún el 19 de febrero de 1941 y ejecutado en Paterna el 21 de julio de 1942) evidencian que el puente de la Avenida, paso hacia la libertad en septiembre de 1936, se había convertido en el puente hacia la muerte, elemento primigenio y fundacional de la España franquista.

Fue precisamente, en torno a la figura de Lluís Companys, cuando en el 60 aniversario de su entrega y ejecución, en el año 2000 se realizaron actos conmemorativos en Barcelona, Irún y en el propio puente. También desde el año 2016 hay estelas conmemorativas en el lado hondayés con textos recordando a “tous les républicains défenseurs de la République Espagnole 1936-1939” o “Liberté Askatasuna Libertad 1936-2016”. En el lado de Irún un panel colocado por el ayuntamiento de esta homenajea desde el 2016 “a las víctimas de la Guerra civil y de la Dictadura franquista-Gerra zibileko eta Diktadura frankistako biktimen omenez”.

Creemos que éstas estelas y panel, aunque meritorias, quedan muy por debajo para recalcar la importancia de este enclave como lugar de memoria. Su designación como tal debería contribuir a su conocimiento y reconocimiento social.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3e62-971d-49fe-8bf6-044d-1b37-12e6-df1e	03/08/2025 19:08:28 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00067622627	https://run.gob.es/hsbzvymyF	Original



GEISER-3e62-971d-49fe-8bf6-044d-1b37-12e6-df1e



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática - O00000321

Fecha y hora de registro en 18/02/2025 11:20:07 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 18/02/2025 10:25:05 (Horario peninsular)

Número de registro: REGAGE25e00011379884

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada

Resumen/Asunto: INFORME JURIDICO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LA SCRETARIA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRATICA

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Instituto de la Memoria, Convivencia y los Derechos Humanos - A16013493 / Comunidades Autonomas - A99999999

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Subdirección General de Divulgación de la Memoria - EA0054747 / Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática

Ref. Externa:

Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: JustificanteRegistro_202557200000046.pdf

Tamaño (Bytes): 252.950

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-3cf8-6e80-793e-958f-4155-e4f9-d267-b145

Hash: 06a2d70353ee0e95acfccffa2b6d4c117a570b9e261802f65b915caa9463f69ad29f96cdfc8a6dee14c9744fb78a280827649797c96f17 88652dacea6901bc

Observaciones:

Nombre: ficheroTecnico_metadatado.xml

Tamaño (Bytes): 7.359

Validez: Original

Tipo: Fichero Técnico Interno

CSV: GEISER-d72a-8afe-d7f0-1d4b-27ee-dd15-876f-a2b9

Hash: 9e02af17c214f71af16d0820979ba91698473d54d65400e4e6f6eb84661dd4c74b55437ddd81d1ad929f0ef74f43f6ba925c44813915d6 7d06304fac0929105a

Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b. de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-b6d4-bff6-87e6-412c-bc3e-e46e-4eba-2c52	18/02/2025 11:20:07 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00011379884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre:	Informe Gogora.pdf
Tamaño (Bytes):	1.259.491
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-cc2b-5a32-8855-dd06-67c6-f165-491c-bd24
Hash:	4f9a1b14cf0bbc39da062a55fac9b8f2bbc1d3ed7a79660fdd4c789c62d9011e6aa903c9a95c9e5a6fbe1bbba0573d6044c59474d31bb5 beed0a9e601decb15f
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-b6d4-bff6-87e6-412c-bc3e-e46e-4eba-2c52	18/02/2025 11:20:07 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE25e00011379884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



2025 OTS. 18 FEB. 18

SARRERA	IRTEERA
ZK.	ZK. 046

INFORME JURÍDICO SOBRE LA RESOLUCIÓN 27 DE ENERO DE 2025, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL “PUENTE AVENIDA”, EN IRÚN, GIPUZKOA.

1. Introducción

La Secretaría de Estado de Memoria Democrática, ha solicitado se informe sobre el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración como Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

La solicitud que se promueve ha tenido entrada en fecha de 4 de febrero de 2025 mediante el Sistema de Intercambio de Registros y está integrado por los siguientes documentos:

- Justificador de Registro.
- Oficio de solicitud de informe.
- Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa.

2. Consideraciones jurídicas

2.1. Competencia para emitir el presente informe jurídico

El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, Gogora, es competente para emitir el presente informe, en virtud del artículo 4.3 apartado g) Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos:

g) *Consulta: emitiendo informes sobre las materias relacionadas con la finalidad de instituto a solicitud de las administraciones públicas.*

2.2.- Análisis jurídico de la propuesta

La declaración, recoge los siguientes resueltos:

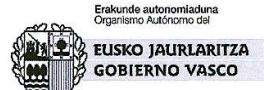
Primero. La incoación del procedimiento.

Segundo. Conceder plazo de audiencia y recabar los informes indicados.

Tercero. La posterior apertura del periodo de información pública.

gogora

María Díaz de Haro, 3 – 3. solairua /48013 Bilbao /Tel. +34 944 032 845 / gogora@euskadi.eus
www.gogora.euskadi.eus



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-cc2b-5a32-8855-dd06-67c6-f165-491c-bd24	18/02/2025 11:20:07 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00011379884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-cc2b-5a32-8855-dd06-67c6-f165-491c-bd24

gogora

Cuarto. La anotación preventiva en el inventario de Lugares de Memoria Democrática.

Quinto. La publicación en el BOE.

El marco normativo vigente a considerar está conformado principalmente por la Ley 9/2023, de 28 de septiembre, de Memoria Histórica y Democrática de Euskadi (ámbito CAPV) y la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (ámbito estatal).

En primer lugar, la solicitud se insta en virtud del artículo 50 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que cita:

1. *El procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática podrá incoarse de oficio por la Dirección General competente en materia de memoria democrática, o a instancia de entidades que promuevan y difundan la memoria democrática. En este caso, la solicitud incluirá como mínimo la identificación del bien, así como de los valores materiales, históricos intangibles o simbólicos que justifican su declaración, y en el caso de patrimonio material, su delimitación cartográfica con sus correspondientes coordenadas geográficas.*
2. *En los supuestos de incoación de oficio, el acuerdo de incoación, que será motivado, incluirá además del contenido de la solicitud dispuesto en el párrafo anterior, el régimen de protección y usos compatibles y, en su caso, las medidas provisionales necesarias para la protección y conservación del bien.*

Dicho acuerdo de incoación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo preceptivos en este procedimiento los trámites de información pública y de audiencia a los particulares directamente afectados y al ayuntamiento en cuyo término municipal radique el lugar.

Por su parte, el artículo 29 de la Ley 9/2023, de 28 de septiembre, de Memoria Histórica y Democrática de Euskadi, denominado *Lugares, espacios e itinerarios de memoria histórica de Euskadi* establece, en su apartado primero:

1. *Se entiende por lugar de memoria histórica de Euskadi aquel espacio, inmueble o paraje que revele interés para la Comunidad Autónoma, por haberse desarrollado en él hechos de singular relevancia, por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la defensa de los valores y las libertades democráticas.*

En segundo lugar, se hace referencia al artículo 51 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, que establece:

1. *Se crea el Inventario Estatal de Lugares de Memoria Democrática, como instrumento de publicidad y conocimiento de los mismos, donde se incluirán los espacios, inmuebles o parajes que reúnan las características definidas en el artículo anterior. El inventario se plasmará en un mapa integrado, con finalidad informativa, conmemorativa y didáctica.*





2. *El inventario es público y su consulta, electrónica o presencial, será gratuita, correspondiendo su organización, gestión y divulgación al departamento competente en materia de memoria democrática.*

Asimismo, el mismo artículo establece en su apartado tercero,

3. *Los lugares que hayan sido declarados con base en circunstancias análogas o características similares a las definidas en el artículo anterior por comunidades autónomas o entidades locales conforme a su normativa propia, podrán incorporarse al inventario a efectos de su divulgación y publicidad, de acuerdo con las administraciones que los hubieran declarado.*

Por su parte, el apartado 4. del artículo 29 de la Ley 9/2023, de 28 de septiembre, de Memoria Histórica y Democrática de Euskadi, dispone lo siguiente:

4. *Para la inclusión de los lugares que reúnan las características definidas en los apartados anteriores, se creará un catálogo de lugares, espacios e itinerarios de la memoria, como instrumento de publicidad y difusión de dichos lugares. Correspondrá a Gogora la gestión, mantenimiento y difusión del catálogo de los lugares, espacios e itinerarios de la memoria.*

Por ende, la incoación del procedimiento de declaración del Lugar de memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, es complementaria y respetuosa con las competencias correspondientes a la AGE y a las CCAA.

2.2.- Análisis memorialista de la propuesta

Desde el punto de vista histórico la incoación del expediente por parte de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática está adecuadamente argumentada.

Potestativamente se aconseja la consulta a las dos asociaciones memorialistas más significativas de Irún, concretamente, Asociación Republicana Irunesa “Nicolás Guerendiaín” y Kepa Ordoki Memoria Historikoa Bidasoan.

3. Conclusiones

Este es el informe que se emite sobre la incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipuzkoa, informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.



Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00011379884

CSV

GEISER-cc2b-5a32-8855-dd06-67c6-f165-491c-bd24

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/02/2025 11:20:07 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-cc2b-5a32-8855-dd06-67c6-f165-491c-bd24

que tiene más de 100 años de antigüedad y que se ha convertido en un referente de la cultura y la historia de la localidad. La casa es un edificio de dos pisos con un gran porche en la parte frontal, que se extiende por la parte de la calle. La fachada es de piedra y tiene un gran portal central con un arco de medio punto. La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía. La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía. La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía. La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

La casa es un edificio de gran belleza y encanto, que ha sido declarado monumento histórico por la Junta de Andalucía.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-cc2b-5a32-8855-dd06-67c6-f165-491c-bd24	18/02/2025 11:20:07 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE25e00011379884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



,29

UR 00052880469

CARTA
URGENTE
NACIONAL

902 197 197
www.correos.es

CORREOS

AGENTE COMERCIAL
DE CORREOS

Telemail
C/ San Rafael, 10
28108 Alcobendas
Tel.: 91 490 71 00

Correos

Carta
Urgente
Nacional

ES28053
MV00747

D. Fernando Martínez López

Secretario de Estado de Memoria Democrática
Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
01 Miguel Ángel, 21
28071 - Madrid



Real Academia de la Historia

León, 21
28014 Madrid

URGENT



Real Academia de la Historia

En relación con el escrito de 27 de enero de 2025 de esa Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática en el que solicita informe sobre la Declaración de lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipúzkoa”, esta Real Academia de la Historia en su sesión de 21 de marzo de 2025 ha aprobado el siguiente informe adjunto.

Lo que en nombre de nuestra Corporación y cumplimentando su acuerdo, tengo el gusto de trasladar a usted.

Madrid, 23 de marzo de 2025
EL ACADÉMICO SECRETARIO



Feliciano Barrios



D. Fernando Martínez López
Secretario de Estado de Memoria Democrática
Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
Miguel Ángel, 21
28071-Madrid



Real Academia de la Historia

Informe para la incoación del procedimiento de declaración como lugar de memoria del “Puente Avenida”, en Irún, Gipúzkoa

Habiendo sido solicitado de la Real Academia de la Historia por la Secretaría de Estado de Memoria Democrática la emisión de informe en relación con el Acuerdo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipúzkoa, publicado en el BOE del 31 de enero de 2025 como Anexo a la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de la Memoria Democrática, emito el siguiente informe:

-El citado Anexo contiene dos apartados. En el primero de ellos, *Antecedentes de hecho*, se hace constar que la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática ha adoptado el Acuerdo de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida”, en Irún, Gipúzkoa, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50.1 de la Ley de Memoria Democrática según las circunstancias y extremos que el acuerdo de incoación de dicho procedimiento debe contener.

-En el segundo de los apartados, *Fundamentos jurídicos*, subdividido en diez puntos, se hace constar:

a) que la incoación de procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida” de Irún se hace a instancia del Ayuntamiento de Irún;

b) que la incoación de procedimiento es conforme con el artículo 49 de la Ley de Memoria Democrática en razón de la significación histórica que tuvieron los hechos que acaecieron en el citado Puente en el curso de la guerra civil de 1936-1939, y más concretamente, en el curso de la llamada Batalla de Irún (19 de agosto a 4 de septiembre de 1936); batalla, que aunque fuera todavía un combate de columnas (navarras, nacionales) y milicias (republicanas, frente populistas, porque la Junta de Defensa de Irún la formó y dirigió el Frente Popular irunés) de pocos efectivos –esto es, no una batalla entre dos verdaderos cuerpos de ejército--, fue extremadamente dura y enconada, en razón del terreno montañoso que circunda la localidad y sin duda en razón del valor estratégico que como localidad fronteriza tenía Irún y especialmente así el Puente Avenida, que unía y une a Irún con Hendaya, Francia; circunstancias que, como se dice en el Anexo remitido a la RAH, hicieron de Irún el primer objetivo de los sublevados en el frente navarro-gipuzkoano, uno de cuyos sectores se localizó en la carretera que une Navarra con Gipúzkoa en paralelo al río Bidasoa-Baztán, buena parte de cuyo curso es, como se sabe, frontera entre España y Francia;

c) que en los meses de julio y agosto del citado año, el Puente Avenida de Irún fue el escenario del primer éxodo de refugiados de la guerra –cerca de 15.000 personas—que lo cruzaron en dirección a Hendaya, ante lo que se temía fuese la inminente caída de



Gipúzkoa, que es lo que sucedió: las columnas “navarras”, al mando efectivo del coronel Solchaga, penetraron en Gipúzkoa desde Navarra por tres puntos: desde Estella y Alsasua a Beasain; por Leiza a Tolosa; y por el Bartzán-Bidasoa a Irún y Oyarzún, para cercar de esa forma la capital gipuzkoana, San Sebastián: Beasain fue tomado el 27 de julio; Tolosa, el 11 de agosto; Irún, el 5 de septiembre, un Irún devastado por un incendio nunca plenamente aclarado; San Sebastián, el 13 de septiembre;

d) que tras la caída de Irún, el Puente Avenida siguió siendo a lo largo de la guerra y luego ya en la dictadura de Franco, un lugar de gran valor estratégico, y escenario de hechos de indudable significación social y política, como los que se citan en el Anexo remitido a la RAH: intercambio de prisioneros, por mediación de la Cruz Roja, entre las dos Españas en guerra; entrega por la Gestapo alemana —por tanto, tras la ocupación de Francia por Alemania en mayo de 1940— a la policía española de personalidades de la República detenidos por aquella en la Francia ocupada; en el Anexo se citan concretamente los casos de Julián Zugazagoitia y de Lluís Companys, ambos ejecutados posteriormente, en aquel mismo año de 1940.

-En los puntos tercero a décimo del apartado *Antecedentes jurídicos*, se explicitan todas las circunstancias que la Ley de Memoria Democrática requiere para los procedimientos de incoación de declaración de Lugar de Memoria Democrática, concretados en este caso, como es lógico, en el bien objeto de la propuesta, esto es, el “Puente Avenida” de Irún.

Aunque en opinión de quien suscribe este Informe, la conceptualización y adjetivación utilizadas en la descripción de los acontecimientos que tuvieron lugar en el Puente Avenida de Irún en las circunstancias históricas señaladas (Batalla de Irún e inmediata posguerra) resulten en algunos pasajes del texto innecesariamente melodramáticos, y aunque nada se diga en dicho texto de lo sucedido en Gipúzkoa tras el levantamiento militar del 18 de julio de 1936 (sublevación fallida de los cuarteles de San Sebastián, ejecución de conocidas personalidades de la derecha española y vasca, fragmentación de Gipúzkoa en Juntas de Defensa locales, falta de unidad política y militar en la provincia, apoyo al levantamiento en localidades y comarcas de tradición carlista de la misma), los hechos narrados en el Anexo de la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática (que incluye el Anexo de incoación del procedimiento de declaración de Lugar de Memoria Democrática del “Puente Avenida” en Irún, Gipúzkoa, y remitido a esta Real Academia), son ciertos; y en opinión del que suscribe, su significación se adecúa a los requisitos que la Ley prescribe para la declaración de enclaves y lugares como Lugar de Memoria Democrática.